

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Comité de Capacitación para el Desarrollo Parlamentario
Seminario de Transparencia para la Asamblea Legislativa

Inauguración

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón Luis Donaldo Colosio

22 de mayo de 2007

EL C. MODERADOR.- Bienvenidos todos a este Seminario que organiza el Comité de Capacitación de la Asamblea Legislativa: Transparencia para la Asamblea.

Quiero dar la bienvenida a todos ustedes, agradecerles su presencia y en especial a la diputada Kenia López Rabadán, quien es Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local e integrante del Comité de Capacitación, le damos la bienvenida.

A la doctora Irma Eréndira Sandoval, quien será la encargada de esta primer participación en este Seminario.

Siendo así y sin más preámbulo, dejo el micrófono a la diputada Kenia López, quien nos hará el favor de inaugurar este Seminario.

LA C. DIPUTADA KENIA LOPEZ RABADAN.- Muchísimas gracias. Bienvenidas y bienvenidos todos a esta inauguración.

Es para mí un gusto tener la oportunidad de abrir el Seminario de Transparencia para la Asamblea Legislativa organizado por el Comité de Capacitación, soy integrante del mismo y me permito felicitar al diputado Xih Tenorio, quien preside dicho Comité y quien ha tenido la acertada definición de realizar este seminario enfocado a servidores públicos de la Asamblea Legislativa, quien entre otros grandes trabajos tenemos la obligación de ser actores en la toma de decisiones de un órgano legislativo en el cual, sea cual sea nuestra trinchera, asesores, secretarios técnicos, colaboradores, diputados y demás, tenemos la obligación de dar a la ciudadanía certidumbre y certeza sobre la información que buscan y que estamos obligados a dar en la Asamblea Legislativa.

El tema de la transparencia ha venido asumiendo un papel cada vez más destacado en el mejoramiento de los gobiernos, básicamente por el aumento de la participación ciudadana en la vida pública. La transparencia ha sido reconocida como el instrumento para garantizar a la ciudadanía que ésta esté informada y que se tenga una visión colectiva.

La transparencia pone a descubierto el espacio público, motiva el compromiso colectivo de los ciudadanos y desarrolla la identidad comunitaria, permitiendo que todos sus miembros se identifiquen en los procesos en los resultados y sobre todo en sus consecuencias.

En efecto, por medio de la transparencia, los límites de la responsabilidad y la acción se vuelven visibles, dejando así determinar fácilmente el punto donde se concentra la responsabilidad de cada uno de nuestros actos.

La transparencia en la Asamblea Legislativa nos permitirá conocer a nosotros mismos los resultados que damos en cada uno de nuestro espacio de trabajo y le permitirá a la ciudadanía saber qué están haciendo sus legisladores y qué están haciendo sus colaboradores.

El tema es por supuesto un espacio en donde se limita la corrupción, misma que suele florecer en sistemas cerrados plagados de ambigüedades y conductas discrecionales. La transparencia es entonces un pilar fundamental de un buen gobierno y sobre todo para nosotros de un buen órgano legislativo.

Uno de los motivos por los que el Comité de Capacitación decidió llevar a cabo un seminario sobre transparencia, tiene que ver precisamente con que el sector público debe asumir conductas de manera totalmente transparente. La falta de transparencia es un factor determinante para la aparición eventual de diversos tipos de prácticas corruptas que por supuestos nosotros entendemos devengando un salario, devengando una dieta y devengando un sueldo no tiene por qué realizarse.

Se ha insistido mucho en que la corrupción es un problema cultural. Otra tendencia de reflexión ha señalado que la corrupción es producto de prácticas sistematizadas que se producen dentro de las organizaciones, ya sean éstas públicas como en nuestro caso o privadas.

Cualquiera que sea su origen, lo cierto es que la transparencia permite debilitar y erradicar prácticas ineficientes o simplemente negligentes dadas en el seno de cualquier organización.

¿Cuál es el objetivo de este seminario? Es muy sencillo, es iniciar en nosotros, en cada uno de los colaboradores de la Asamblea Legislativa conceptos que permitan comprender la magnitud de la importancia de la transparencia, conocer en gran medida, gracias al apoyo de los expositores, el día de hoy qué es transparencia, en dónde nosotros incurrimos en un acto de opacidad, en dónde para nosotros no entregar algún tipo de información pareciera un acto no trascendente o no ineficiente, pero que se vuelve cuando el ciudadano no tiene una respuesta.

La transparencia es la respuesta del Estado a una demanda concreta de los ciudadanos.

La transparencia es una obligación de nosotros los servidores públicos a una demanda ciudadana que busca información y que tiene derecho a acceder a ella.

La transparencia es un entramado de normas y de leyes que requiere la participación de todos, nosotros como gobierno y de los ciudadanos para que también sea solicitada.

A quienes hoy se han tomado el tiempo de asistir a este importante seminario en términos de nuestro aprendizaje personal en esta Asamblea Legislativa, me permito decir que han tenido la decisión yo diría más afortunada en términos de eficiencia legislativa.

La transparencia debe ser ante todo un conjunto de ordenamientos jurídicos y un conjunto de prácticas culturales permanentes. Este seminario no es sino un primer acercamiento sistemático, de corte académico, con el tema de transparencia y puedo adelantar que el Comité de Capacitación estará absolutamente preocupado por realizar más seminarios, más talleres, más cursos en los que ustedes puedan participar como servidores públicos de esta Asamblea y donde podamos entender todos y todas que el esfuerzo que realizamos en este tipo de seminarios y de talleres irá encaminado en beneficio del órgano legislativo y en beneficio de los ciudadanos, ya que conocerán a través de sus servidores públicos cualquier duda o cualquier cuestionamiento que se nos haga.

El diseño de este seminario es el siguiente: La doctora Irma Sandoval nos hablará de la transparencia como un fenómeno global, posteriormente el doctor John Akerman hará lo propio sobre la transparencia en México, haciendo énfasis en el ámbito federal y en las reformas que se han realizado a nivel constitucional, y antes de la hora de la comida y para cerrar la primera parte del seminario el doctor Ernesto Villanueva, un doctor reconocido en la materia nos describirá el panorama general de la transparencia en el Distrito Federal.

A las 4 de la tarde el ingeniero José Luis Hernández, Director del Sistema del INFO-DF nos hará una demostración práctica del funcionamiento del INFOMEX, este sistema que fue acordado por la Asamblea, el IFAI y el INFO-DF el pasado 29 de marzo, nos dirá cómo se trabaja, cómo se procesa y evidentemente para nosotros en términos de dar respuesta tendremos la posibilidad ahí de hacerle cualquier cuestionamiento al ingeniero.

Para concluir, el doctor Oscar Hernández, investigador del Centro de Estudios de Opinión Pública de la Cámara de Diputados nos hará una reseña final del seminario y se harán algunas conclusiones.

Por lo anterior, no me resta más que reconocer el trabajo del Comité de Capacitación, reconocer el esfuerzo para que los compañeros y las compañeras que trabajamos en esta Asamblea Legislativa, que destinamos en muchas de las ocasiones más tiempo a estar en la Asamblea que en nuestra propia casa, si estamos aquí en la Asamblea entendiendo la labor legislativa y la labor parlamentaria en términos de ser eficientes y de dar resultados a la ciudadanía no podríamos entenderla a ésta si no es a través de un tema transversal a todo nuestro trabajo, que es el tema de la transparencia.

Por ende no me queda más que felicitarlos a ustedes, reconocerles el esfuerzo, reconocer el esfuerzo de los diputados con los que laboran para poderles permitir estar aquí, entendiendo que quizá habrá muchas cosas para hacer el día de mañana o el mismo día de hoy, pero que el tema de la transparencia es un tema que no podemos soslayar ni los legisladores ni cualquier colaborador que tenga la posibilidad de ejercer su profesión en esta Asamblea Legislativa.

Por ende y siendo las 9:37 del día de hoy, 22 de mayo de 2007, me permito declarar formalmente inaugurado el Seminario de Transparencia para la Asamblea Legislativa, en el Salón Luis Donaldo Colosio, no sin antes reconocer el esfuerzo de cada uno de ustedes.

Muchísimas gracias.

EL C. MODERADOR.- Sin más preámbulo, vamos a presentar a nuestra primera ponente del día de hoy, es la doctora Irma Sandoval, ella es investigadora de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, es doctora en ciencia política por la Universidad de California en Santa Cruz y actualmente es Directora del Laboratorio de Análisis y Documentación de la Corrupción y la Transparencia, proyecto financiado por el Banco Mundial.

Colaboró durante la LVII Legislatura en diversas publicaciones del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados. Ha escrito artículos para

diversos proyectos editoriales tales como la Revista Mexicana de Sociología del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, Revista Paideia, Revista Perfiles Latinoamericanos, Revista En Pleno y la Revista Quórum de la Cámara de Diputados.

Junto con John Akerman produjo el cuadernillo “Leyes de Acceso a la Información en el Mundo”, publicado por el IFAI y más recientemente “The Global Exploitation of Freedom of Information Laws”, “Administrative Law Review” de la American Association, American University. El sitio del laboratorio es www.corrupción.unam.mx.

Nosotros le dejamos sin más la palabra a la doctora Irma Sandoval.

LA C. DRA. IRMA SANDOVAL.- Gracias. Muchísimas gracias a todos, especialmente a la diputada Kenia López por la excelente presentación que nos ha hecho de la importancia de la transparencia en términos de su vínculo con el combate de la corrupción, que es lo que creo es más importante en términos de la administración pública.

Una de las tesis que siempre hemos manejado a lo largo de todos nuestros trabajos en el Laboratorio de Documentación y Análisis de la Corrupción y la Transparencia en la UNAM es que precisamente la transparencia no puede ser vista como un fin en sí misma, la transparencia siempre tiene que estar en relación con el combate de la corrupción, tiene que ser vista más como un medio que como un fin, un medio para controlar y combatir este terrible cáncer de nuestra vida pública y tiene que ser vista además en los aparatos, instrumentos normativos como las leyes de acceso a la información que hoy vamos a debatir aquí con ustedes a lo largo del desarrollo de este seminario.

Pareciera ser una verdad de Perogrullo decir todas estas cosas, decir que la transparencia es importante, decir que constituye uno de los ingredientes esenciales de la vida pública hoy, que constituye digamos la luz que nos va llevando en este camino de profesionalización de la gestión pública. Todas estas son cuestiones innegables, inobjectables y evidentemente hoy un país, una ciudad en el caso de como la nuestra, que más que ciudad es país, las realidades

contemporáneas hoy no pueden dar por sentados los avances democráticos solamente a nivel de las elecciones, es decir un estado que cuente con elecciones periódicas, libres, equitativas es evidentemente democrático pero no es suficientemente democrático si no incorpora además en su gestión cotidiana este tipo de mecanismos de transparencia e información gubernamental.

Ello ha quedado demostrado en términos globales, en términos internacionales por la explosión, realmente una explosión, como lo vamos a ver más adelante, por los datos que quiero ofrecer con ustedes, la explosión acelerada y muy concentrada en los últimos años de estas leyes, las leyes de acceso a la información a nivel internacional.

Hace apenas diez años, como ustedes saben diez años no es nada en términos de la evolución de la administración pública y en términos históricos diez años no es nada, hace apenas diez años únicamente 20 naciones, no, al revés, me estoy confundiendo, hace apenas dos décadas, dije que diez no era nada, tampoco veinte, hace apenas dos décadas únicamente diez naciones tenían leyes de acceso a la información a nivel internacional.

Desde esa fecha al momento hoy contamos con 69 instrumentos normativos de este tipo, es decir no se duplicado sino multiplicado el número de países que hoy cuentan con sus leyes de acceso a la información.

En algún trabajo hemos hecho la metáfora de Karl Marx, que en su manifiesto del Partido Comunista escribió que un fantasma recorría el mundo, en ese momento era el fantasma del comunismo, ahora es el fantasma de la transparencia, un fantasma recorre el mundo; todo mundo quiere ser transparente, todos los gobiernos presumen de la transparencia, todas las naciones en todos los continentes están innovando con este tipo de herramientas y además no es un elemento que se considere nada más en los políticos o en los estados de izquierda o de derecha, es decir todos quieren ser transparentes.

Pero también decíamos que como los espectros asustan a unos, perdón, atraen a unos, también asustan a otros, es decir hay que tener muy claros los retos que

todavía tenemos presentes en términos de la consolidación y del avance de la transparencia.

Yo aquí les voy a presentar algunas reflexiones que están capturadas, están escritas en este libro que el compañero señalaba, de Leyes de Acceso a la Información en el mundo, que es un cuadernito, el cuaderno número 7 del IFAI, escrito junto con el doctor Akerman, son algunas reflexiones sobre todo en términos de un ejercicio comparativo a nivel internacional de las leyes de acceso a la información.

A partir de este estudio nosotros pudimos dar cuenta de que nuestra ley, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Mexicana destaca a nivel internacional. Nuestra ley constituye una de las leyes de más precisión y una ley más avanzada en términos de los principios que deben de estar presentes en cualquiera ley de acceso a la información que se considere como medio para el combate de la corrupción y no nada más para el cumplimiento de esta gran moda, de este gran espectro que se está extendiendo por todo el mundo.

Entonces, repito, nuestra ley en comparación con muchas otras leyes a nivel internacional, incluso leyes de democracias consolidadas destaca por una serie de razones que también quiero compartir con ustedes.

Solamente están al nivel de nuestra ley, digamos de la ley mexicana, las leyes de acceso a la información de Sudáfrica, de Corea del Sur, de Tailandia y de más de una veintena de países como Uzbekistán, todos estos países que estuvieron bajo la égida de Ucrania, etcétera, los países que estuvieron bajo la égida del régimen soviético.

Esta comparación de México con los países de regímenes como el Apartheid en Sudáfrica o el de Tailandia, o la égida del Partido Comunista Soviético o Corea del Sur, en fin, ahí hay coincidencias en términos de por qué no es gratuito, no es fortuito que este tipo de países, México también, es decir México viviendo un régimen muy autoritario y muy hasta cierto nivel monolítico en términos políticos, son países que han empujado la transparencia como concepto en abstracto a sus

últimas consecuencias, es decir a aterrizarla en instrumentos normativos como la Ley de Acceso a la Información de avanzada, entonces esto es algo primordial.

La transparencia puede ser una moda a nivel internacional y puede ser una moda a nivel de los discursos políticos, repito, derecha, izquierda, centro, todo mundo habla de la transparencia sin que le pese, porque ya es una palabra políticamente correcta, pero en los países como México y estos países en transición digamos la transparencia tiene que ser empujada a sus últimas consecuencias, no se contenta con ser la moda que pudiera aparecer a nivel internacional.

Por ello es que también es evidente que nuestra Ley Federal de Transparencia se haya gestado en un momento de franco ambiente democratizador, más allá de filias y fobias con el resultado del 2 de julio del 2000, fue evidente que hubo un avance democrático y en ese sentido la Ley de Transparencia que se concreta en ese momento también expresa este avance democratizador o de participación del conjunto de los actores políticos.

Pero si quieren vamos a empezar un poco con la cuestión más teórica, digamos definiendo qué es una ley de acceso a la información. Primero, mi presentación no es la gran cosa, eh, usé tres o cuatro de estas cuestiones para tener más concreción en algunas cuestiones conceptuales sobre todo.

Como dice ahí, la Ley de Acceso a la Información otorga a los ciudadanos de un país, una ciudad el derecho a conseguir información bajo el resguardo del gobierno sin la necesidad de demostrar interés legal alguno. Bajo este tipo de leyes los documentos son públicos o se asumen como públicos excepto los que la ley especifica, es decir la ley misma tiene que definir cuáles no son públicos de la información que en general tiene que ser asumida como pública y los individuos pueden acceder o conseguir esta información sin explicar el fin para el que la necesita, no tienen que demostrar interés legal se dice.

Entonces, esta definición captura varios elementos fundamentales. Los elementos son el asunto de que los ciudadanos no tenemos que demostrar para qué o por qué la necesitamos, el asunto de que hay una cuestión de máxima publicidad, es decir toda la información manejada por el gobierno es pública a excepción de la

que esté reservada o que sea confidencial, que la confidencial es básicamente privada, no pública y obviamente queda fuera de la ley.

Se ha dicho mucho que este tipo de leyes o el derecho a la información cambia el asunto del acceso a la información desde la necesidad por conocer hasta el derecho por conocer, ya no es para qué la necesito, justificar para qué necesitamos la información sino simplemente el ejercicio de un derecho que está conferido muchas veces por la misma Constitución, como es nuestro caso, en otros países nada más por una Ley de Acceso a la Información.

Hay, como ustedes saben, también cuestiones de que a veces cuando las constituciones garanticen los derechos, como en nuestro caso en el artículo 6° se garantiza el derecho a la información o en nuestra propia Constitución también está consignado el derecho a la educación, el derecho al trabajo, es decir a garantías sociales de avanzada, no es suficiente con que la Constitución lo establezca porque necesitamos leyes que lo traduzcan en términos más claros, evidentemente está el peligro de que las cuestiones que están en las diversas constituciones queden en letra muerta si no tenemos una ley concreta.

Entonces, por eso es que se ha impulsado esta generalización de leyes de acceso a la información a nivel internacional y aquí sí, si quieres vamos a los principios que a nivel internacional se han consensuado como necesarios para tener una ley robusta, una ley de acceso a la información robusta.

El primero es el principio de máxima publicidad. Ya lo hemos dicho al principio, las leyes de acceso deben estar guiadas por la apertura máxima, la apertura informativa máxima y por la publicidad máxima, es decir que se establezca muy claramente en la ley que toda la información gubernamental es pública y es de la ciudadanía.

El segundo principio es la obligación de publicar, las instituciones públicas deben estar bajo esta obligación constante de hacer pública periódicamente la información central concerniente al desempeño del gobierno, los indicadores de desempeño se llaman; el tercero es la promoción de gobiernos abiertos, promover

que los organismos, en este caso la Asamblea auspicie las reuniones abiertas y las sinergias y la interacción con la ciudadanía de forma más directa.

El alcance limitado de las excepciones eso se vincula directamente con el principio de máxima publicidad. Si la máxima publicidad significa que todo es público en términos de la información gubernamental las excepciones tienen que estar muy especificadas, muy limitadas y circunscritas a lo que la ley misma señale.

Por ejemplo, en nuestro país está muy claramente el principio de máxima publicidad, en la Ley de Transparencia se dice todo es público excepto la información confidencial, que en estricto sensu no es información pública porque la información confidencial es la información de nuestras vidas personales, nuestros datos personales, nuestras preferencias políticas, sexuales, personales, eso no es información pública, entonces no tendría que estar ahí, pero se dice que sólo la información que no es pública es la confidencial o la reservada, que eso es una cuestión muy interesante, la reservada es la que está reservada o por razones de seguridad nacional o por razones de seguridad económica o financiera, estabilidad económica o financiera, pero se señala que debe haber una limitación de las excepciones muy claramente establecidas en la propia ley.

Finalmente el asunto de la eficiencia en el acceso, las solicitudes se tienen que resolver de forma expedita, justa y accesible, debe también haber siempre la posibilidad para los ciudadanos de tener una revisión en los casos de negativas, después está el asunto de los costos, los ciudadanos deben tener también costos accesibles para que esto no se vuelva una forma de desalentar el ejercicio de este derecho, debe haber reuniones abiertas, periódicas de las instituciones públicas, el principio de apertura debe ser prioritario. Esto significa que las instituciones que no se conduzcan de forma pública, es decir bajo el principio de máxima publicidad, deben ser reformadas o deben ser abolidas en términos claros.

Finalmente se ha utilizado mucho este asunto de la protección para informantes, debe estar muy establecido en la ley que aquellos funcionarios públicos o ciudadanos que cuenten con información pública que quieran compartir con la ciudadanía porque sospechen algún manejo indebido o casos de corrupción

deban de contar con protección legales muy concretas, protecciones laborales y protecciones personales.

Esto por desgracia no figura en nuestra ley, lo último de las protecciones para informantes, pero en muchas otras leyes sí está establecido este tipo de principio. Obviamente estos principios es muy difícil que una sola ley los contenga todos, eso es evidentemente la lucha, el ideal, la aspiración que deberíamos tener, que todos estos principios estén en nuestra ley, pero repito nuestra ley sí destaca a nivel internacional y casi en su totalidad cumple con estos principios que hemos señalado.

Ahora vamos a hacer un poco de historia en términos de a nivel internacional dónde surge la primera ley de acceso a la información. ¿Ustedes saben, alguien aquí tiene idea de dónde surge la primera ley de información? No.

La primera ley es la “Freedom of Press and Public Record Access” de Suecia. Esta ley surge en 1766, o sea hace muchísimo, antes de la Revolución Francesa, antes de la Independencia estadounidense, antes de nuestra modernidad social de hoy, nuestra realidad social en la que siempre tenemos referentes hoy.

El principal impulsor de esta ley, este es un dato anecdótico, fue un diputado sueco, un padre, un diputado sueco que abrevó digamos de la sabiduría china, su país modelo para esta ley de libertad de prensa y derecho a acceder a información fue la filosofía humanista confuciana y él admiraba mucho el buró de la censura imperial de China, que tenía principios de someter a los emperadores chinos a que admitieran sus errores, a admitir sus propias imperfecciones como prueba por su amor por la verdad y por su rechazo a la oscuridad.

Entonces, tenían principios muy interesantes que a este padre, diputado sueco le interesaron y a partir de todas estas filosofías es que se concretó la Ley para la Libertad de Prensa en Suecia, que fue la primera en su tipo en 1766.

Pero yo siempre lo pongo como un ejemplo interesante porque nosotros tenemos la idea de que este tipo de leyes nos vienen de Suecia, nos vienen del Norte, nos vienen de los güeritos, nos vienen del desarrollo, nos vienen del capitalismo, en fin, y tiene su parte de razón, pero al mismo tiempo si nos vamos a analizar el

fondo paradójicamente esto viene de Asia y de prácticas no necesariamente insertas en Europa Central o en la modernidad, incluso más adelante les voy a explicar por qué me parece interesante este ejemplo, pues hay modelos, el modelo digamos estadounidense, así más metido en la lógica incluso capitalista y un modelo, el modelo sueco que abreva de esta cultura china que es mucho muy diferente porque se concentra más en la eficiencia de lo público y no necesariamente en la supremacía de lo privado sobre lo público, como sí lo implica la ley estadounidense.

Entonces la conclusión es que la rendición de cuentas como hoy la conocemos tiene su origen paradójicamente, esto yo lo sostengo, en la filosofía china o en la dinastía china.

Tampoco es coincidencia que esta primera acta o esta primera ley de acceso a la información en Suecia fuera una ley que al mismo tiempo que era una ley de acceso a la información era una ley o es una ley para la libertad de prensa, es decir la libertad de prensa, la libertad de expresión y el acceso a la información forman parte de todo un esquema que está construyendo lo que hoy conocemos como derecho a la información, que ustedes ya lo van a discutir y conocer mejor con el doctor Ernesto Villanueva, que como saben es uno de los expertos de este derecho a la información con el que hoy contamos en el país.

Esta vinculación de los tres aspectos también está claramente definida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es decir, que todo mundo tiene el derecho de opinar, de expresarse y de buscar recibir e impartir información a ideas a través de cualquier medio de comunicación sin importar fronteras, está en el artículo 19 y ya desde ahí vemos cómo está tejido estos tres elementos que estaban en el anterior esquema: libertad de prensa, libertad de acceso y libertad de opinión o de expresión.

Las otras dos definiciones son también muy indicativas de cómo están estos elementos juntos, Roberto Saba que es un especialista argentino, habla de que estas libertades no solamente son libertades como las conocemos en forma típica, las garantías de expresarse y las libertades de prensa, sino también diversifican o

democratizan la vida pública, porque hace que los usuarios de la información tengan la posibilidad de recibir una amplia variedad de puntos de vista sobre un tema en particular, él lo está viendo más en términos de la toma de decisiones en la que están metidos los actores políticos, hoy necesitan mucha más información para que sus decisiones estén mejor documentadas.

Finalmente, Villanueva también señala tres elementos fundamentales: buscar y atraerse información, el derecho a informar, es decir, la libertad de prensa y el derecho a ser informado, esto mismo de la libertad de poder accederse de información.

Entonces todo esto tipo de nuevas formas de teorizar el acceso a la información, el derecho a la información, nos invitan a repensar el tipo de libertades con el que gozamos, las libertades cívicas tradicionales y nos llevan a pensar o a definir la libertad de acceder a la información o el derecho de acceder a información, como una libertad positiva. Antes teníamos las libertades negativas, es decir, las libertades de opresiones, liberarnos de algo, liberarnos de la explotación, liberarnos de controles impuestos de manera externa y ahora tenemos digamos nuevas herramientas que nos llevan a liberarnos hacia algo y que es esta nueva ola de la transparencia, nos está liberando hacia la generación de nuevos ciudadanos, nuevos políticos, nuevos actores públicos mucho más responsables y eficientes.

Si quieren vamos aterrizando un poco en las estadísticas globales que son interesantes. Les decía que hay al menos 69 leyes de acceso a la información que han crecido a ritmos acelerados en los años recientes sobre todo. La primera es de la Suecia en 1766 y de ahí hasta 1888 está la de Colombia, ese es un dato interesante y que yo siento que también está en esta hipótesis que les decía de que no nos vayamos con la finta de que todo viene de Europa y del norte. Colombia, un país nuestro latinoamericano es el segundo en todo el mundo que tiene en términos formales su propia Ley de Acceso a la Información.

Después de ahí vienen los países pioneros europeos que son este tipo de países como Finlandia, también es muy vieja su ley, en 1951; Estados Unidos, Noruega,

aunque desde Estados Unidos que es 50 hasta Noruega pasan muchos años para que se genere otra en Dinamarca en 70; o sea, los 50 y los 70 son dos épocas totalmente diferentes y en los 50 tenemos apenas dos por ahí, una en Estados Unidos en los 60 otra y ya a partir de los 70 empieza como la cascada de esta explosión global de las leyes de acceso, está Dinamarca y Noruega en 70, pasan 8 años y en 78 Francia, Australia después otra vez con unos años importantes de diferencia, en 83 Canadá, Austria, después otro país que no es emblemático digamos del desarrollo político en términos tradicionales como se nos ha enseñado que es Filipinas, y a partir de los 90 es donde se concentra el 70% de las leyes de información. En Hungría en 92, de hecho es de los países más avanzados de estos países que estuvieron bajos la cortina de hierro del Partido Comunista Soviético, porque Ucrania y Hungría son de las primeras que ponen sus propias leyes de acceso a la información; Portugal, Belice, Bélgica, Islandia, Corea del Sur en 96, Tailandia, Irlanda. Aquí ya es 92, 93, es más seguido la generación de leyes. Después tenemos en 99 una cascada impresionante desde Albania, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Japón, y este es un dato interesante, como Japón para nada es de las primeras, desde hace mucho pudo haberla empujado y precisamente por todos sus secretos de seguridad nacional y de desarrollo económico es que no había querido; Inglaterra que tendría que haber sido digamos una de las primeras, si nos guiamos en este enfoque de los países avanzados capitalitas pues la firma hasta 2000, Bosnia, Bulgaria, Lituania, Moldavia, esos son evidentemente producto de las transiciones políticas en sus países, Estonia lo mismo, Polonia también, Rumania, Panamá, México en 2002 también producto de su propia transición política, Jamaica, Perú, todos estos son países de la transición. En 2003 están India, Croacia, los que siguen, y aquí otra vez las anomalías o los casos atípicos, Suiza en 2004, cuando Suecia es el padre de las leyes de acceso a la información en 1700 y tantos, Suiza se va hasta 2004; Argentina en 2005, y Montenegro, Islandia, Uganda, el caso más interesante también es el último, la ley de acceso más reciente es la de 2006 y es de ni más ni menos que Alemania que también es otro país que todo mundo lo utiliza como un emblema digamos de desarrollo económico y es un país europeo típico.

La cronología es interesante para analizar este tipo de desarrollos históricos que se están gestando alrededor del mundo, repito, estos principios que al principio les señalaba se han expresado de formas muy diversas en todos estos países y, sin embargo, hay algunas variaciones que me gustaría presentar aquí en 4 niveles, en 4 aspectos. Las 4 grandes áreas o aspectos en los cuales existen diferencias sustantivas en las leyes de acceso a la información del mundo son, primero, la cobertura, qué tanto cubren las leyes de acceso a la información en sus propios países, las excepciones, qué es lo que está fuera, qué es lo que ellos consideran que no es información pública; la supervisión y el seguimiento, es decir, las formas que se dan ellos mismos para hacer verdad, hacer realidad este derecho y que no se quede en letra muerta, como se sigue, se supervisa y se castiga incluso a los funcionarios o a los gobiernos que no cumplen con la ley, y finalmente el uso o la facilidad de acceso, qué tanto sirven, porque de nada sirve tener una ley perfecta, con gran cobertura, con pocas excepciones y con diseño institucional de primera, si el uso no es promovido, si no hay ciudadanos, sino solamente periodistas, si no hay ciudadanos, sino solamente políticos que estén utilizando estas leyes. Entonces el primer punto es la cobertura.

El escenario ideal es obviamente una ley que cubra no solamente el Ejecutivo como es la nuestra, por cierto, sino que cubra el Poder Legislativo, el Judicial e incluso, como es en nuestro caso, los organismos autónomos descentralizados y las ONG que reciben dinero público muchas veces, las empresas privadas que evidentemente también reciben dineros públicos, y contratistas privados o grandes corporaciones que a lo mejor no necesariamente reciben dinero público, pero que por su función social sí están teniendo un impacto público importantísimo y por lo tanto tendrían que estar sujetos a la Ley de Transparencia.

Obviamente eso, repito, es la utopía, casi nadie tiene este tipo de provisiones tan amplias, la nuestra no es así, pero sí hay algunas que sí tienen este tipo de cobertura amplia, la cobertura de la más variada cantidad de actores públicos.

Hay algunos actores privados que por su función social deberían estar sujetos a estas leyes como los que hacen el manejo de hospitales privados, escuelas

privadas e incluso en Estados Unidos se da mucho el caso de las prisiones privadas, generalmente ya las prisiones en Estados Unidos no son manejadas por los estados, sino se delegan a corporaciones privadas que precisamente por tener esa función tan importante a nivel social deberían estar sujetas o estar abiertas al menos a que los interesados pudieran acceder a información.

Desafortunadamente, a nivel internacional el panorama es sombrío, la mayoría de las leyes de acceso a la información a nivel internacional ni siquiera cubren empresas estatales, es decir se contentan con básicamente algunas dependencias del Ejecutivo, obviamente dejan fuera lo que son los llamados fideicomisos, es decir, los fondos, los fideicomisos que se forman, los activos que se sacan de los presupuestos públicos y que aunque son presupuestos públicos se dejan fuera del presupuesto precisamente para poder tener más flexibilidad, para poder manejar de forma más discrecional el recurso público.

Incluso viejos pioneros como Suecia que es el padre de las leyes de acceso, limitan la información pública a la información en posesión del gobierno, no la información generada, sino lo que tiene el gobierno.

Les decía el ejemplo de Estados Unidos, casi no tiene prisiones estatales, entonces también tiene sumergido su manejo de los penales en la opacidad total, y ese es un serio problema.

El único país que más o menos se acerca a ideal de tener una cobertura amplia o una cobertura que incluya a los más variados actores sociales es la de Sudáfrica y esa también es una lección importante, no es ni Alemania ni Italia ni Francia ni todos estos países que uno esperaría, sino es Sudáfrica, es decir, esta ley de un país que sufrió el Apartheid y que ha sufrido cuestiones societales muy desgarradoras. Este país tiene en su Constitución una cláusula que señala que todo el mundo tiene el derecho de acceder a información en posesión del Estado y que es lógico y ve cualquiera otra información en posesión de cualquier otra persona que sea necesaria para el ejercicio o protección de cualquier derecho, entonces lo deja totalmente general y obviamente abre el espacio para que los ciudadanos puedan demandar la información que tienen en este caso el ejemplo

de Estados Unidos, las prisiones privadas o en nuestro caso la información que puede manejar también las grandes corporaciones de los medios de comunicación, Televisa, TV Azteca o las organizaciones no gubernamentales. Evidentemente se puede leer, se puede interpretar de distintas maneras y ese es una cuestión que pudiera ser una enseñanza a nivel internacional, es decir, pudiéramos emular esa cuestión de Sudáfrica, obligar a que las empresas privadas, las entidades no necesariamente públicas observen las reglas de la transparencia, no necesariamente que nos informen periódicamente, cómo sí lo deben hacer las entidades gubernamentales, pero sí que estén totalmente abiertas a la rendición de cuentas y a la transparencia.

El segundo aspecto que decíamos de las excepciones también es fundamental porque eso es uno de los aspectos que complica el ejercicio de la Ley de Acceso a la Información. Las excepciones típicas incluyen la protección de la seguridad nacional, las cuestiones militares, la privacidad personal que eso ni siquiera es información pública, pero se mete en las leyes para dejar muy claro que nadie tiene derecho a saber nada de nuestra privacidad. La seguridad pública, y se ha generado mucho los secretos comerciales, las deliberaciones internas y a partir de estos dos conceptos es que se han tratado de filtrar muchas excepciones, no necesariamente legítimas. Por ejemplo en los secretos comerciales tenemos todo este asunto del secreto financiero, el secreto fiduciario, el secreto bancario, secreto que a veces evidentemente como principios son fundamentales para proteger los patrimonios privados, pero que en el ejercicio de lo público ya se vuelven nada más estratagemas para no rendir cuentas muchas veces. Este asunto de los secretos comerciales de repente es muy poroso porque se meten muchas cosas ahí que no debieran meterse. También eso se vincula por ejemplo con la información de la privacidad personal, es importante protegerla cuando es en relación con la familia, con lo más íntimo del ser, pero cuando son datos, por ejemplo esto de los diputados, los funcionarios públicos tienen que hacer cada año de una declaración patrimonial, los datos patrimoniales yo creo, eso lo pongo para el debate, no deberían ser confundidos con los datos personales, los datos personales son una cosa, pero cuando uno es funcionario público, los datos

patrimoniales deberían estar muy claramente establecidos, incluso ser públicos y someterse a la Ley de Transparencia. Hoy por hoy no son públicos, los funcionarios públicos no están obligados a ser pública su declaración patrimonial, están obligados a hacerla, entregarla a las instancias correspondientes, pero no tienen ninguna obligación de hacerla pública, de subirla a la página de Internet y eso yo siento que limita el combate a la corrupción, pero también me he encontrado en debates con personas muy serias que opinan diferente, que las declaraciones patrimoniales no debieran ser públicas.

Y finalmente el asunto de las deliberaciones internas también es interesante de ver si eso debiera limitarse o no, porque cuando está un juicio, cuando está una cuestión abierta al debate, hay que tener cuidado, pero al mismo tiempo los principios básicos que mencionábamos al comienzo señalan la necesidad de generar gobiernos abiertos y la necesidad y lo positivo de tener más oxígeno a nivel de los debates, entonces eso también tuviéramos que medirlo en términos de cómo se ha venido aplicando a nivel internacional.

En relación con estas cuestiones de las excepciones, de lo que es público y lo que no debe ser público, a nivel internacional se ha aplicado mucho un llamado prueba de daño que es un procedimiento que se aplica para saber si la excepción que se aplica a cierta información dañaría el desarrollo público la actividad pública al grado en que esta misma excepción tenga que ser sobreseída. Muchas veces el daño que se hace al no hacer pública cierta información es mayor al daño que haría haciéndola pública, entonces en algunas leyes de acceso a información en el mundo se han hecho mecanismos o etapas para medir el daño al interés público, las pruebas de interés público.

Por ejemplo, para establecer una restricción a la libertad de expresión o de información el gobierno en algunos países tiene que demostrar tres cosas:

Que la información que se va a hacer pública significa una amenaza para un interés legítimo de seguridad nacional, es decir, la información que la gente está pidiendo, que la ciudadanía está pidiendo amenaza la seguridad nacional en el interés legítimo.

Que la restricción impuesta a esta cuestión es el medio menos restrictivo para la protección de este interés, es decir, este interés es superior a la libertad de expresión o la libertad de información y entonces tenemos que restringirla; y

Que esta restricción que se impone sea compatible con principios democráticos.

Estas pruebas de interés público se han aplicado en Colombia, en Sudáfrica y generalmente triunfa digamos el derecho a la información, entonces se sobresee la excepción que estaba contenida en la ley de acceso.

Lamentablemente, en nuestro país y en nuestra ley que es una de las más avanzadas, no contamos con este tipo de pruebas de interés público, estas pruebas de daño social, y por ejemplo en el debatido caso de las boletas electorales se ha negado el acceso a las boletas electorales desde el punto de vista de la rendición de cuentas y desde el punto de vista de la transparencia. La revista Proceso entabló esta demanda de acceso a la información a las boletas electorales no para cambiar el resultado, no para hacer un recuento de voto por voto, no para cuestiones electorales, sino para cuestiones de transparencia. Proceso, siguiendo el ejemplo del New York Times en Estados Unidos cuando Bush y Gore quedaron tan cerrados en su votación, el New York Times en su Ley de Acceso a la Información estadounidense, que por cierto es una ley muy deficiente, pidió acceso, el gobierno de Florida, que es donde se hizo todo el debate, dio acceso a la información y entonces el New York Times hizo una suerte de ejercicio, pues no conteo, pero sí digamos un muestreo de algunos distritos y salió información muy relevante que sirvió digamos incluso para desactivar la confrontación social que evidentemente se generó en esa elección presidencial.

Proceso, a propuesta del doctor Ackerman y una servidora, hizo este intento de pedirle al IFE las boletas una vez que el proceso electoral estuviera culminado y que ya no tuviéramos problemas de quién era el ganador o perdedor.

El IFE desde un principio negó el acceso y últimamente, recientemente el Tribunal Electoral, adonde se llevó como segunda instancia esta petición, también lo negó. Si hubiéramos tenido una prueba de interés público, con estos tres, A, B y C, primero con lo de seguridad nacional, qué problema con la seguridad nacional hay

con las boletas; segundo, qué este medio fuera el menos restrictivo para la protección de la seguridad nacional, y tercero, que fuera compatible con los principios democráticos. Obviamente si hubiéramos tenido esta previsión en nuestra ley, se viene abajo esta negativa, porque no aguanta la prueba técnica de esta negativa.

Entonces la cuestión de las excepciones es muy importante para realmente llevar a las últimas consecuencias el derecho de acceso a la información. Incluso este ejemplo que les daba del IFE y las boletas es crucial para ejemplificar cómo no estamos del otro lado en términos de transparencia, todo mundo habla, el IFAI sobre todo, el INFODF, es su papel consolidar este avance, pero hay que ser también muy autocríticos y obviamente la academia nos permite más cómodamente esta posición crítica, pero hay que ser críticos en el sentido de que la transparencia no está consolidada en México, ni de lejos y el ejemplo más claro es el asunto de las boletas electorales, no tenían por qué negar las boletas con base en la Ley de Transparencia. Primero la negaron con base en el COFIPE, que le COFIPE dice que el voto es secreto, bueno, primero no estábamos pidiendo acceso al voto, estábamos pidiendo acceso a documentos públicos financiados con dinero público; segundo, nos dijeron que se afectaba la seguridad nacional porque íbamos a hacer un recuento y muchas cuestiones de toda medición, y entonces dijimos no es un asunto de seguridad nacional, la Ley de Transparencia dice que toda la información es pública excepto la confidencia y la confidencial son datos personales, las boletas no tienen datos personales y la información económica o de seguridad nacional y las boletas no tienen secretos de bombas ni tienen secretos de fideicomisos, es documentación pública.

Entonces como no tuvieron digamos elementos técnicos para negar la información, hicieron como piruetas argumentativas que nos han demostrado que la Ley de Transparencia fue violada en todos sus sentidos, la ley no se cumplió porque hay un principio que es el principio de máxima publicidad que no se cumplió, porque hay una exigencia ciudadana que no solamente es la revista Proceso, sino de cientos de miles de ciudadanos que se sumaron a esta petición y que tampoco se respeto, y tercero porque la transparencia pareciera que es más

en este sentido sí se utiliza más como discurso y no como un ejercicio. La transparencia, la Ley de Acceso a la Información no tiene que demostrar el interés legal. Si yo quiero utilizar la información que me van a entregar para escribir una novela, para leerla, para lo que quiera, ese es mi problema, o para hacer una investigación o para lo que yo guste y mande ese es problema nuestro.

Entonces no la necesidad de demostrar interés legal, también su argumento de que íbamos a generar caos societal fue muy cuestionable, y finalmente el asunto de que tiene que ser compatible con los principios democráticos, ellos están poniendo en duda los principios democráticos como con la Ley de Transparencia.

Vamos a la mayoría de las leyes de acceso a la información en el mundo, que no incluyen pruebas rigurosas de daño como las que estábamos señalando. Hay casos incluso más graves, porque por ejemplo la ley de Nueva Zelanda y la de Inglaterra contemplan pruebas de daño muy claramente, con su A, B y C, con todos los procedimientos, pero finalmente le dan a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de sus propios países la posibilidad de sobreseer la prueba de daño, entonces finalmente el que palomea al último si es válida o no, si aplica o no la prueba de daño son los jueces en esos países y entonces la prueba de daño básicamente es un chiste, no sirve de nada.

Además la ley de Inglaterra contiene una serie de excepciones muy ridículas desde mi punto de vista, que son las comunicaciones de su majestad con quien quiera, o sea la majestad es totalmente, toda esta figura de la reina y sus sistemas de linaje viven en la opacidad total.

Continuando el asunto de la supervisión y el seguimiento, aquí el procedimiento ideal para supervisar, para seguir y para sancionar los casos como el IFE, otro que nos falló en el caso del IFE, que me parece interesante es que el IFAI no tiene competencia sobre el IFE. Si el IFAI hubiera podido participar, dar una decisión, ustedes saben que el IFAI es una suerte de tribunal cívico, es nuestro tribunal máximo en materia de transparencia. Cuando uno se inconforma ante el IFAI de que nos ha negado algún tipo de información, el IFAI analiza el caso, accede a la información y ve si de veras es reservada como se establece en la respuesta, o si

verdaderamente es pública como el ciudadano o el periodista o quien sea lo está demandando y determina.

En el caso de las boletas evidentemente el IFAI, por lo técnico de su trabajo, hubiera podido determinar que era información pública y no se hubiera dado la razón, sin embargo el IFAI no tiene competencia en términos legales, aunque evidentemente en términos políticos pudo haber dado una orientación, no la dio y eso también dejó las manos libres a las autoridades electorales para negar esta información.

Pero entonces el procedimiento ideal para evitar este tipo de evasiones a la Ley de la Información es crear un IFAI, un organismo autónomo, que también por cierto entre paréntesis el IFAI no es un organismo autónomo, es un organismo con autonomía operativa, con una serie de cuestiones de diseño institucional muy avanzadas pero no tiene la autonomía que goza el IFE, por ejemplo; como ustedes saben, sus comisionados son designados por el Presidente, con el visto bueno del Senado, pero son designados por el Presidente, entonces no es un organismo autónomo en pleno derecho.

Entonces, lo que sí creemos que es importante de contar con leyes de acceso a la información es un organismo autónomo que recoja apelaciones, que vigile el cumplimiento, que auspicie la utilización de las leyes y que castigue, que eso es fundamental, a las autoridades que se nieguen a entregar la información demandada.

Aquí también estamos a nivel internacional muy mal, únicamente 12, es decir un porcentaje mínimo de los 69 países, de los casi 70 países que cuentan con leyes de acceso a la información tienen este tipo de comisiones o de institutos o de comisionados independientes o autónomos. Los países son: Bélgica, Canadá, Estonia, Francia, Hungría, Irlanda, Letonia, México, Portugal, Eslovenia, Tailandia e Inglaterra. Una vez más no son nada más europeos, realmente incluso hasta hay menos europeos, está México evidentemente, que destaca el IFAI, es una de las cosas que más se ha presumido a nivel internacional; está Eslovenia, Tailandia, Hungría, Hungría tal vez es una de las comisiones más avanzadas

porque el ombudsman de la información, o sea el comisionado que defiende el derecho a la información es también el defensor de los derechos humanos, entonces esto como que robustece la tarea de ambas tareas, de defender los derechos humanos y de defender el derecho a la información y eso es Hungría.

En Irlanda también hay una suerte de comisión irlandesa para la protección de la información y obviamente dentro de esos pocos países que cuentan con este tipo de instrumentos institucionales de seguimiento y de supervisión hay diferencias claras, incluso algunos se distinguen por el tiempo.

El IFAI, como ustedes saben, toma un tiempo digamos razonable, 15 días para dar la información requerida, pero hay algunos otros como Noruega o Suecia, ahí sí ellos nos están poniendo la pauta porque tienen un periodo extremadamente corto, ellos cuentan con 24 horas para entregar la información, obviamente también es en función de muchas variables sociales. Noruega y Suecia son de este tamaño y otros países tienen mucha más complejidad administrativa, digámoslo así, pero también es importante el límite de tiempo en términos de cómo se está generando este asunto de la supervisión y el seguimiento.

Entonces, esa es la conclusión de este asunto, hay que tener un ambiente institucional favorable para que las leyes muy avanzadas o medio avanzadas o sobre todo las muy poco avanzadas tengan una aplicación útil en términos de la eficiencia administrativa.

Finalmente el asunto de la facilidad de acceso y la utilización de este tipo de leyes por los ciudadanos, que debiera ser nuestro objetivo fundamental. En México estamos muy bien en relación con otros países porque por ley el artículo 7° de nuestra Ley de Acceso a la Información señala que los sujetos obligados tienen que hacer pública, les pidan o no los ciudadanos, cierta información y la información que la ley misma establece como pública son estructuras orgánicas, las facultades de cada unidad administrativa, los nombres y los directorios de todos los servidores públicos de cada institución, importante la remuneración mensual, por puesto, por tabuladores; también muy interesante los servicios, las metas, los objetivos, es decir no nada más cómo se gasta sino en qué se gasta

para ver si sí se cumple o no se cumple la utilización de los recursos públicos e información en general administrativa como trámites, requisitos, formatos, que también han sido, todos nosotros lo sabemos, fuente de corruptelas desde hace mucho tiempo en nuestra administración pública. Entonces, eso ya es un avance muy importante en la Ley Federal de Transparencia.

Aquí por ejemplo nuestra Ley de Transparencia del Distrito Federal incluso está más avanzada que la ley federal de transparencia, porque la ley del Distrito Federal incluye como información pública toda la información relacionada con la obra pública, que es ahí también adquisiciones, compras, obra pública, todo esto de los segundos pisos, etcétera, que es también una fuente muy importante de corrupción y de opacidad; la Ley Federal de Acceso no incluya la obra pública, lo deja muy claramente ausente en su ley, pero aún con esas ausencias en la ley federal nuestra ley en México está años luz a lo que tenemos en otros de los países que hemos señalados.

Por ejemplo, para Japón, en la Ley de Japón no hay ninguna obligación por publicar, nada más lo que vaya pidiendo la gente; en la de Inglaterra hay cierta obligación por publicar, pero lo deja al criterio de cada agencia gubernamental, en la ley está “cada agencia gubernamental determinará cuál es la información que hace pública y cuál es la que la deja reservada hasta que la pidan los ciudadanos”, y eso obviamente limita el acceso.

Otra cuestión interesante es obviamente los costos, la facilidad de acceso está en los costos y una vez más el ejemplo de Japón, que es muy interesante, Japón cobra una tarifa fija de 300 yenes por cada solicitud, nada más una solicitud de “oye, quiero esto”, -órale, primero dame 300 yenes y luego leo lo que quieres-, entonces pagan los 300 yenes, leen la solicitud, si se le da acceso se le dan 100 yenes por la revisión de cada foja, de cada copia y otros 100 yenes para la entrega, más 20 yenes de fotocopias, total que se hace una cuentona larga en yenes que obviamente desincentiva el uso de este tipo de instrumentos.

Por ejemplo, una vez más nuestro caso tan sonado de las boletas en México. En México tenemos la posibilidad de pedir información in situ precisamente para que

no nos salgan las cuentas del lechero, de fotocopias, porque también aquí cada quien paga sus fotocopias, y obviamente no se pedían fotocopias de las boletas electorales necesariamente y se pedía acceder, bueno, este es el ejemplo de las boletas, pero cualquier otro ejemplo en México tenemos la posibilidad los mexicanos de pedir acceso a la información in situ, es decir sin necesidad de pagar fotocopias, y eso es positivo hasta cierto punto porque baja los costos.

En México también no tenemos necesidad de pagar por solicitud, las solicitudes son gratuitas y ya van a conocer ustedes más concretamente cómo opera este llamado SISI, entonces eso es fundamental también, las cuotas de recuperación, las forman en que se incentivan o se desincentivan este tipo de proceso, porque esa es finalmente la disposición real de la información.

Vamos a culminar con una suerte de tipología que también está presente en este librito que les invito a leer, que hemos propuesto para categorizar a los distintos países que cuentan con leyes de acceso a la información, es una tipología se llama, son cuatro diferentes categorías de países con leyes de acceso a la información.

Primero está los pioneros históricos, que son muy poquitos, que ya habíamos dicho quiénes son, cuatro países nórdicos, empezando por Suecia, Finlandia, Dinamarca y Noruega; cuatro ex colonias británicas, muy interesante también, que es Canadá, Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos, es colonia británica, y Francia y Colombia como países realmente pioneros en su tipo, porque Colombia es totalmente atípico pero ahí está como el segundo gran país, y Francia que también tiene una tradición de desarrollo administrativo increíble.

En general estos países, los llamados pioneros, cuentan con leyes muy utilizadas, con leyes de gran tradición, con leyes que dan mucha confianza a su ciudadanía y que funcionan relativamente bien, pero que precisamente porque son las primeras se han quedado un poco rezagadas diría yo en términos de los principios que les ponía al principio, en términos de las innovaciones más contemporáneas de la máxima publicidad, de las exenciones, de la limitación, de la obligación por publicar, es decir para mi gusto ese tipo de pioneros a pesar de que funcionan

bien y cumplen su rol social no están a la vanguardia o no destacan como legislaciones particularmente progresistas o legislaciones particularmente innovadoras, pero ahí están, tienen su lugar en esta tipología como pioneros históricos.

Después están los países en transición democrática, que son el gran grueso de los países que han aprobado en los últimos años legislaciones, donde estamos nosotros evidentemente, están todos estos países que les decía de Europa del Este; está España, que también vivió un proceso de transición democrática increíble, países que se caracterizan o leyes de acceso a la información que se caracterizan esas sí por ser las más adelantadas en términos de incorporar la positiva ficta, la máxima publicidad, su organismo autónomo, sus revisiones, premios y castigos para el uso de esta ley, en fin se han distinguido en términos comparados.

Después está el asunto de los países como las democracias consolidadas, que pudiéramos llamar democracias consolidadas, Austria, Italia, Holanda, Bélgica, Grecia, Inglaterra, Suecia, que son países muy paradójicos en términos de la ley evidentemente porque si bien uno hubiera creído que por su consolidación democrática o su avance democrático hubieran aprobado sus leyes hace mucho son relativamente nuevos en este tipo de instrumentos normativos y también no necesariamente sus leyes son de las más avanzadas, es decir tienen una especie de avance esquizofrénico diría yo, por un lado tienen democracias muy consolidadas, sistemas políticos más o menos que destacan a nivel internacional, pero al mismo tiempo sus procesos de reforma de leyes de acceso a la información no han estado digamos en la ola más alta de las leyes hacia la libertad de información, son menos progresistas, también funcionan bien pero hay retraso en su implementación.

El caso típico es el caso de Japón, que se ha vuelto una ley más bien desincentivadora del acceso a la información. Otros casos también muy negativos de las leyes de acceso a la información de estas democracias consolidadas son la ley irlandesa, que constituye también un ejemplo de más control sobre la prensa,

hicieron una ley más controladora que sí puede y qué no puede la prensa pedir y anda husmeando que de ley de acceso a la información.

La ley de Inglaterra también no es de las mejores, les decía todo esto de la corona, tienen mucho cuidado en sus secretos de Estados, son muy orgullosos de su pasado imperial, como que cuidan también mucho eso, entonces no son leyes de las mejores digamos.

Después están doce países en desarrollo, todos estos que ven ustedes, que no han pasado realmente por procesos de democratización claros o típicos, Belice, Turquía, Angola, Zimbabwe y que está también en una suerte de correlación con sus leyes de acceso a la información, sus leyes tampoco son necesariamente las mejores aunque aquí los casos atípicos dentro de ésta son Perú. Perú, para nuestra fortuna, sí es una ley muy positiva, muy avanzada, lamentablemente precisamente porque su proceso de democratización y de politización no está al nivel de México por ejemplo, es decir todo esto del fujimorazo, como que los ímpetus autoritarios son mucho más nítidos allá, la ley se queda más en letra muerta que la nuestra. Entonces, a pesar de que Perú sí constituye una anomalía en esta categorización la metimos ahí porque de todos modos sirve para lo mismo porque no ha sido tan auspiciada.

Finalmente yo después de esta tipología concluiría con tres ideas muy generales que quisiera poner aquí en la mesa para debatir con ustedes. La primera es que a partir de esta revisión que hicimos, que les repito y les recomiendo revisar en este cuadernito, concluimos que las leyes de acceso a la información son instrumentos, son frutos, son creaciones de naturaleza política, que conjuntan voluntad políticas obviamente a partir de ciertos elementos que se dan en el desarrollo económico, social, político, pero que necesariamente implican voluntad política y empuje democratizador desde abajo, es decir no son frutos del árbol del desarrollo económico, aquí lo hemos visto con la categorización y con la evolución histórica y cronológica de las leyes de acceso a la información, no es que los países tienen que llegar a un punto de desarrollo económico tal que las libertades cívicas se van a dar como manzanas, no, no es así.

Hay ejemplos de desarrollo económico sustancial sin leyes de acceso a la información y lo contrario, Sudáfrica, qué país más que Sudáfrica, incluso el nuestro, nosotros no somos para nada un país medio rico o medio pobre, somos un país pobrísimo, con cientos de habitantes, cientos de miles de habitantes en la pobreza y tenemos una ley de avanzada, tal vez la más avanzada a nivel de América Latina y a nivel internacional de las más avanzadas. Entonces, son creaciones de naturaleza política y por ello necesitan ser estudiadas, aplicadas y entendidas desde esa perspectiva.

Nosotros, sobre todo ustedes, nosotros digamos, los que estamos en estos medios, la Asamblea, tenemos que tener eso muy claro para tener esa responsabilidad de utilizarla en ese sentido, de auspiciarla en ese sentido, de independientemente de que nos guste o no los fines para los cuales se va a utilizar la información hacer sentir a los ciudadanos bien de que nos están viniendo a pedir información y solicitándola también a la vez nosotros para un mejoramiento de nuestra gestión pública, de nuestra eficiencia.

Entonces, los factores políticos son más importantes que los económicos en la explicación, la presencia o la ausencia de las leyes de acceso a la información.

Segundo, el asunto de la centralidad de la sociedad civil. Mucho se nos ha dicho que, bueno, en la academia ha prevalecido mucho esa idea de que las transiciones a las democracias es un asunto de pacto de caballeros, son los políticos, todas las transiciones es asunto de políticos y se ha despreciado mucho el rol de la ciudadanía realmente, el rol de la sociedad civil.

Siempre se habla de una especie de, en términos académicos repito, de modelaje, se habla de la línea dura y de la línea flexible, cómo en la derecha hay línea dura, hay línea flexible, en la izquierda también y entonces es hasta que las líneas flexibles de ambos lados se juntan, negocian, hacen y crean los pactos democráticos y entonces ya se genera la democracia.

Son modelos interesantes, hay que aprender de ellos, hay que ver obviamente para categorizar, ver cómo evolucionan los procesos políticos, pero esa idea de

dejar de lado, dejar encapsulado el empuje de la sociedad civil en todos los procesos políticos y sobre todo los procesos democratizadores me parece errada.

Una vez más en el asunto de las leyes de acceso a la información es lo mismo. Si revisamos uno a uno la evolución de estos países en todos esos que les digo de la transición a la democracia, que son las leyes de acceso a la información más avanzadas, la sociedad civil ha sido una sociedad súper importante, un rol muy importante, muy pujante.

Ese asunto que les decía también de la conexión del triángulo de libertad de expresión, libertad de prensa y ley de acceso a la información no es gratuito. Esto es importante de subrayarlo porque también se nos da mucho la idea de que son concesiones de los de arriba, el IFAI “ay, siéntanse contentos, por fin tienen un IFAI, agradezcan a Vicente Fox que por fin les dio su derecho de acceso a la información”, en fin, ese tipo de lecturas de repente sí pasa y obviamente, repito, hay que reconocer la voluntad política de quien no estuvo en contra de la aprobación de la ley, de quien sí auspició de alguna forma la aprobación de la ley, pero no se le puede adjudicar a una cuestión de otorgamiento, de dádiva política estas cuestiones, que son más bien vinculadas a conquistas democratizadoras y a conquistas de largas luchas que no tienen que ver nada más con la palabra bonita que es la palabra de transparencia sino que tienen que ver con la lucha de la libertad de expresión, de los periodistas, de los movimientos sociales y de las ONG's y los actores cívicos de más diversidad. No lo quiero ni concentrar ni en partidos nada más de izquierda ni en periodistas nada más sino en la más amplia gama de actores que están empujando hacia esta nueva ola global de la transparencia.

Finalmente el papel de los actores internacionales. También se dice mucho, y sobre todo cuando se hace una exposición como ésta de las leyes de acceso a la información en el mundo, que es una especie de contagio internacional, como la democracia, y que puede ser también hasta cierto sentido, pero hay que ver en qué sentido los actores internacionales incentivan la generación de leyes de acceso, la generación de procesos de transición y hasta qué punto también la

frenan, porque sí hay organizaciones internacionales, sobre todo ONG's, en particular ha destacado mucho una de un húngaro, el "Open Society Institute" que ha fomentado mucho este tipo de leyes, apoya a ONG's que dentro de cada país están buscando este tipo de leyes y de libertades de acceso a la información, pero hay otros procesos internacionales.

En Europa era muy interesante cómo los países signatarios de la OTAN, que ustedes saben bien es la Organización Europa para la Defensa del Atlántico, bueno, la OTAN, también implicó que ciertos países que iban en sus propios procesos de firma de leyes de acceso a la información, de aprobación de leyes de acceso a la información tuvieran que meter muchas más excepciones e incluso en algún caso se tuvo que frenar la aprobación de la Ley de Acceso a la Información porque estaban, querían darle prioridad a sumarse a la OTAN, al pacto de la OTAN en lugar de firmar su propia ley de acceso a la información.

Entonces, hay que también tener cuidado en atribuir totalmente este tipo de desarrollos solamente a los actores internacionales o a los contagios internacionales. La ONU definitivamente ha ayudado, el Banco Mundial también, obviamente más en un aspecto, concretándose más en el asunto del supuesto combate de la corrupción, aunque paradójicamente ustedes saben su propio Presidente del Banco Mundial es hoy degollado por asunto de corrupción, de corruptelas y de conflicto de intereses, pero el Banco Mundial trae mucho este rollito de la lucha contra la corrupción porque centra la corrupción en lo público y la anticorrupción o la rendición de cuentas o lo virtuoso en lo privado, es decir mercado-Estado, siempre en esta tendencia del Estado y el mercado y entonces por eso el Banco Mundial sí ha auspiciado mucho este tipo de leyes, porque estas leyes permiten también a los inversionistas, a los empresarios, a los actores poderosos a nivel global tener la información necesaria para hacer sus propias decisiones.

Entonces, hay que también tener claro cuál es la agenda de cada actor internacional y obviamente no frenarnos, no tenerle miedo también digamos a que el Banco Mundial auspicie este tipo de cosas, qué bueno que las auspicie, pero

por eso mismo no nada más quedarnos contentos con una utilización mediana de la información sino de realmente un combate a la corrupción y de una utilización de la transparencia para un régimen verdadero de rendición de cuentas.

Es decir, la transparencia y todas estas leyes no sirven de nada y nada más se quedan en bonitos adjetivos de discursos y en buenas cosas para la historia y los libros si no se llevan a sus últimas consecuencias. Repito, por eso es que fue tan grave este asunto de las boletas, porque nos gustara o no todo mundo tenía derecho y Proceso tenía derecho a tener acceso a esas boletas, a ver qué hacía, porque además era un asunto de rendición de cuentas para ver si salían errores. Los mexicanos a veces no sabemos votar, querían votar cuál era el patrón de los votos, cuál era la forma en la cual estaba consolidándose la democracia en nuestro país.

De todos modos en términos generales creemos que la Ley de Acceso a la Información es un gran logro, yo siempre lo he dicho a lo largo de esta exposición, es de las mejores a nivel internacional y yo creo que la Ley de Acceso a la Información y en general el derecho a la información está cambiando el mismo concepto de gobernabilidad democrática, está generando nuevas expectativas en los ciudadanos, está creando nuevas normas en ustedes, en nosotros, en los funcionarios públicos y está generando también nuevas exigencias, autoexigencias y exigencias de la ciudadanía para cualquier gobierno que se digne en considerarse democrático, por eso es que yo creo que sí es un avance a nivel internacional.

Les agradezco mucho su atención a estas reflexiones.

EL C. MODERADOR.- Gracias, doctora Sandoval. Te pregunto si es posible que hagamos una ronda de preguntas y respuestas.

PREGUNTA.- Gracias. Son tres preguntas. ¿Se ha identificado alguno de los países que tú hayas analizado donde como ente obligado esté el sindicato, el sindicalismo?

Otra, si es posible, en tanto que el derecho a la información es un derecho humano, inconformarse por ejemplo en el caso de las boletas ante la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos, y si esto tiene un fundamento jurídico válido para México.

En tu tipología en dónde colocaríamos a Alemania, que me resultó interesante ver que hasta 2006 está su ley.

PREGUNTA.- Gracias. Mi pregunta sería en el sentido de me da la impresión de que la teoría liberal plantea que la democracia por sí sola va a traer desarrollo económico. En ese sentido parece ser que el derecho a la información sería como un avance para el desarrollo económico y creo que hasta hemos llegado con la idea de que el derecho a la información va a evitar la corrupción o disminuirla.

Entonces, quisiera saber si realmente hay estudios estadísticos en esta relación de que el derecho a la información ha permitido disminuir la corrupción, sobre todo porque como lo planteas hay muchos países con desarrollo económico que no tienen leyes de acceso a la información avanzadas y parece ser que eso no está peleado desde esa perspectiva. ¿No sé si hay estudios más profundos al respecto?

PREGUNTA.- Perdón, si hubo alguna otra instancia, porque mencionaba que fue el Tribunal Electoral, pero no sé si dijo del Poder Judicial de la Federación, por qué no acudieron a otra instancia, toda vez que la elección es fundamental para decir el rumbo de este país, y ahí en esta información obviamente que era muy importante conocer los parámetros y la forma en que se vota. ¿Van a acudir en otras próximas elecciones y no nada más quizá en locales sino estatales, municipales, porque yo creo que ahí se definir mucho el tipo de gobernabilidad que queremos?

PREGUNTA.- Más que una pregunta, doctora Irma, yo te pediría si le puedes platicar a la audiencia un poco, brevemente del laboratorio, invítalos a que consulten la página y demás, es eso.

LA DRA. IRMA SANDOVAL.- Muy importantes todas las participaciones y las preguntas, que yo creo que las tres primeras se relacionan absolutamente y me gustaría contestarlas en conjunto.

Los sindicatos es un asunto crucial, Sudáfrica es de los pocos países que los tienen incorporados como sujetos obligados sobre todo a partir de lo que te decía, que en su constitución tienen esta cláusula que abre la posibilidad para que cualquier ciudadano tenga información sobre cualquier cosa que afecte sus derechos y los sindicatos es algo central, pero además creo que sí mete a los sindicatos claramente como sujetos obligados.

Estados Unidos y los países de las democracias consolidadas sí tienen a los sindicatos como sujetos obligados en general, los países en transición no, pero de la que más destaca es Sudáfrica por este asunto. En México estamos en un proceso de urgencia de que los sindicatos se sometan a las reglas de la transparencia, pero además de los sindicatos tal vez hasta más importante o igual de importante están los partidos políticos, Dios mío, los partidos políticos que utilizan los recursos, que son entidades de interés público, que utilizan dinero público, y que qué bueno que utilicen dinero público, yo prefiero que utilicen dinero público a que sean capturados por dinero privado y entonces se haga más evidente lo que ya estamos viviendo hoy con la Ley de Televisa y todas leyes, pero de todos modos estos partidos políticos no son sujetos obligados.

Por ejemplo, mucho se ha celebrado, ya lo van a platicar con John, la constitucionalización de nuestro derecho y claramente fue importante. Como ustedes saben ha habido tres momentos en el derecho a la información: 1977 cuando el artículo 6º incorpora el derecho a la información; 2003, cuando se aprueba la Ley de Transparencia; y este año cuando se constitucionaliza el derecho a la información en el sentido de poner en la Constitución los mínimos básicos que debe de tener cada Ley de Acceso a nivel del país.

Una cosa, un gol terrible que se les fue en este último momento en la constitucionalización del derecho a la información fue que no se metieron a los partidos políticos como sujetos obligados, y eso que fue una gran reforma que incorporó al PRI, al PAN, al PRD y ahí estaban los gobernadores Amalia y no sé quién sumando esfuerzos, pero de qué sirve sumar esfuerzos si los partidos políticos no van a rendir cuentas.

No quiero minimizar este gran avance que fue la constitucionalización, pero yo lo veo en la misma necesidad, así como tú estás externando la necesidad de que los sindicatos rindan cuentas, es que claramente los partidos políticos y, sobre todo, en esos casos conspicuos cuando partidos políticos y sindicatos se metan en una relación corporativista, tipo SNTE, Elba Esther, etcétera, es más urgente aún la transparencia.

El asunto que me decías de las boletas y de si como es derecho humano y la comisión y aquí contesto también a lo que me plantea el señor de si se va a acudir a otras instancias, siempre se partió en la estrategia de apelación de la negativa que era evidente que iban a negar la información los señores del IFE, se partió en una estrategia bicéfala digamos, por un lado llevar por la justicia electoral a la segunda instancia dentro del IFE y después al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ellos también ya dijeron que no, pero al mismo tiempo se hizo un amparo constitucional, porque este derecho está en la Constitución en el artículo 6º y entonces está el amparo constitucional de la propia revista Proceso de que al periodista que formalmente metió la solicitud le están violando un derecho constitucional, y el amparo es viable porque el amparo significa que cuando lo que está en juego está a punto de ser destruido, como es el caso de las boletas, o por ejemplo cuando te quieren quitar tu casa y lo que está en juego es tu patrimonio, te puedes amparar precisamente para que la justicia determine hasta qué punto es válida la demanda de apelación. Se empujó la vía del amparo constitucional y ahorita estamos a la espera de por un lado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación atraiga el caso, es decir, que lo debata en su seno y vea si lo va a dejar a los niveles menores en donde está ahorita, es decir, con un juez federal o si lo va a traer y lo va a debatir con los magistrados, porque eso abriría otra puerta, es decir, que los magistrados definan hasta qué punto el derecho a la información está por encima de lo que estos señores están dando como estratagemas de negativa.

Por otro lado, también se metió la demanda ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, por el derecho humano que está siendo violentada al negar el acceso a esta información, y sobre todo, en la comparativa de que ya se

hizo este ejercicio sin ningún problema de seguridad nacional, financiera y sin ningún problema de nada en Estados Unidos y no sólo en Florida, sino también en la última reelección de Gore en Ohio, se hizo una cuestión igual, un medio local pidió acceso a las boletas, se hizo un estudio y se acabó y tan felices todos.

Entonces sí hay precedentes internacionales que abren la puerta para que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también dé un posicionamiento al menos, aunque eso va a ser mucho más simbólico que efectivo, porque la quema, los hornos ya están calientes y eso ya se viene y entonces de todos modos no vamos a dejar que esto pase desapercibido, porque es una violación directa al derecho a la información, y en ese sentido lo que decía de si vamos a seguir otras instancias es esa, tanto seguir con las instancias internacionales de derechos humanos como esperar y auspiciar que la Suprema Corte atraiga el caso y lo debata.

Pero además en lo personal yo también he pensado, he propuesto la idea de que precisamente como esta última elección fue tan encontrada y como hubo tanto debate y son tan necesarios esos papeles para nosotros, para cuando menos quitarnos las dudas de los que creemos que no ganó Calderón o confirmar que sí ganó a los que sí creen, en fin, o lo que sea, para, repito, la Ley de Acceso a la Información no significa, no tenemos que dar ni siquiera el por qué o para qué, pero una propuesta que hemos hecho es que en esta gran reforma del Estado que se está haciendo hoy, ya todo mundo está contento y sentado en la mesa y van a firmar todos los partidos y va a estar el presidente de la mesa directiva ahí coordinando las sesiones, algo sustancial debería ser poner un transitorio en la ley electoral y hacer que estas boletas de esta elección no se quemen y se lleven al archivo general de la Nación, reservadas si quieren, no para que nosotros las veamos, si les causa tanto problema que hoy la veamos, está bien, no la vemos, pero no dejemos que la historia se quemé, metámosla ahí, hay tantos recursos electrónicos, podemos escanearlas, capturarlas o meterlas ahí y dejarlas para que otras generaciones puedan investigar qué pasó en esa elección, es que esta opacidad electoral con la que hemos llevado esta última elección ha sido muy extrema y entonces es un transitorio que hemos propuesto, que en la reforma del

Estado en la ley electoral hoy se determine que estas boletas no tengan que sufrir la misma suerte que las del 88, que se queden en el archivo general de la Nación, por la historia, por lo que significa el valor histórico y por lo que significa la información, no otra cosa.

Finalmente el asunto muy interesante de lo que decía el joven, del desarrollo económico y leyes de acceso, no hemos ido lo empírico tan fondo, pero sí tenemos elementos para señalar que el desarrollo económico no va de la mano necesariamente del desarrollo del acceso a la información, aunque evidentemente sí hay, el desarrollo económico tiene que estar muy presente en los análisis de esto y de otras cosas. Eso lo vincularía sobre todo con lo que me invita Jorge que comparta con ustedes, yo dirijo un centro en la UNAM, el laboratorio de documentación y análisis de la corrupción y la transparencia, en donde tenemos 4 ejes que están vinculando lo económico con lo político en el asunto de buscar estrategias de combate a la corrupción. Los 4 ejes que estamos analizando son leyes de conflicto de intereses, nuestra administración pública está llena de conflictos de intereses a todos los niveles, tres ejemplos emblemáticos son la COFETEL, el presidente de la COFETEL, el ex senador panista Héctor Osuna, que pasó la ley Televisa es ahora presidente de la COFETEL, hay un claro conflicto de intereses, además muchos de los otros comisionados de esa misma COFETEL fueron altos funcionarios de TV Azteca y de Televisa misma, entonces hay un conflicto de intereses directo y sin decir nada de su ética profesional o de su ética pública, sin acusarlos de corruptos, nada más ya hay un conflicto de intereses, que ellos no tendrían por qué estar regulando a quines fueron sus jefes, debería haber más independencia del poder al que están regulando.

El otro ejemplo claro vinculado con los sindicatos es, Elba Esther Gordillo y en particular su yerno es subsecretario de educación, cómo puede ser que el yerno de la cacique máxima del sindicato de educación esté vinculado con el sindicato al nivel de ser el que dicta las pautas y el que está negociando, hace poco se hizo la negociación del aumento salarial que se les dio a los maestros fue una risa ver como estaba el señor, no sé si nombre, pero es el yerno de Elba Esther, ese es

otro caso emblemático. Los muchos otros casos de senadores, de diputados y que tienen conflictos de intereses muy claros , que es necesario combatir.

Entonces en el laboratorio de corrupción estamos viendo las leyes de conflicto de intereses. Nosotros en México sostenemos para el combate a la corrupción deberíamos tener una ley que combata los conflictos de intereses de forma integral, hay provisiones aquí, una de ellas es la declaración patrimonial, decir cuáles son tus activos, pero no tienes la obligación de hacerla pública, entonces no hay realmente manera de que se evada el conflicto de intereses, o hay también la obligación de que tú no te metas a trabajar para el ente que estuviste regulando como funcionario público un año después de que hayas terminado tu cargo, ese es otro conflicto de interés. Gil Díaz acaba de irse a trabajar al banco que él estuvo regulando como Secretario de Hacienda. Entonces vemos que hay impunidad en ese sentido, porque aunque haya la ley de que tienes un año para esperarte y después irte a HSBC, ese señor no se esperó pero ni tres días, se fue inmediatamente que terminó su cosa a trabajar al banco que estaba regulando.

Entonces los conflictos de intereses con diversos y abundantes en nuestro país creemos que necesitamos un instrumento normativo que los sume todos y que los tenga muy específicos, que se hagan cumplir, y estamos haciendo un estudio comparativo a nivel internacional de las leyes de conflictos de intereses en Europa, en Estados Unidos y en América Latina, para ver qué elecciones podemos aprender y poder auspiciar una ley de conflicto de intereses en México.

Traemos otra línea de investigación que es también el asunto de las agencias reguladoras de mercado, debe haber agencias reguladoras en México de primera, de avanzada precisamente para evitar los casos de corrupción, para hacer que el desarrollo económico realmente genere frutos de equidad de desarrollo y no de corrupción como es el caso actualmente.

Un tercer ámbito de estudio son las adquisiciones en este laboratorio, tenemos también un ranking de las mejores prácticas en materia de compras públicas y de adquisiciones, cómo hacen los gobiernos que tratan de hacer prácticas de transparencia y cómo hacen otros que tratan de evadirla.

Todos estos son documentos públicos y que están disponibles para su conocimiento y para su uso en nuestra página web que es www.corrupción.unam.mx y obviamente una servidora estará a su disposición para recibirlos ahí en la UNAM, platicar. Nosotros estamos trabajando este tipo de temas.

Yo creo que está vinculado todo, porque esto no puede ser nada más un discurso, tiene que irse hasta el fondo y el fondo es la corrupción, lo que nos queja como país es ese cáncer de mezclar lo público y lo privado sin principios. Obviamente todo mundo tiene derecho a lo privado, a sus datos personales, a su patrimonio público, a su vida privada, pero esa mezcolanza de utilizar su posición pública y abusar de los recursos públicos para un beneficio personal y privado, eso es lo que ya está generando el cáncer de la corrupción que se expresa a todos los niveles y que herramientas como la Ley de Acceso a la Información deberían empujar a frenar.

Les agradezco mucho su atención.

EL MODERADOR.- Yo los invito a que nos tomemos un receso de 10 minutos y continuaremos con la exposición del doctor Ackerman.

(RECESO)

EL MODERADOR.- Vamos a continuar con nuestro programa, ahora es el turno de la exposición del doctor John Ackerman, a quien muchos de ustedes ya conocen del curso que dimos la vez anterior. Él es doctor en Sociología Política por la Universidad de California; investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas, donde es coordinador del programa de investigación sobre la legalidad, el Estado de Derecho y la rendición de cuentas en FLACSO en México.

Los dejo en las experimentadas manos del doctor Ackerman, por favor.

EL DOCTOR JOHN ACKERMAN.- Gracias, Jorge. Un gusto estar aquí con ustedes otra vez.

Ya escucharon a Irma, les dio una fabulosa introducción a qué es una Ley de Acceso a la Información, cómo está esta ola internacional tan importante que ha inundado el mundo, un poco sobre la ley mexicana específicamente y en general la importancia de la transparencia para la democracia.

A mí me toca hablar sobre la transparencia a nivel federal. Se habrán dado cuenta que dentro de la comunidad de expertos en transparencia hay diferencias, algunos que quieren llevar la transparencia hasta las últimas consecuencias y otras que más bien a la transparencia y el acceso a la información como una vitrina nada más transparente para ver el asunto de gobierno pero que no permite realmente a los ciudadanos meterse y conocer a fondo qué está pasando con el gobierno. Yo me inscribo a la segunda corriente.

Empiezo con una introducción general, voy a hablar sobre la vinculación entre acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho, hablar un poco sobre los dilemas de la transparencia y como no hay necesariamente una relación orgánica o automática entre términos de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho que hay fisuras entre ellos, son relacionados pero no son lo mismo y no necesariamente relacionados.

Luego entramos a hablar específicamente sobre la reforma al artículo 6º constitucional que acabamos de vivir en el país, tanto en la Cámara como en el Senado se ha aprobado, ya van unos 4 ó 5 cámaras locales que lo han aprobado y parece que vamos a tener por la mayoría de los estados.

En tercer lugar vamos a analizar específicamente la Ley Federal de Transparencia, vamos a hacer una lectura cuidadosa, ver algunos de los artículos claves ya para aterrizar nuestra legislación federal, los principios, las discusiones que ya han estado viendo con Irma y que verán conmigo y para dar pie también que Ernesto les comparta más específicamente en el caso de México, van a poder comparar ahí, van a poder al final del curso tener más una idea de lo que implica realmente esta reforma al artículo 6º constitucional y qué implica realmente el acceso a la información pública.

Evidentemente el acceso a la información pública no necesariamente implica mayor transparencia y a su vez la transparencia no necesariamente implica mejor rendición de cuentas. ¿Por qué? Porque hay un fenómeno muy lógico desde la mentalidad burocrática, en que en cuanto más se permite el acceso a la información pública, los servidores públicos empiezan a encontrar formas para documentar menos.

Ustedes todos son servidores públicos de algún estilo, todos son del Legislativo, entonces es un poco más fácil, pero un servidor público si sabe que todo lo que haga, lo que escribe, lo que documente puede ser solicitado por cualquier ciudadano sin necesidad de mostrar ningún interés jurídico, que de eso se trata una Ley de Transparencia, cuál sería la reacción natural inicial de parte de ese servidor público.

Vamos a intentar documentar, plasmar en el papel lo menos posible, porque yo como servidor público quiero tener mayor grado de flexibilidad, de discrecionalidad, de manejo, puede ser para fines positivos, no necesariamente para fines corruptos, de hacer interpretaciones, etcétera, pero lo que yo voy a hacer es documentar lo menos posible, porque yo sé que cada documento que produzco puede ser solicitado dentro de la ley, por lo menos como está redactado en la ley, solamente se permite acceso a documentos en manos, en los archivos del gobierno. Entonces conversaciones, diálogos, pláticas de entrada no están sujetos a la Ley de Transparencia. Irma ya les platicó del caso de las boletas electorales, por ejemplo hay, uno de los argumentos que le ofrecí al IFE es que no son documentos las boletas, y empezamos a documentar menos en respuesta.

Hay un antecedente histórico muy importante en los Estados Unidos por ejemplo, aun antes de que se aprueba la Ley de Transparencia en los Estados Unidos, se aprueba en los 70, fue su propia ley de procedimientos administrativos y es muy importante porque lo que obliga a las autoridades, no todas, sobre todo en un principio los que manejaban cuestión de medio ambiente, obligaban a las secretarías de estado a antes de promulgar cualquier reglamento tenían que abrir con 30 días, hasta 90 días, dependiendo de la materia, un periodo formal de

audiencia pública, aunque no tendría que ser necesariamente una audiencia formal, un periodo de comentarios y reflexiones sobre este reglamento. Todo es exacto desde empresas, ONG, individuos, pueden exponer cómo este reglamento les afecta sus intereses jurídicos, es una especie de amparo previo y colectivo, y sobre todo lo que tendrían que argumentar es que el reglamento no se acota a lo que dice la ley, no es una buena interpretación de la ley, el secretario de estado no está haciendo una buena interpretación de la ley con este reglamento, porque este reglamento me afecta en una forma negativa que va en contra del espíritu de la ley general.

Este periodo de comentarios en el gobierno, en la secretaría de estado correspondiente tiene que tomarlos en cuenta, tiene que justificar su reglamento en función de su propio argumento, o sea, es una especie de diálogo estructurado con la sociedad.

Insisto, pueden ser empresarios también que dicen que este reglamento me va a quitar posibilidades de ingresos de tal cantidad legal o anticonstitucional, pero también puede ser una institución ambiental, Greenpeace defendiendo alguna cosa.

Entonces hay un proceso de cómo negociación formal de un nuevo reglamento y al final de cuentas el ciudadano o el grupo social no está conforme con el reglamento final, ellos pueden apelar el reglamento a la Corte, y hay un procedimiento, específicamente el circuito 9 en Washington el que ve todos estos casos, resuelve a favor del gobierno, a favor de la sociedad con respecto a la redacción de un reglamento específico.

¿Qué ocurre entonces en este caso? Ocurre que la ley dice que solamente tienes que llevar este procedimiento de transparencia y de participación ciudadana de diálogo, cuándo vamos a promulgar algo que se llama un reglamento formal. Si vas a implementar un reglamento informal, que también es una categoría reglamentada, o solamente vas a tener unos lineamientos o unas reglas de la operación que no tienen el mismo nivel de formalidad, pero que también dirigen

cómo tomas tus decisiones, cómo adjudicas las cosas, ya no tienes que pasar por este procedimiento tan tortuoso para el gobernante y complicado.

¿Qué ocurre? Cuando ves la historia desde unos 60 años, es que paso a paso de manera más avanzada cada año el gobierno empieza a, en lugar de promulgar reglamentos formales e informales, lineamientos, reglas de operación, entonces se va informalizando precisamente el quehacer gubernamental. Cuando supuestamente la ley era para formalizarlo y abrirlo, lo que vas creando es todo un cuerpo de ley sombras, todo un cuerpo jurídico que tiene impacto real sobre la ciudadanía y que dirige el gobierno pero que no está formalmente reglamentado en reglamentos formales como debe de ser, precisamente por la creación de este reglamento que esta Ley de Procedimiento Administrativo supuestamente tiene que obligar al gobierno a construir en forma conjunta con la ciudadanía. Entonces tienes un efecto perverso de una ley.

Entonces de manera parecida una Ley de Acceso a la Información Pública también puede, no necesariamente, pero puede provocar una respuesta también perversa.

Un caso desde la situación mexicana, el concepto mexicano, hace algunos años, unos investigadores molestos solicitaron las minutas de las reuniones de FOBAPROA queriendo saber cómo, por qué se dieron las decisiones, en el 95, 96, y ahora con el IPAB, de cómo se toman las decisiones ahí, querían saber, y son sujetos obligados estos organismos. El IPAB, FOBAPROA, niega acceso a las minutas, a las versiones estenográficas, hay un proceso de apelación, el IFAI finalmente otorga ese acceso, por lo menos una versión pública que ya de por sí la versión pública está un poco manoseada si la ven, pero por lo menos una versión pública ofrecen a los solicitantes de información. ¿Y qué hace el IPAB en respuesta? Lo entrega de una forma a medias, pero a partir de ahí hasta la fecha ya no se elaboran minutas ni versiones estenográficas de las reuniones, solamente se elaboran actas, estuvo tal persona, tomamos tal acuerdos y ya. Ves como el acceso a la información pública estimula y produce menos transparencia

en estricto sentido de la palabra porque ya no ves; o sea transparencia es ver para adentro por medio de las barreras.

Antes era difícil conseguir la información, pero una vez que lo conseguías veías lo que estaba ahí, ahora es más sencillo conseguir la información pero no ves nada. Son casos, estoy polemizando, evidentemente. Toda la Ley de Transparencia no es así, pero tenemos que estar muy consciente de estas tendencias de respuesta burocrática, y no es nada más una cuestión de uno o dos servidores públicos malos u opacos, es una cuestión de la dinámica propia de la burocracia, lo sabemos, lo conocemos, para protegerse, aunque estés haciendo cosas muy buenas, también quieres protegerte de los que quieren criticar esas buenas.

Pero imagínate que no hubiera esos problemas, que el acceso a la información sí llegue a transparencia, que sí es cierto en muchos casos, hay casos muy importantes del IFAI que nos ha permitido el acceso a información sobre los fideicomisos gubernamentales, a los gastos de Presidencia, a los gastos de Desarrollo Social, a los patrones de beneficiarios de Sedesol, de un caso muy importante el año pasado. O el caso de Provida, Serrano Limón fue expuesto por una ONG utilizando la transparencia de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Entonces, ahora sí empezamos a ver: realmente sí está teniendo éxito la Ley de Transparencia y estamos viendo, pero de qué nos sirve ver más si no podemos hacer maldita la cosa; de qué nos sirve que están robando el dinero enfrente de tus ojos si no les puedes ni siquiera gritar, decir nada; gritar sí puedes, pero no los puedes detener.

De qué nos sirve tanta transparencia si no hay una forma eficaz, real para sancionar a los que están delinquiendo o los que están robando el dinero.

Oscar Espinosa Villarreal estaba en la calle. No hay ningún caso, hay algunos funcionarios, lo del GDF, es mentira que todos están libre de lo del asunto de Bejarano, Ponce, hay algunos que están en la cárcel; pero a nivel federal no hay ningún caso que yo pueda pensar de algún pez gordo o alguien que haya robado la lana que esté realmente en la cárcel.

Lo del ISSSTE, ayer, una gran lección de impunidad realmente: 270 mil spot que porque no sabemos quién los contrató, no podemos sancionar. Vemos otra vez, ahí está el delito, pero no tenemos la menor idea quien lo hizo, bueno, sí sabemos quién lo hizo, pero no podemos documentar quién lo hizo, entonces no podemos sancionarlo realmente.

Entonces, esto es el segundo gran problema, no nada más que el acceso a la información no necesariamente lleve a la transparencia; la transparencia tampoco lleva necesariamente a la rendición de cuentas.

Muchas veces llega nada más una sensación de impunidad total, que es un avance, por lo menos sabemos que nos están viendo la cara. Antes ni sabíamos, podíamos imaginar que todo era bonito, ahora por lo menos estamos conscientes, es una labor de concientización, pero tampoco nos lleva al final del camino.

Entonces, necesariamente tenemos qué imaginar al acceso de la información de la transparencia dentro de un marco de rendición de cuentas más amplio, podemos llevar más allá el Estado de Derecho y lo que eso implica, pero lo dejamos ahorita en rendición de cuentas, y hace falta por lo mismo reformas complementarias a la de transparencia.

Creo que Irma ya les platicó un poco de algunas propuestas que ella está manejando en el laboratorio de la documentación, la corrupción y la transparencia de la UNAM que ella dirige, los pongo rápidamente y yo creo que ya lo mencionó, pero uno, una ley general de conflicto de intereses. Ella en algunos casos me contó, hay una ley, ya se aprobó en el Senado, lo que era la ley hielo y ahorita en la cámara hay el inicio de algo ahí, pero todavía no es suficiente, porque no nada más es de los legisladores, de los de la administración pública también.

En otros países por ejemplo se le obliga a los servidores públicos a deshacerse de sus acciones o cualquier interés económico que podría perjudicar su actuar.

En la ley mexicana, primero es sanción administrativa nada más, la Ley Federal de Responsabilidades es una sanción administrativa que cuando estás en el cargo, hasta un año después no puedes aceptar cargo o comisión alguna del ente que está regulando o que estás en tratos directos.

Teóricamente esto sí podría aplicarse a intereses, si tienes muchas acciones en TELMEX y eres comisionado del COFETEL, hay, pero no, realmente no hay un régimen preventivo. Hay un castigo administrativo por cierto, algunas cláusulas penales, pero tampoco se llega ahí por lo general, y en el momento se puede agarrar hasta un año nada más después. Ya vez Gil Díaz con qué impunidad nada más agarró su trabajo en la HCBC, ya lo dejó, perdón, pero el hecho que así tan quitado de la pena lo haga, es justamente un indicador de esto.

No sé si Irma les platicó también de otras iniciativas complementarias que han surgido, a las leyes de transparencia que han surgido en el mundo, que son las leyes de estímulo o de denuncia a informantes. Es una nueva ola, así como que viene justo después de lo de la Ley de Transparencia, y la idea es eso, estimular los denunciantes, tanto internos como externos.

La idea es que se le puede, sobre todo proteger en los derechos laborales a los funcionarios públicos que denuncien por alguna forma a sus superiores. Suena como la ley del soplón. Puede ser, pero si está manejado correctamente, la idea es más bien crear una cultura organizativa dentro del gobierno, en que la gente está mucho más presta a reportar y denunciar irregularidades, no necesariamente robos, pero prevenir que llegue hasta ahí, tener alguna vinculación más clara entre el contralor y los que trabajan ahí, porque ahorita no hay una fuente de comunicación real. Un servidor público puede dejar una nota en el buzón de sugerencias, como si fuera un cliente cualquiera, pero implica un cambio en la cultura laboral.

Otro elemento de estas leyes es muy interesante. También permite a los ciudadanos, denuncian, estimula a los ciudadanos a denunciar. Por ejemplo, si tú trabajas en un contratista con el gobierno o en alguna empresa que construye carreteras para el gobierno y tú descubres que no están usando el cemento de la misma calidad que estaba en el contrato que signó con el gobierno y eso lo denuncias, se gana el juicio, tú te llevas 5 por ciento, 6 por ciento del juicio, alguna cosa así, o si tú eres de un bufete de abogados y investigas y recibes una denuncia ciudadana y ganas el juicio contra el gobierno de responsabilidad

patrimonial, vez que el gobierno ha hecho un daño específico o ese servidor público haya robado una cantidad de dinero, ese bufete también le toca una parte.

En fin, hay muchas modalidades para estimular la participación ciudadana de la denuncia tanto interna como externa, que justamente fortalecería la transparencia, porque te daría un elemento, una herramienta real para ir adelante.

Esa es la introducción.

No voy a hablar las dos horas, con mucho gusto platicamos de cualquier tema que ustedes quieran.

La reforma al artículo 6º es fundamental. La ley federal de transparencia y las leyes locales no tenían suficiente respaldo constitucional. El artículo 6º decía, dice hasta la fecha que el derecho de la información sería garantizado por el Estado, hasta más, y no decía por qué ni cuándo ni en qué forma.

La nueva redacción desglosa con mucho detalle, algunos dicen con demasiado detalle, los elementos que deberían contener las leyes reglamentarias en la materia. Vamos a leerlo.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, ya estamos reglamentando cómo ejercerlo, no nada más un principio en general, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se erigirán por los siguientes principios y bases.

Uno. En principio esto supuestamente aplica y esto es muy importante, a todos los organismos de gobierno en los tres niveles. Se aplicaría también a los organismos autónomos, por ejemplo, que es algo muy importante, porque actualmente, y lo vamos a ver, la Ley de Transparencia, si bien se aplica a los organismos autónomos y al poder judicial y al Congreso, no se aplica de la misma forma, no tiene las mismas obligaciones que el Poder Ejecutivo Federal, pero aquí por lo menos en teoría, cuando se dice el Distrito Federal, se aplica a todos los organismos, dice: la Federación, no es la administración pública federal, no es la Federación, todos los organismos federales de gobierno.

Entonces, ya de por sí es un avance muy importante, nada más el primer párrafo.

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, y aquí ya estamos desglosando más lo que ya les decía, cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo federal, estatal o municipal, es pública y sólo podrá reservar temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

¿Qué les llama la atención de este primer punto? Cuando se lee la ley, hay que leerlo con mucho cuidado, porque sobre todo buscando todas las formas en que uno podría intentar de pensar en darle vuelta al sentido, pero este primer inciso es claro.

Primero, dice toda la información, no dice los documentos, información, no documentos.

Teóricamente en las leyes reglamentarias se podría definir información como lo que está conteniendo documentos, como lo que viene un poco en la Ley Federal, que ahorita vamos a ver, pero por lo menos en principio la idea es la información, y la primera frase es clave, porque dice que toda la información en posesión, eso es lo otro, no es nada más información que haya generado el gobierno o que documento en labor de los gobernantes, pero que esté en posesión del gobierno, y toda esta información que está en posesión del gobierno, es pública, punto. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y luego la segunda frase viene sobrando pero es muy importante, porque justamente lo que dice la primera base es esa, que deberá prevalecer el principio de máximo de publicidad.

Ya les hablé del principio máximo de publicidad Irma, que justamente lo que implica eso es que el derecho ciudadano, que cuando hay duda recurre a favor del ciudadano. Ya no es que tienes que justificar por qué quieres saber algo, es que el gobierno quiere justificar por qué te lo quieren negar.

Entonces, estos primeros dos párrafos, pero esos dos, aunque se hubiera quedado ahí, estaríamos realmente en otra etapa, porque si bien la ley del Distrito

Federal realmente sí está muy avanzada ahora, es mejor que la ley federal, lo van a ver con Ernesto ahora, hay otras leyes que no parten ni por publicidad ni tienen estos elementos.

Dos. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Esto es un tema gigante, la de la vida privada y los datos personales y este indicio se sujetó a un debate intenso en el Congreso, en la Cámara y en el Senado.

¿Un currículum de un servidor público es información que se refiere a su vida privada y son datos personales? A ver, estrictamente son o no son, un currículum. Pues sí, así debería de ser, pero no está redactado así.

Lo que dice este inciso es, no va tan lejos de decir que toda la información que se refiere a la vida privada o datos personales son confidenciales, no dice eso. Ahorita vemos la Ley de Transparencia del Distrito Federal y más o menos dice eso, pero aquí dice: será protegida, entonces deja abierto cómo será protegido, en qué términos, pero la idea que viene ahí es que sean confidenciales, porque hay tres términos de información, hay la pública, la reserva y la confidencial. La reservada y pública nada más te tienes que esperar.

Un currículum se ve público o un título de licenciatura es un dato personal. Es lo que yo hice con vida privada antes de ser servidor público, refiere a mi vida privada, ¿pero un periodista no debería poder investigar si realmente están titulados nuestros secretarios conforme a la ley? Si la ley dice que tiene que tener título en derecho, haber ejercido durante 5 años, yo como ciudadano debería poder verificar eso.

Entonces, yo sostengo que toda la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, no debería ser protegida, hay datos personales que sí, orientación sexual, igual cuántos hijos tienes, quizá tus calificaciones, pero quién sabe, igual ya está ahí, lo que haces los martes en la noche, no deber poder solicitarme a qué hora te duermes en la noche, con quién te acuestas. Ahí sí ya es personal, pero hay mucha información que refiere a la vida privada y que son datos personales que deberían ser eminentemente públicos, entonces la verdad

desde mi punto de vista este inciso viene sobrando totalmente, no tendría que estar ahí. Con el primer inciso ya es suficiente.

Toda la información es pública y sólo podrá ser reservadas por razones de interés público o no, igual puede ser reservada y confidencial, dejando ahí abierto que sí puede ser confidencial, pero que rige el principio máximo. Aquí con sacar la cuestión de datos personales, se cierra o qué tal eso, las acciones. Yo Secretario de Comunicaciones y Transportes, resulta que tengo 40 millones de dólares en acciones de qué quieres, Boing o Mexicana, pero esa es mi vida privada, perdón, son datos personales, en fin, abres aquí una puerta importante para darle vuelta al principio máximo de publicidad.

Tres. Toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o la rectificación de estos. Esta otra parte es otro tipo de legislación, pero incorporada aquí, que es derecho de conocer los datos tuyos que están en manos del gobierno, que es muy importante, pero la primera parte es fundamental también.

De hecho así se destine una ley de acceso a la información pública, cuando no tienes que demostrar interés público para tener acceso a la información. Si tienes que demostrar interés, ya es otra cosa, además tienes un derecho a la petición, un derecho a informarse, a tener un juicio informado, en fin, pero no es una ley de acceso, al derecho, y la gratuidad es importante, acceso gratuito.

Cuatro. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos especializados o imparciales, con autonomía operativa de gestión presupuestaria.

Dos conceptos en este inciso, autonomía y expedito. ¿Qué es expedito? Para mí expedito es 2 años. Yo voy a estar en gobierno 6 años, 20 años, 30 años y 2 años es muy rápido, porque la verdad más rápido no puedo.

Ahorita en la ley federal es muy positivo, son 20 días hábiles, es muy positiva, pero para mí no sé nada, no tenía ningún sentido tener una línea así en la Constitución que diga que tienen que ser procesos expeditos. Algunos otros dirían

que más bien sería una exageración poner 20 días hábiles, que eso ya es convertir la Constitución en reglamento, pero yo preferiría un reglamento que una vajedad, para mí no es nada expedito, esto se puede interpretar como quieras. Hay definiciones hasta de la lengua, pero no acota realmente las autoridades.

La autonomía. Aquí se agrega una cantidad de activos a la autonomía para hacerte pensar que realmente estuvieran obligando a la autonomía, pero no. Dicen: autonomía operativa de gestión presupuestaria. Esto más bien lo llamaría independencia, es lo que tiene el IFAI, que es parte del Poder Ejecutivo Federal y por lo tanto sus comisionados son nombrados por el Presidente, con posibilidad que el Senado les eche atrás el nombramiento con 30 días después, pero son nombrados por el Presidente, es como COFETEL, son entes de la administración pública federal; tiene autonomía operativa y de gestión presupuestaria y decisión. Presupuestaria quizá no, eso sí sería algo nuevo, porque ahorita el presupuesto del IFAI se incorpora directamente en el Poder Ejecutivo y están bajo el yugo de Hacienda como cualquier otro organismo descentralizado o desconcentrado.

Entonces, eso igual sí sería un cambio para el IFAI, pero básicamente no estamos yendo más allá del IFAI. El IFAI no es un organismo autónomo actualmente, el IFAI tiene esta independencia, tiene nombramientos de 7 años, más que el Presidente, tiene un nombramiento de más años del que le nombra, es un indicador de independencia.

Esto sí es un avance con respecto por ejemplo al IFE, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La Ley federal dice que tiene que tener procesos internos de revisión de solicitudes de acceso, no dice que tiene que ser algo independiente y autónomo, entonces sí va a aplicar cambios importantes de organismos autónomos y evidentemente a nivel de los estados.

A mí la verdad me hubiera gustado ver más empujarse a la autonomía plena. Si bien, y esto lo vamos a hablar mañana en la presentación de mi libro, si bien la reproducción sin razón o sin estructura o sistematización de los organismos autónomos, sí puede ser muy peligroso porque fragmenta el Estado, también es importante tener ciertos sectores blindados en una esfera autónoma. En todo caso

lo que necesitaríamos es crear un nuevo capítulo en constitución hasta un nuevo poder que ya está fácilmente ahí, no sería crear otra cosa, pero una forma de regular en general a los órganos autónomos, una especie de poder autónomo o poder ciudadano que no suena loco, porque estamos cambiando la Constitución que nada más dice que hay tres poderes, pero en los hechos ya hay más de tres poderes, entonces mejor regularlos y tenerlos conceptualizados como un ente o varios entes, pero un tipo de poder propio que tenerlos así nada más sueltos.

Cinco. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de recursos públicos. Esto es un verdadero golpe de Estado, aunque también puede quedar en letra muerta.

El asunto de los indicadores de gestión es de las grandes debilidades en la gestión pública mexicana, internacionalmente también, no es que México esté rezagado, en todos lados es así. El Poder ejecutivo Federal y por lo que he visto también el GDF consideran indicadores de gestión, lo que más bien son incitadores operativos, indicadores de acciones.

Reportan que cumplieron con las metas de gestión al decir que realizaron 10 talleres de capacitación con los funcionarios de la Asamblea Legislativa, en que algunas personas vinieron y les platicaron de las cosas, de transparencia, revisión de cuentas y eso es cumplir, pues no. Lo que sería cumplir, es realmente aprenden ustedes. Un indicador de gestión es 50 funcionarios de la Asamblea Legislativa, ahora sí saben lo que es la rendición de cuentas y lo ejercen de manera cotidiana. Eso sería un impacto real de una acción monumental. Si no, nos prestamos a la simulación, y esas son para mí las grandes claves del funcionamiento del gobierno mexicano en todos lados, no digo mexicano para excluir o especificar, pero nada más porque aquí estamos lo que estudiamos, aparte la impunidad que andamos, que rige, la simulación: vamos a hacer como si estuviéramos haciendo las cosas para justificar el presupuesto, pero no vamos a realmente tener un impacto.

Entonces, si bien está anunciado muy generalmente que tienen que tener información completa y actualizada sobre sus medios de gestión, esto puede, si es que está bien implementado, llevara a una transformación real en cuanto a información del gobierno, porque esto sí obliga al gobierno a tener una actitud un poco más proactiva, por la transparencia de acceso a la información, como decíamos, no debería ser contextualizado nada más a estar abierto a tener sus libritos abiertos a ver si un ciudadano pasa y le echa un ojo; no, el gobierno también debería estar informando en una forma proactiva y qué es lo que estamos haciendo, por qué lo estamos haciendo, qué impacto estamos teniendo y este artículo de los archivos también requieren orden, pero también en gestiones obliga al gobierno a tener esa actitud un poco más proactiva hacia fuera, hacia los ciudadanos.

Seis. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los usos públicos que entreguen a personas físicas y morales. Es importante evidentemente cubrir los recursos en manos privados, los fideicomisos, por ejemplo, pero hay un gran hoyo en esta redacción que no se ve a primera vista.

Este es un inciso realizado a medias. Está cortado a la mitad y con mucha intención.

Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales. ¿No lo descubrieron? El hilo negro.

El problema es que se limita al lado del gasto. Si recibes una beca, si recibes un financiamiento a la ONG, tendríamos que tener formas para transparentarlos, pero quítale una excepción fiscal, tratamiento diferenciado en cuanto a impuestos.

El gobierno tiene muchas formas de privilegiar o estimular, si quieres verlo positivamente, tener un trato diferenciado hacia el área de economía, en muchas formas en que el Estado utiliza su fuerza y que eso implica rendimientos completos para actores privados, para que solamente cuando hay un pesito que

va directo, materialmente va de aquí a allá, lo que tenía qué ver con el lado del ingreso no está cubierto en absoluto por este artículo.

Siete. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será en los términos que expongan las leyes.

Hay otro gran vacío aquí, ya lo mencionó Irma, a ver si ustedes se acuerdan qué es el otro gran vacío en esta reforma al artículo 6, cuáles actores. Hay unos actores que utilizan grandes cantidades de dinero público que no están incluidos en esto. Si se supone que toda la información pública es pública, todo lo que se utilice en recursos públicos es público, por eso este inciso que aún los particulares que utilizan dinero público deberían ser transparentes, por qué los particulares y no los partidos.

Teóricamente en el 6 se podría cubrir un partido, una persona moral, y eso es lo que dice Alonso Lujambio, Por qué dan el grito al cielo cuando ahí está, los partidos son sujetos morales y personas morales y ahí está. Las leyes pueden argumentar eso, pero yo dudo mucho que las leyes realmente vayan y den ese sentido. Necesitábamos precisamente un mandato constitucional claro, y no en el sexto pero en el primero, equivaliendo a los partidos a cualquier autoridad, entidad, órgano. Los partidos son entidades de interés público, no son personas morales estrictamente hablando, son entidades de interés público y así está definido por la ley.

Entonces, deberían estar aquí mucho más concretamente, si se perdió una oportunidad histórica, ojalá ahora podamos empujar para que las leyes que vienen después se lo incluyan, si lo pueden incluir, eso sí.

pasamos a la tercera parte de la exposición y luego lo abrimos al debate, que la otra vez tuvimos una buena discusión.

Vamos a revisar nada más en la Ley Federal de Transparencia actual que tenemos, algunas disposiciones polémicas, interesantes, importantes.

Vamos al artículo 3-5. Información ¿Qué es información? Aquí nos dice: los documentos que los sujetos obligados generan, obtengan, adquieren o transformen o conserven por cualquier título.

Ahora regresamos al párrafo 3. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, oficios, correspondencia, acuerdos, que o cualquier otro registro que documento el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos. Aquí lo que se intentó argumentar; por fortuna el tribunal lo echó para atrás este argumento, de todas formas es muy importante como antecedente, de cómo el ISSSTE intentó utilizarlo para darle la vuelta a esa solicitud.

Lo que ellos dijeron es que las boletas no documenta el ejercicio de las facultades o las actividades de sujetos obligados de los servidores públicos. Lo que ellos dijeron es que más bien las boletas son votos que los ciudadanos y que lo arrojan a la urna en lo que realmente es la actividad gubernamental es el conteo de ellos y el vaciado en actas; que las actas son los documentos reales a que podemos tener acceso.

El tribunal revierte este argumento pero no tanto, al final de cuentas también dicen lo mismo, puedes tener acceso a las actas, pero no las boletas. Para mí esto es parecido a decir que tienes acceso al informe de ingreso, gasto de presidencia el año pasado, pero no puedes ver las facturas o peor tantito, puedes ver los boletines de prensa, pero no puedes ver las facturas, porque una factura, o sea ni siquiera es una boleta, la boleta promedio está hecho en los talleres de gobierno, una factura es un ente privado, que lo llena él mismo y lo entrega al gobierno, pero no, bueno, sí documenta el ejercicio, en fin, yo creo que no está tan mal esta redacción ni las boletas entran, pero sí vemos como desde un principio suena así muy bonito en la Constitución de que toda la información en 1, 2, 3 pasitos de repente ya no es información, ya está muy especificado en la ley, pero hay muchísima área para interpretarla.

Artículo 2 sexto de la Ley Federal de Transparencia es muy bonito, es lo que se sube a la Constitución, con esto es el principio de imagen de la publicidad.

El 7º también es muy positivo en la ley, en el 7º son las obligaciones de transparencia, ése es un elemento muy importante; o sea, una cosa es lo que ya decíamos, es lo que la ley permite que la gente solicite y lo otro es lo que la ley obligue, lo que el gobierno dé a conocer.

Ya comentábamos que en la reforma constitucional se obliga a que el gobierno dé a conocer sus indicadores de desempeño y aquí en el artículo 7º hay una lista muy larga de elementos que el gobierno tiene que dar a conocer, esto no es cierto en todos los países, ya Irma les había contado que algunos no tienen nada de esa lista, tienes que solicitar hasta los sueldos de los funcionarios, no tienen que estar ahí publicados.

Esto por ejemplo no está en la reforma constitucional, no hay un listado específico que todos los organismos gubernamentales tendrían que dar a conocer. También debemos señalar que esta lista no se cumple aún ahora en el federal.

Vean el párrafo 10, los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen y en su caso las aclaraciones que correspondan.

Si yo les contara la travesía que he tenido que dar para tener acceso directo a los resultados de las auditorías que se le han hecho, por ejemplo a la Secretaría de Desarrollo Social, pues estarían, no se si sorprendidos, pero por lo menos impresionante.

Si vas a las páginas Web, se supone, ni dice explícitamente, pero dice.- Deberán poner a disposición del público y actualizar.

Entonces, no necesariamente tiene que estar en la página Web, debería de ser en la página Web porque realmente es la forma más, o sea si lo vas a dar a conocer no tiene ningún sentido que esté escondido en un archivo, pero si vas a la página Web, no sé cómo estén los del Gobierno del Distrito Federal, pero al Gobierno Federal vas al apartado de obligaciones y transparencia, puedes ver el tabulador de salarios, etcétera, que es muy útil, dice el que tiene la categoría C puede ganar entre 50 y 200 mil pesos pero, bueno.

Pero en éste las auditorías dice, mira, en el año 2006 se hicieron 15 auditorías hubo 10 observaciones y todos están solventados; no hay ninguna liga ni te informan de cuáles fueron sus versiones, cómo se solventaron y si te metes ahí ves cómo se solventan las observaciones pues es impresionante. Luego un oficina gubernamental puede solventar una recomendación a partir de girar un oficio solicitando que otra oficina atienda la solicitud, en fin, o sea es otra de la simulación.

Los artículos 13 y 14 son, es como el corazón de la ley, porque son los artículos de información reservada o confidencial.

El artículo 13 párrafo 3 es una única guía, pero es único, lo conocemos ninguna otra ley que tenga ésta y ha sido utilizado por Hacienda a realmente darle la vuelta a la Ley de Transparencia.

Se podrá calificar como información reservada, información que pueda dañar la estabilidad financiera del país.

Ahora aquí la pregunta de la diputación es ¿cualquier información que pueda tener cualquier daño sobre la estabilidad financiera, económica y monetario del país? Pues obviamente no, como en cualquiera de estas reservas, y ahí pueden ver los otros, que está la lista del 13 y 14, no es que solamente hubiera que el acceso de la información pudiera por ejemplo comprometer la seguridad nacional en algo, pero realmente lo que tendrías que mostrar, según la Ley de Construcción nada más, tendrías que implementar una especie, porque se llama una prueba de interés público, una prueba del daño.

Ahora, en la Ley Federal de Transparencia no existe explícitamente esto. Entonces, también se va a tener que cambiar a partir de la reforma constitucional, porque la reforma constitucional sí viene explícitamente hablando.

Algunos comisionados del IFAI, como Juan Pablo Guerrero, lo leen, en principio de publicidad, que es el artículo 6º, ven eso un principio de prueba del daño; o sea, la idea que no es nada más que cualquiera información que toque en alguna forma cualquiera de estas cosas, pero lo que tienes que hacer es demostrar, dar a conocer la información tendría un impacto palpable, presente y grave realmente

sobre algunos de estos intereses y aquí la cuestión de la interpretación es básico y apenas estamos empezando a construir una especie de jurisprudencia dentro de los organismos de transparencia y de cuándo, por qué y dónde, etcétera.

Yo ahorita estoy revisando fallos del mismo IFAI tratando de ver un poco eso, tratando de diagnosticar si hay alguna jurisprudencia que está saliendo de ahí y todos están en mucho debate.

Por ejemplo, los casos claves a nivel federal han sido los fotografías; por un lado de los delincuentes y, por el otro lado, de los servidores públicos. Ustedes ¿qué opinan, deberían ser públicos y otra vez recurrimos al área de los datos personales?

Las fotografías de los servidores públicos o de los delincuentes ¿deberían ser públicas o no? ¿Alguien defiende las cavas de nuestros servidores públicos? ¿Todos, absolutamente todos los servidores públicos deben de ser públicos? A ver-

EL C. .- (fuera de micrófono)

EL C. .- ¿Por qué? Porque le arriesga a su integridad personal, física.

EL C. .- (fuera de micrófono)

EL C. .- ¿Siempre o solamente hasta en que hay juicio dictado?

EL C. .- (fuera de micrófono)

EL C. .- Porque aquí por ejemplo el caso clave fue de un narco, no está todo enjuiciado y el argumento era darlo a conocer para ¿qué? Para proteger a la misma ciudadanía, para que ellos pudieran ubicar quién era esta persona y pudiera al gobierno a capturarla; pero tú señalas el otro lado de la moneda.

LA C. .- (fuera de micrófono)

EL C. .- Las fotografías de los servidores públicos del D. F. ¿está en la Ley de Transparencia del D. F.?

LA C. .- (fuera de micrófono)

EL C. .- Para los delincuentes.

LA C. .- (fuera de micrófono)

EL C. .- Policías, judiciales.

En fin, hay un debate muy interesante, no es necesariamente, no es obvio la respuesta, depende de los casos y desarrollar criterios propios.

Ahora, hay algo muy extraño aquí con la Ley Federal de la Transparencia, la mayor parte de la ley, el título segundo refiere al acceso a la información del Poder Ejecutivo Federal.

El artículo 28 hasta el 60 son únicamente para el Poder Ejecutivo Federal, el IFAI, muchos otros criterios que luego se citan. Por ejemplo, recurriendo al caso de las boletas. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación citó el artículo 42 para negar el acceso a las boletas; eso es un estudio de caso fascinante y realmente para ver todas las formas, dando la vuelta a toda la ley, que este no, que este sí; el caso de lo que a la luz pública de lo que hacen muchos servidores públicos, por eso tan bonito, porque nos permite ver todos los mecanismos que utilizan para tener acceso; ellos utilizaron el Tribunal.

Ahora, enmendando la plana al IFE recurren al artículo 42, que dice: “las dependencias o entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

La obligación de acceso a la información se da por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos, en el sitio donde se encuentra o bien mediante la expedición de copias simples, certificados de cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente a petición del solicitante.

Ahora, el Tribunal cita a este segundo párrafo, dicen: el acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trata, pero las boletas electorales, como están de entre unos paquetes sellados, reglamentados por el COFIPE son indisponibles, bueno, no disponibles, dice indisponible, no es palabra, pero ésa es la idea.

Entonces, sí son públicas las boletas, pero según el artículo 42 solamente te pueda dar acceso en la forma en lo que permite el documento, y este documento no lo permite de esta forma física y directa, como lo dice Salvador Nava.

Ustedes no sé si vieron mi artículo en Proceso hace unas semanas que yo comentaba esta decisión que se llaman boletas immaculadas, en que parecía que son unos curas dando lección a los adolescentes, que no puedes tener contacto físico y directo con estas boletas porque los vas a contagiar o contaminar o vas a hacer algo malo, entonces nada de tocarnos aquí, solamente ver de lejos y confiar en nosotros que entregamos las actas; pero es una lectura un poco rara de la ley, porque este segundo párrafo viene después de la primera, del primer párrafo.

El primer párrafo lo dice en la segunda frase es: la obligación, se dará por cumplido cuando se ponga a disposición del solicitante; o sea, no es sobre reservas, es sobre cómo damos el acceso; le damos el acceso por tres medios, por varios medios: en el sitio donde se encuentran, mediante la exposición de copias simples, certificados o cualquier otro medio.

Entonces, el acceso se dará de algunas de estas formas. No dice “y si no, no pueden tener acceso”; o sea, realmente en un sentido releer, regresarlo como si fuera parte del artículo 13 y 14 y además este artículo, y es algo que se me olvido comentarlo, pero que no se ha comentado suficientemente este artículo 42 no aplica al IFE, simplemente no aplica a los órganos autónomos ni al Tribunal; o sea, este es el Capítulo II que es sobre el acceso a la información pública en el Poder Ejecutivo; pero sí hay un detalle aquí en este artículo que sí da mucho de qué discutir y el IFAI también lo ha debatido mucho y que es la primer frase “las dependencias o entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, lo que es un archivo.

¿Qué significa encontrar? Pues no lo encontré. Cada año la cantidad de respuestas del Poder Ejecutivo Federal de inexistencia de documentos a Estados Unidos, el 2 por ciento, el segundo 4, el año pasado el 6 por ciento de las negativas son por inexistencia; es otra forma en que se puede; bueno, yo quiero el Correo Electrónico que mandó el Secretario al Subdirector sobre este asunto, ya no está, ya lo borré, no hay tal, en fin, es problemática esta frase porque evidentemente sí, no te pueda dar lo que no tengo, pero tendría que ser mucho más cuidadosamente redactado estos incisos ahora en las nuevas leyes que tienen que surgir a partir de la reforma constitucional; bueno, hay muchos otros artículos, los que leemos leyes nos emociona mucho esto, pero no sé si a ustedes les guste esta lectura así cuidadosa, pero nada más saltamos al Título Tercero que es el que más va a tener que cambiar a partir de la reforma al 6º, el Título Tercero, es artículo 61 y 62.

Sobre el acceso a información de los demás sujetos obligados. Muy en general esto incluye todos los Poderes, bueno, el Poder Legislativo, el Judicial, los mismos autónomos que son los que manejan, no sé, por lo menos la mitad del recurso, es más o menos, menos la mitad, pero una gran parte de recurso federal está manejado por el Poder Judicial Legislativo y los órganos autónomos, entonces tres de los cuatro Poderes, bueno, si incluimos a los autónomos como un poder, y aquí es muy escueto, muy general.

El procedimiento en el cinco 5 tiene que acotarse al artículo 49 y 50, bueno al artículo 7 ahí está trasladado a los otros. El 7, una instancia responsable de aplicar la ley, una instancia interna, no hay ninguna autonomía ahí, nada más es un proceso interno de revisión.

CNDH por ejemplo han tenido grandes problemas con esto; bueno, ellos no han tenido problemas, más bien si han dado problemas con eso porque tener la información y luego en la instancia interna ratifica. Yo no conozco ningún caso en que de manera interna el Comisión de Derechos Humanos haya revertido una decisión anterior y luego ¿qué te queda? Vas a la Corte, le echas tres años en un amparo y luego a la mera hora se sobresee el amparo porque la CND decide, ah,

bueno, siempre sí te doy la información, pero no lo dan completo; así hemos estado muchos desde hace varios años con el CND.

El Poder Legislativo, el Judicial ni se diga, realmente es complicadísimo. Entonces, la reforma constitucional debería obligar aquí.

Hay un último punto que se quedó fuera de la reforma constitucional y que tiene ver con el Capítulo IV que no vamos a hablar demasiado, pero es sobre las responsabilidades y sanciones.

Había una propuesta al Artículo 6º que hubiera señalado que cualquier violación a la Ley de Transparencia por parte del servidor público se consideraría un delito grave, ocultamiento de información, ése se excluyó. Entonces, ahorita todavía está en el aire; es más bien una falta administrativa, bueno, no decía delito grave, decía delito, porque nada más es falta administrativa y el IFAI por ejemplo no tiene ninguna facultad para sancionar directamente; el IFAI lo único que puede hacer es recomendar a la Secretaría de la Función Pública que inicie procedimientos de investigación.

Entonces, yo hice una solicitud recientemente pidiéndole al IFAI que me informara cuántas veces han solicitado y ¿qué ha pasado con esos casos? Son muy pocos, han solicitado como unos 40 ó 50 veces en los 3 años y los resultados son mínimos; sancionados realmente por ocultar información, son como 2 ó 3 personas, bueno, quizás 12, no va más de 20, pero es una docena de personas que han sido sancionadas realmente y por todo lo que hemos estado platicando seguramente hay mucho más acción ahí intentando darle la vuelta a la ley y si no hay un esfuerzo más enérgico de vigilancia o supervisión, podemos ir hasta atrás y eso es la lección al final de cuentas. No hay que descansar en nuestros laureles.

La reforma al artículo 6º es un gran avance, pero el mero acceso a la información puede ser incluso negativo para la rendición de cuentas si no es que no estemos siempre yendo más adelante, es como el desarrollo económico.

Con el desarrollo económico si tuviéramos un crecimiento de 0 por ciento en el 2006 estaríamos felices o un por ciento de 2 por ciento. necesitamos siempre estar creciendo, bueno, a 7 por ciento es lo que deberíamos de estar creciendo.

Mantenerse en el mismo lugar, es un retroceso y yo digo lo mismo en el área de transparencia, en la democracia, si nos mantenemos nada más en el mismo lugar, va a ser un retroceso, porque los gobernantes van a ser mucho más rápidos en encontrar las vueltas a la ley; tenemos que estar atrás y avanzando para dinamizar esta democracia que tanto nos costó y que tanto nos puede dar en un futuro.

Muchas gracias.

Tenemos 20 minutos o algo así para discutir y platicar y luego un descanso y luego viene Ernesto. Entonces, se abre la sesión. A ver.

PREGUNTA.- (fuera de micrófono) preferentemente en el grupo de los que tienen ciertos límites o deben de tener ciertos límites el acceso a la transparencia.

EI C. EXPOSITOR.- No, al contrario, bueno, obviamente siempre hay límites, pero yo soy más bien de los ultras. Yo sí defiendo como diría el Magistrado Salvador Nava en su artículo de la semana, dijo: “no se trata de aplicar el principio de máxima publicidad a rajatabla y sin ton ni son”; así era su argumento.

Yo creo que no, es falso, si hay que aplicarlo a rajatabla. Hay que aplicarlo, generalmente de eso se trata el principio de máxima publicidad, que nos otorga un derecho a los ciudadanos y no deberíamos permitir reinterpretaciones mañosas de la ley que sirven al final de cuentas al gobernante para o al burócrata para esconder la información.

Yo pongo los pies más bien en la sociedad civil y no tanto en los pies de los funcionarios.

PREGUNTA.- Bajo ese supuesto ¿existen riesgos aplicarla en esta parte ultra a rajatabla, usted diría en este momento, cree que en algún momento se llegue a que haya algún riesgo o definitivamente en este momento usted nos dice no existe ningún riesgo y todos son beneficios y no hay costos o si hay alguno ahí están, pero el beneficio es extraordinariamente mayor, que vale la pena conservarlo? Esa sería la pregunta.

EI C. EXPOSITOR.- Vamos a hacer una ronda.

PREGUNTA.- A mí me lleva a pensar, bueno, una pregunta y la otra es una reflexión .

En la plática anterior se hablaba que habían solicitado las boletas de la elección pasada, pero por ahí tocó la expositora que el Tribunal parece ser no había, más bien dicho el IFAI no había dado una recomendación al Tribunal Electoral, no me quedó claro ¿qué fue lo que pasó si se supone que el Tribunal Electoral como tal sí es un órgano obligado a la transparencia, entonces por lo tanto la recomendación en este caso, la resolución que debió haber dado el IFAI, debió obligarlo a entregar de cierta manera la información?

La reflexión que tengo es, siento que desde el 2003 que se puso en vigencia la Ley de Transparencia y se hicieron obviamente los mecanismos y las acciones obviamente es una materia que para México es incipiente obviamente, pero en materia de práctica siento yo que aún faltan precedentes; precedentes de cierta manera sobre el principio de publicidad; a lo mejor la Suprema Corte por ahí ha dado ya algunos, realmente los desconozco, pero faltan precedentes y esos precedentes son los que realmente hacen que la Ley de Transparencia o la transparencia como tal se dé. Es todo.

PREGUNTA.-- Desconozco realmente cuáles son las acciones que estén establecidas ahorita. Pero por ejemplo hablando en ese punto, usted hablaba que ahorita es una falta administrativa, está considerado como tal ¿cuál es la sanción más, digamos, severa que existe y, bueno, si de alguna forma estaremos empezando al revés?

Es decir, a lo mejor se está perfeccionando la ley, lo entiendo y va avanzando, sí es cierto, pero ¿qué pasa si no hay sanción alguna?; es decir, a mí me recuerda esto de la escuela cuando se hablaba sobre tratados internacionales; es decir, era más de buena voluntad que, digo, su cumplimiento no se podía, digamos, forzar en ningún sentido. Entonces, digo, aquí podríamos estar viendo ese punto en un futuro.

EI C. EXPOSITOR.- Sí, de acuerdo. ¿Alguien más?

PREGUNTA.- Una cuestión que está sucediendo en el D. F. Se emiten criterios generales para archivos públicos para determinar qué se tiene que hacer en materia de archivos y, por otro lado, se está generando leyes de archivos públicos, ya hay dos iniciativas en la Asamblea y lo que emite el INFODF es de aplicación general, está publicado en la Gaceta del Distrito Federal, pero no es únicamente lineamientos, a mi parecer hay una serie de definiciones, una unidad coordinadora de archivos que determina quién, cuándo, cómo; o sea, son como más reglamentario que una cuestión de criterios generales.

Entonces, esto me ha dejado a mí como en ésta, obviamente cuando se determine, se apruebe una ley, tendrá inoperancia esos criterios o estarán funcionando y aparte esa posibilidad del INFODF de generar digamos documentos, definiciones de aplicación general que es una facultad que a mi parecer no tiene mas que la propia Asamblea Legislativa al determinar leyes de observancia general para el Distrito Federal.

PREGUNTA.- La ley de transparencia y acceso público a la información del Distrito Federal, no establece como ente obligado al grupo parlamentario representado por la Asamblea Legislativa. Entonces mi pregunta es: ¿cómo definir los rubros de transparencia de los grupos parlamentarios en la Asamblea y cuál es el fundamento legal para transparentar su información?

RESPUESTA.- Empezamos con el más específico y vamos a hacerlo más general. La pregunta es sobre lo del IFAI del Tribunal Electoral.

El IFAI no tiene competencia sobre el Tribunal Electoral. El IFAI es parte del Poder Ejecutivo y no tiene ninguna jurisdicción al respecto, más bien el tema correcto sería jurisdicción. Solamente regula y decide con respecto al acceso de la información pública en el Poder Ejecutivo Federal.

De todas formas nosotros habíamos empujado muchos que el IFAI tendría que pronunciarse al respecto, porque si bien es un asunto del IFE y del Tribunal Electoral, también tiene consecuencias más amplias, porque sienta justamente un precedente si se va a tolerar este tipo de manoseo de la ley en favor o no.

Entonces, el IFAI tendría qué en su función de promover una cultura de la legalidad de la transparencia, estaría en todo su lugar para hacer comentarios.

Alonso Lujambio y los comisionados del IFAI decían: pero no nos toca, no nos vamos a meter en un espacio que no nos corresponde jurídicamente, pero es contradictoria esa información, porque ellos son los primeros que estuvieron promoviendo la reforma al artículo 6 Constitucional, recorriendo todo el país, visitando municipios, estados para hacer un movimiento general nacional para la reforma al artículo 6 Constitucional. Tampoco les corresponde. Los estados, los municipios son organismos autónomos también, independiente del Poder Ejecutivo Federal. El IFAI no tendría ni para qué estar ahí. Entonces, se escoge algunas luchas y otras no, entonces así es la cosa.

Ustedes están poniendo el dedo en la llaga, los temas, así es como se habla de la segunda, tercera generación de las reformas electorales, la segunda o tercera legislación de reformas en materia de transparencia, son precisamente en las áreas de sanciones y archivos. Hay alguna reforma al artículo 6 que obliga a un sistema de archivos, pero tampoco ir más lejos, la de sanciones se quedó fuera de plano, y si no tenemos un archivo sistemático, la declaración de inexistencia siempre va a ser la mejor coartada, y si no tenemos sanciones, siempre serán fuertes y claras, siempre se va a estar intentando dando vuelta a la ley. Entonces totalmente de acuerdo con lo que ustedes dicen.

Con respecto a los grupos parlamentarios, viene justamente dentro del asunto de los partidos políticos, porque la razón por la cual no se transparenta el gasto de los grupos parlamentarios, es porque en el momento en que el dinero pasa de la Asamblea Legislativa a las manos de un grupo parlamentario, pasas a las manos de una parte de un partido político y ya, como cuando le das a un fideicomiso, como por parte de magia.

Entonces, por eso tenemos qué reglamentar más en la materia y ahorita a las reformas si es que hay oportunidad para hacerlo.

Voy ahora a la primera pregunta que fue la más general.

Existen riesgos, sí, beneficios también. El asunto es, uno, por lo general hay más beneficios que riesgos y partiendo del principio de máximo por publicidad, tú me tienes que demostrar a mí, ciudadano, que realmente los riesgos son mayores o peores beneficios para mí no para ti. Esa es la cosa, muchas veces se pone, el negocio de interés del gobierno de proteger ese tema es interés del ciudadano a informarse, cómo lo balanceamos. No, todo es en función del ciudadano y eso es lo que me hace a mí un ultra. Otros más bien pensarían al contrario, sino más bien todo es en función de la integridad del Estado.

Entonces, tenemos esas dos posiciones, pero al final de cuentas lo que necesitamos es defender la integridad del Estado, y yo digo: no, al final de cuentas lo que tenemos que defender es el interés público de los ciudadanos. Entonces depende de dónde te paras, ahí es donde viene la división de la interpretación. No es que digo que todo, siempre, toda la información, no, evidentemente hay cosas, tú mismo lo mencionaste, la fotografía del policía infiltrado en el cártel, los Arellano Félix, no. Hay límites evidentemente, pero en demasiadas ocasiones se interpreta en función de los intereses del Estado y no intereses de la sociedad y eso es por lo que yo abogaré por defender ese entendimiento del principio máximo. Siempre está justificando y siempre que esté en la ley, esa es la cosa.

Se utiliza mucho el principio de legalidad, que el gobierno no puede hacer lo que no esté explícitamente legislado en la ley, mientras la ciudad no siga, el primer día de clases de la escuela de Derecho te enseñan el principio de legalidad, que el gobierno no puede hacer lo que no esté explícitamente en la ley.

Respecto a eso, hasta que se vuelve peligros. Esa es la cosa, la aplicación diferenciada del principio de legalidad, lo que causa, llama la atención. El IFE el 5 de julio en el conteo distrital, una lectura muy estrecha letrista de la ley para restringir la apertura de paquetes electorales, y de repente cuando viene la solicitud ciudadana para acceder a los paquetes después de que haya terminado el proceso electoral, ya no es una lectura estricta letrista de la ley, ya no me

vengan con que eso es muy legalista, no, nos dan unas marionetas, ya de repente son muy garantistas, muy interpretativos. Llama la atención.

Tanto el letrismo como el galantismo son legítimas teorías, pero siempre y cuando sean aplicadas de manera consistente. Una alarma debería sonar cuando se da vuelta a las cosas cuando a final de cuentas, nos llama la atención, nos demuestra que hay intereses políticos y de poder en juego.

PREGUNTA.- Me quería un poco meter en esta actividad de la interpretación, porque tú decías: es que no se valen interpretaciones tramposas de la ley. Yo realmente me pregunto si hay interpretaciones legítimas de la ley. Es decir, qué interpretación puede decir que no es tramposa y qué interpretación puede decir que sí lo es. Eso me parece un principio complicado.

Otro principio que me parece complicado, es que de por sí ya Carl Schmitt hablaba de decisionismo, que finalmente los órganos del Estado son los que deciden cómo aplican la norma y eso es lo que les ha dado poder y es lo que les permite mantener las dinámicas de ejercicio del poder.

Entonces, es como difícil esperar que esos órganos puedan romper con esa dinámica. Me parece como un poco complicado y en ese sentido si a lo mejor no sería más bien caminar como tú decías, es decir, vayamos tratando de perfeccionar la ley, pero tampoco así como que podamos llegar a un punto en el que la interpretación adecuada es ésta y todas las demás son tramposas. Eso me parece como muy complicado y no sé si realmente haya como un camino.

RESPUESTA.- Claro, la ley es un libro abierto realmente, la ciencia jurídica nunca va a ser posible en cuanto poder deducir reglas de acción de los principios generales, no es una ciencia como la cuántica, siempre hay interpretación, pero también hay criterios, se puede diferenciar.

Yo creo que, y regresamos al mismo punto, para mí una de las grandes fuentes del autoritarismo de la gestión del poder en México y más allá, es justamente esta obsesión o esta fe, la razón del Estado, un poco lo que tú estás mencionando, que viene desde Maquiavelo y Schmitt y Kelsen.

Para mí esto es justamente como ha mencionado el Estado priista de todo el siglo XX, más si ya no tener democracia, las elecciones libres y limpias, es la forma de entender el poder, que es una forma autoritaria de desprecio a la ciudadanía. Lo que debería de hacer estos movimientos de transparencia y rendición de cuentas, es justamente invertir esa ecuación. La razón de Estado no debería ser lo principal.

Evidentemente tenemos que tener organismos estatales, eficaces, no soy anarquista, pero sí tenemos que invertir la lógica para pensar siempre en funciones de los intereses sociales y generales, porque el Estado sí es muy importante, fortalece, es el motor, el volante si quieres del desarrollo nacional, pero tampoco lo podemos mitificar, también tiene sus propios intereses y sus propios problemas, para no ir más lejos de Weber, la jaula de acero de Max Weber, que eso es lo que caracteriza la modernidad, que nos vamos encerrando cada vez más en esta lógica racional de medios y ya no buscamos fines.

En fin, dices que es complicado quizá enfrentar eso. Lo bueno es que no utilizaste la palabra "ingenuo", porque luego me siento ingenuo enfrentar con este monstruo, pero yo creo que luego la ingenuidad, bueno no es ingenuidad, pero el optimismo, la esperanza en ese sentido también vale la pena.

El derecho es muy complicado en este sentido. Realmente nos enseñan el derecho desde esa lógica muy de arriba para abajo, muy desde el Estado, como si el Derecho fuera un producto del Estado y fuera el esqueleto del Estado, cuando no, el derecho es producto de las sociedades, y el Estado juega una parte fundamental en defenderlo y asegurar su aplicación, pero es un producto social también, pero ya estamos acá alucinándonos mucho.

Yo creo que lo platicamos más con mucho gusto, tomamos un descanso.

EL C. MODERADOR.- Supongo que nos podemos tomar un descanso de 5 minutos, ya llegó el doctor Villanueva, entonces le podemos dar continuidad esto inmediatamente. Yo les pido por favor despedamos a John, a quien le agradezco muchísimo su participación el día de hoy tan brillante como siempre y seguimos.

(Receso)

EL C. MODERADOR.- Vamos a continuar con nuestro programa, está con nosotros el doctor Ernesto Villanueva, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, me voy a permitir presentarlo haciendo la observación, voy a dar algunos puntos muy breves de su desarrollo curricular que es verdaderamente impresionante, sin duda el doctor Villanueva es una de las principales autoridades en materia de transparencia y derecho a la información que tenemos en México, realmente más que un honor, es un deleite tenerlo con nosotros.

El doctor Villanueva es doctor en Derecho por la Universidad del Norte en Paraguay y doctor en Comunicación Pública por la Universidad de Navarra, España, que no está por demás señalarlo, creo que es una de las principales facultades de comunicación que hay en todo el mundo, es de las más prestigiosas en mi opinión.

Es investigador de tiempo completo por parte del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, donde coordina el área de Derecho a la Información y es integrante del Sistema Nacional de Investigadores con Nivel 2 me parece.

Es Director de la revista Comparative Media Law Journal y Derecho Comparado de la Información; columnista especializado de la revista Proceso, así como de más de 40 periódicos en todo el país.

Insisto, es autor de una treintena de libros, coordinador de otros tantos, en fin, es un hombre muy prolífico, y sin más te cedo la palabra, doctor, nuevamente muchas gracias por estar en la Asamblea Legislativa.

EL C. DR. ERNESTO VILLANUEVA.- Muchas gracias. Yo creo que el tema ya ha ido avanzando de manera muy importante, ahora sí que a través del método de ir a lo general a lo particular, primero con Irma Eréndira Sandoval, que seguramente dio una visión global, posteriormente ya más a detalle con el propio John.

Yo lo que intentaré hacer es presentar dos cosas. Centrarnos en el tema de transparencia y acceso a la información pública en el Distrito Federal.

Lo que yo preparé en las láminas, son por un lado la aplicación o el monitoreo de la aplicación de la ley. Aquí hay que ver que esto es muy importante.

Generalmente uno puede tener leyes buenas, unas leyes que lo son menos, pero lo más importante no sólo es tener una buena ley, sino que haya una política pública que permita cumplir con esa ley.

En muchos estados, en mi experiencia se da donde los servidores públicos quieren cumplir con la ley, pero no saben cómo hacerlo, no tienen capacitación, hay desencuentros de comunicación incluso en las propias oficinas tanto de las dependencias, entidades o entes o sujetos obligados; no hay programas de capacitación específico, no saben clasificar la información si es reservada o es confidencial o es restringida, no saben fundamentar o motivar, es decir, hay una serie de problemas y además por supuesto que hay problemas también por lo que concierne a temas de frontera. En algunos casos estamos frente a un tema que es público o no lo es, aquí antes de entrar vi que estaban comentando el asunto de las boletas electorales y ha sido toda una polémica, evidentemente no voy a entrar a esa polémica, yo ya dije lo que tenía que decir al respecto, pero sí reiterar que finalmente son de esos temas de frontera, temas por lo menos que generan cierta duda y además advertimos ciertas leyes que definitivamente a veces ofrecen o quieren ofrecer o quieren ser interpretadas como que tienen alguna pugna, alguna antinomia digamos técnicamente.

Entonces, en el caso del Distrito Federal, la historia de acceso a la información pública es una historia accidentada, es una historia complicada. Recordarán ustedes que ha habido bastantes reformas y ha habido menos tiempo en la aplicación de la ley, es decir, por lo menos aprenden ya más o menos un manual de procedimientos, un manual de uso del cumplimiento de la ley cuando ya se reformó la ley.

Entonces, es yo creo que de las pocas leyes en el país que ha tenido tantas reformas, tanto en sus articulados sustantivos como en la parte transitoria, en fin, esto ha generado de alguna manera problemas.

Yo voy a exponer dos cuestiones, que además me va a permitir justificar lo siguiente.

Yo sostengo que no hay una política institucional en materia de acceso y por esa razón al hacer nosotros un monitoreo sobre el mínimo, es decir los básicos, los elementos básicos del acceso por parte de las dependencias y entidades, de los órganos autónomos y de los poderes de la ciudad, observamos que hay problemas cuando hay cambio de gobierno, no hay una continuidad, hay volver, y ese es el gran problema que tenemos en México, pese que haya un servicio profesional de carrera, pese a todo, lo cierto es que cada que cambie un funcionario de una dependencia, hay que volver a empezar, hay que volver a capacitar y entonces esto genera problemas terribles a todos.

Entonces, ¿qué es lo que debería haber? Que la gente que ya se invirtió en capacitación, que ya sabe de pronto porque no es del grupo político o no es del equipo, ya llegó otro, para afuera y vamos a empezar otro; cuando el otro ya supo, para afuera, y entonces esto tenemos que verlo de esa manera.

Vamos a ver ahora sí los resultados, lo hicimos en noviembre del 2006 y vimos los mínimos, es decir, los básicos, si cumplían con que existiera una oficina, con los mínimos básicos y estos son los resultados. No nos metimos obviamente a pedir información porque evidentemente ahí los resultados eran distintos, sino fuimos con el mínimo *minimorum*: información de oficio y existencia por lo menos de las áreas, de las unidades, en las oficinas en materia de acceso a la información pública de los distintos órdenes de gobierno del Distrito Federal, distintos ámbitos del gobierno, entes públicos en general.

Aquí el objetivo fue evaluar, como ven ustedes, la infraestructura y el servicio en las oficinas de información del Gobierno del Distrito Federal, este monitoreo es organizado del 8 al 10 de noviembre de 2006, lo que se llamó población objetivo, es lo que se denomina entes públicos. Esto de entes públicos es una creación local del Distrito Federal, generalmente hablamos de órganos, organismos, dependencias o entidades, en la Ciudad de México se llama entes públicos, y se hizo un censo, es decir, se ubicaron 70 dependencias.

¿Qué se evaluó? Los puntos a evaluar fueron cuatro preguntas evaluadas con un puntaje máximo de 4: la estructura, la localización, la infraestructura y el servicio,

es decir, primero tiene que haber una estructura, tiene que tener una mínima estructura y tiene además que dar un cierto servicio, entonces para tener un máximo de 25 puntos en este esfuerzo.

En la siguiente vemos las calificaciones en la administración pública centralizada, es decir, en lo que es el ejecutivo, en lo que se refiere al, repito, ésta es una muestra como son las encuestas en únicamente del 8 al 10 de noviembre de 2006.

De estos puntos vemos que arriba, en lo que sería información de oficio, la Procuraduría General de Justicia, que generalmente es una dependencia muy cercana a la opacidad, por tradición, aquí tiene un nivel junto con la Secretaría de Cultura de 6.7 al igual que Desarrollo Urbano y Vivienda y, aunque muchos no lo puedan creer, la Secretaría de Transportes y Vialidad, es decir, sabemos que tanto transportes y vialidad como Procuraduría de Justicia son áreas bastante sensibles en el tema de acceso a la información pública por el tipo de información que manejan, no obstante en lo que se refería a que existía una oficina, a que había cierto servicio, a que había cierta atención, y por el contrario, en el nivel más bajo fue la Secretaría de Turismo con 0.8, seguido de la Oficialía Mayor, la propia Jefatura de Gobierno, es decir la oficina del Jefe de Gobierno también con un nivel bastante bajo.

Es de llamar la atención que la Contraloría General del Distrito Federal, que uno entendería que sería la que debería dar el ejemplo, la que debería orientar el trabajo y desarrollar, porque no sólo, en el caso de la ley en la materia de acceso a la información pública, de transparencia, tenemos dos órganos reguladores, un órgano regulador en este caso integral de la ley que es el INFODF, y por otro tenemos también que dentro del Ejecutivo, dentro de la función pública centralizada, tenemos a la Contraloría. Entonces es de llamar la atención que la Contraloría sólo haya tenido 3.3.

Entonces el que no puede lo menos, evidentemente no puede lo más. Si yo no puedo cumplir con lo que me manda la ley, difícilmente yo voy a pedir a los demás que la cumplan, eso me parece que es obvio.

Seguimos después calificación de delegaciones, y aquí las mejores delegaciones en esto son casualmente de partidos políticos distintos.

Con nivel de 10 Iztapalapa y Miguel Hidalgo, que fueron las que, repito, en lo que se refiere a la parte de información de oficio y además de existencia física de un área de información, fueron los más altos.

La más baja fue Benito Juárez y Gustavo A. Madero, también de distinto partido político, lo cual nos pone de relieve que no importa tanto si está un partido o está otro, sino en buena medida la voluntad política juega un papel fundamental. O sea, la voluntad política juega un papel de primera importancia. Como ustedes ven aquí, está revuelto prácticamente en tanto arriba, casualmente los mejores y los peores son PRD y PAN, los mejores del PRD y PAN y los peores del PRD y PAN. Esto por lo menos en sea fotografía que tuvimos ahí.

Después, cuando nos metemos a las paraestatales, aquí las están viendo. La más transparente fue en esta lógica el Heroico Cuerpo de Bomberos, que mucha gente no sabe ni que existe, pero cumplió. Entonces de esa manera es llamar la atención y la idea de este tipo de trabajo es generar incentivos, está bien, el Heroico Cuerpo de Bomberos que tienen siempre olvidado, nunca estás allá, pero en cambio que tiene más recursos y todo, en este caso la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento o el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, que no son pobres presupuestalmente hablando, sus niveles de transparencia junto con COMISA, que es la Corporación Mexicana de Impresos, esto es como el equivalente en el Distrito Federal a los Talleres Gráficos de la Nación, que poco conocimiento hay en la opinión pública, pero es muy importante.

Entonces, esto justamente vemos que donde hay mayor manejo de recursos aquí, es donde menos transparencia, y los más altos serían Heroico Cuerpo de Bomberos, Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal y el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, lo que se llama el Metrobús, esto está digamos en el cuadro del honor, y en el cuadro del deshonor estaría DECOMISA, el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de

México y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Entonces creo que nos sirve y en la mitad del camino están distintas empresas paraestatales.

Cuando hablamos de calificaciones de órganos con alguna autonomía, porque tenía alguna autonomía legal, no tenemos obviamente autonomía constitucional, porque no tenemos una Constitución aquí, el más transparente de acuerdo a esto fue el Instituto Electoral del Distrito Federal, con 9.2.

Por el contrario, los más opacos fíjense ustedes, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en este estudio, y arriba la Universidad Autónoma de la Ciudad de México que tampoco y que es paradójico que sea acá, porque generalmente el gobierno ha dicho que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México vendría siendo la alternativa, digamos la vanguardia educativa, la vanguardia en muchas cosas, aquí se observa que no lo es tanto, aquí abreva de los problemas que tienen las universidades del país, en general, no todas, en donde advertimos ciertos niveles de opacidad de las universidades.

Las universidades yo creo que son los sujetos obligados e incluso acuérdense que las universidades con autonomía son también sujetos obligados por parte de la Ley Federal, no sólo de la ley local tanto en el Distrito Federal como la de los estados, sino tienen una doble obligación, porque todas las universidades, no hay una que no lo sea, reciben recursos federales, entonces por tanto esto implicaría que tuvieran una rendición de cuentas, pero más o menos esto es.

En segundo lugar, está la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y fíjense ustedes, el INFODF tiene el 7.5 y aquí volvemos, claro, en alguna manera mejor calificación que la Contraloría, que se supone que la obligación del INFODF sería ser el primer lugar, porque a eso se dedican. Imagínense ustedes si el INFODF tiene el tercer lugar, entonces algo anda pasando, porque su presupuesto, su estructura su diseño es para decirle: señores,

nosotros somos el órgano, única y exclusivamente nos dedicamos a eso, no hay pretexto ahí.

Uno podría decir: si el Heroico Cuerpo de Bomberos está en primer lugar con un peso de presupuesto y el INFODF con muchos millones más no cumple, entonces algo está pasando.

Seguimos después en la calificación el Poder Legislativo por lo que se refiere a la parte de información de oficio y existencia de oficinas. Por lo menos en ese sentido la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea 9.2, y que ahí además es interesante que lo haga, porque la Contaduría Mayor de Hacienda como ustedes saben es el órgano superior que revisa la cuenta pública, que revisa el uso de recursos de todos, del legislativo, del judicial, de las delegaciones, del gobierno central, de organismos descentralizados, entonces es loable que finalmente esté bien. Si no, estaríamos ya preocupados que justamente los órganos fiscalizadores no rindieran.

La Asamblea abajo, por lo que se refiere a ellos, es decir, hay más transparencia en la Contaduría Mayor de Hacienda que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se refiere a estos rubros señalados.

Vámonos al Poder Judicial y ahí el asunto se complica muchísimo. Resulta que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal tiene 4.2, o sea, es una calificación bastante baja y el Consejo de la Judicatura no dio información. Entonces, esto significa que no tiene una información, y peor aún, que esto no estaba en ese estudio pero lo comparto, por ejemplo, hoy salió una nota que es interesante en El Universal, donde dice: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se blindó para evadir dar información y de tal suerte que ya las sesiones que tienen que hacer estenográfica sobre todo con manejo presupuestal dejarán de existir o dejarán de hacer las estenográficas por tanto hay una afectación sin duda al acceso de la información pública en ese rubro. O sea, me parece que es entendible la nota de El Universal, pero el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal no sólo no hace eso, sino a pesar que la ley te ordena o que tú tienes tus sesiones y que son sesiones muy importantes, porque en esas sesiones se

verifica ascensos, cambios, promociones de jueces, de magistrados, todo eso que es muy importante los criterios. Es simpaticuísimo que no hay un reglamento en materia de transparencia y a pesar que la ley le diga que debe haber dos tipos de sesiones, públicas y aquéllas que excepcionalmente serán sin acceso al público, el Tribunal ha definido que todas son privadas y que no hay ninguna pública. Entonces no hay un reglamento y por tanto como no hay reglamento, entonces esto genera un ámbito grave de opacidad.

A mayor abundamiento en ese caso, por ejemplo hace unos días, cuando se le pide cuentas al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de por qué había cambiado algún juez, el argumento es que ese juez no era bueno, entonces se le estaba cambiando, y al analizar el expediente, vemos que ese juez había siempre otorgado lo que se denomina o lo que se llama jueces de consigna, es decir, había dejado de cumplir plenamente y había liberado a varios digamos de los justiciables en procesos por lo menos polémicos y aquél que cambiaron, que supuestamente era el malo y no era flojo y no atendía, no tenía una sola queja, en tanto el otro tenía 16 quejas en el propio Consejo de la Judicatura. Entonces, aquí vemos el mundo al revés.

Si vemos un resumen de todo, como estamos, vemos que la administración pública centralizada no anda tan bien, es 4.5, las delegaciones están mejor. Fíjense ustedes las delegaciones como que hay mayor espíritu de compromiso con el tema; las paraestatales 5, los órganos autónomos 5.7, que sería el segundo nivel; el Poder Judicial 4.2, que es el más bajo; el Poder Legislativo 8.8, que cumplió por lo menos en ese sentido.

Una vez visto esto, ¿cómo está el cumplimiento de la ley? Cabe decir que en la medida en que uno ejerza un monitoreo, un monitoreo tiene que tener dos características, no sólo ejercer una crítica, sino hacer también una propuesta, identificar e ir midiendo además de manera periódica e ir viendo cómo va cambiando y para ello tiene que tener una metodología que sea susceptible de ser además validada, demostrada y que tenga los mínimos errores posibles, como todos somos seres humanos y evidentemente podrá haber errores; pero si los

errores no alteran el producto final, bueno, son digamos admisibles y no lo serían tanto; sin embargo, cuando vemos que esos errores distorsionan el sentido de la información; de tal suerte que un monitoreo en donde de pronto a nivel mediático se condena de alguna manera y por una omisión de la autoridad y coloca en el desprestigio a una institución a un ente público, definitivamente ahí estamos frente a una cuestión problemática.

Entonces, con esto vemos que hay cosas que se han hecho; sin embargo, falta elementos por hacer y ya si quieren platicaremos más delante de eso.

Por lo que se refiere a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Dije yo al principio que teníamos en la ley o en la legislación un cambio, claro, es un cambio motivo evidentemente de la correlación de fuerzas políticas; la correlación de las fuerzas políticas hace que un comité de diseño que puede diseñar la mejor ley posible, evidentemente topa con las negociaciones de los partidos, que siempre van acotando, van restringiendo, van incorporando algunos elementos y esto hace que no sea lo más adecuado.

¿Cómo está, que sería aquí una pregunta fundamental, de cara al proceso de reforma constitucional el artículo 6º, que va a implicar mejorar los estándares o armonizar las leyes de los Estados, del D. F. y la Federal cómo está el D. F. a la luz de esos criterios y a la luz de otros criterios más creados en este caso por la OEA, por artículo 19, una ONG de Londres y varias organizaciones más? identificamos 17 indicadores o 17 parámetros de deferencia que nos permitan medirse una ley, efectivamente tiene como propósito satisfacer el derecho de acceso a la información pública o no.

entonces, lo que hicimos es, bueno, extraer de la realidad legislativa elementos que permitan cuantificar las características en materia de acceso, identificar los principales indicadores, servir de referente técnico jurídico y además advertir constancias de posible errores, deficiencias, obstáculos y hasta antinomias o contradicciones en la ley.

La metodología, bueno, básicamente el universo de las leyes son todas las que ya dije; es decir, todas las leyes vigentes hasta su más reciente publicación si es que fueron reformadas en el Diario de la Gaceta o periódico oficial.

Seguimos con la metodología. Vamos a los indicadores legales. Los indicadores fueron 17. Para nosotros al hacer este estudio vimos que si cumplen con estos 17, si tenemos el máximo número de sujetos obligados, si tenemos definición e interpretación en la ley, si tenemos además establecimientos claros de la cultura y la transparencia; la cultura y la transparencia es fundamental y este es un problema, esto de la cultura de la transparencia es el fondo del asunto. De nada va a servir o de muy poco o va a ser solamente una cuestión medial que el INFODF o el IFAI o todos hagan sus cursitos, sus seminarios, sus talleres, está precioso, qué bueno que lo hagan, es decir son necesarios pero nunca será suficientes

¿Por qué nunca serán suficientes? Porque lo que no pasa por el proceso de educación formal, no va a tener un impacto integral, un impacto global.

Imagínense ustedes si hubiera materias de acceso a la información pública desde la primera, acceso a la información pública 1, 2, 3, 4, 5 y 6; seis materias que tuvimos que hacer examen los niños y otras 3 en secundarias, son 9 materias, de ahí, y aparte le metemos otras 3 a la prepa, 12 materias, transparencia y acceso 1, hasta transparencia y acceso 12, bueno, estos niños y estas niñas que están ahí y adolescentes ya, cuando terminen su prepa van a saber casi de memoria todos los vericuetos de la ley; algunos de ellos serán servidores públicos, algunos serán empresarios, estudiantes, trabajadores, legisladores, asesores, en fin, pero ya lo que tendríamos con eso sería una masa crítica; si no tenemos esa masa crítica, definitivamente no tenemos lo que en Estados Unidos le llaman el ambiente adecuado para que una ley pueda darse.

¿Qué es lo que ha pasado en México? En México la verdad sea dicha es que hemos creado las leyes porque a algunos pocos se nos ocurrió y a través del concurso de los medios se hizo pensar que era una demanda popular, que era

una demanda colectiva, pero no es cierto, eso es parte de la estrategia y del marketing.

El 90 por ciento de la gente no le interesa la ley, a los servidores públicos les parece algo, que además yo me topo mucho con servidores que dicen no, es que si cumplimos la ley no trabajamos. Como no tenemos una formación, pareciera que tenemos que hacer dos cosas, no, pero es la misma cosa; es, al realizar la misma actividad, evidentemente con algún formato, vamos dejando registro de eso y entonces ahí es donde la parte de cultura de transparencia juega un papel importante.

Bueno, el número cuatro, la información de oficio que ustedes conocen muy bien, es la información que hay que poner a disposición de todos, sin que nadie la haya solicitado. Los límites al derecho de acceso, ¿cuáles son los límites adecuados? Los límites van a ir cambiando.

En México nuestros límites y todo mundo queda contento y satisfecho de que los límites impliquen es una ventaja personal, indebida, en perjuicio de un tercero. En casos que procede, sólo en algunos casos. Por ejemplo, en un examen yo pido que me den a mí el contenido del examen para entrar a la Universidad Autónoma de la ciudad de México y si no la tuviera yo ésa, pues me la daban porque es una información pública, no está reservada; pero si me la dan, a mí que yo ya la pedí, yo voy a tener el examen y entonces me va a generar una ventaja personal en perjuicio de los que no la tuvieron o también el examen si quiero ser residente, médico, en fin. Entonces, lo ideal en los límites es reducirlo al máximo posible.

El número 6, las versiones publicas. ¿Qué sucede? Hay una información en muchos de los casos que es reservada, que está clasificada como reservada, pero admite una versión publica; es decir admite la posibilidad de que una parte de esa información nos las pueden dar a conocer.

El número 7, el clásico principio de la máxima publicidad. En caso de duda, a diferencia de otro tipo de sistemas, si yo tengo duda sobre una información es pública o no lo es, la ley nos dice que debe preservar o debe primar o debe

dominar el principio de máxima publicidad, claro que por cierto no se hizo en el ámbito electoral, pero eso ya es otra cosa.

La prueba de daño ¿qué es la prueba de daño? La prueba de daño es una versión aumentada de los principios de legalidad básicos, de fundar y motivar, donde además de fundar y motivar, requiere un elemento adicional, por eso se llama la prueba de en tres partes: requiere fundar, requiere motivar y requiere demostrar que esa información que se está reservando o clasificando, tiene un mayor peligro si se da a conocer que sí se mantiene bajo sigilo, bajo reserva durante un tiempo determinado.

El otro tema es el de la gratuidad de la información. En muchos Estados de la República lo que sucede es el que tema de gratuidad está derivado o está enviado sobre todo más que la gratuidad del acceso, ese la gratuidad de las copias, las famosas copias tanto simples como certificados; yo no entiendo por qué la certificada debe valer 11 pesos y la simple en el Distrito Federal o a nivel federal y la simple 50 centavos, pero dentro de todo aquí no advierto yo el razonamiento; pero eso no está tan mal si lo comparamos por ejemplo en Michoacán o en algunos otros Estados, se aprueba la ley y todo el costo de la copia simple en la Ley de Derechos, que es una ley distinta venía en 50 centavos.

A partir de que se aprueba la ley, simultáneamente el costo de las copias pasa de 50 centavos, a 11 pesos, más un impuesto de promoción al turismo, a la copia, de tal suerte que la copia cuesta 13 pesos.

Entonces, esto definitivamente se convierte en un disuasivo para alguien que quiera buscar o que quiera obtener acceso a la información pública. Entonces, esto es muy importante.

El período de reserva, aquí este es un asunto de cuánto tiempo reservamos y además si lo hacemos como, fíjense, ustedes si lo hacemos conforme a la Ley Federal, el período de reserva es al infinito, no hay diferencia de otras leyes, como el caso del Distrito Federal por ejemplo y otras más, hay tiempos fatales.

En el Distrito Federal la reserva lo puedo hacer por períodos de 12 años al infinito, pueden ser 5 veces, de 12 años y en otras leyes poco a poco se va reduciendo; es

decir te dicen, en algunos casos van a ser 12 años y 1 prórroga, una sola prórroga de 6 años ya, punto; pero a nivel federal esto puede darse permanentemente.

Las formas de solicitud de acceso, bueno, este es otro de los grandes temas que también hay que ver, si esto es por Internet, no hay que acreditar personalidad jurídica ni demostrar interés jurídico, etcétera.

Para parte de avias data, protección de datos personales que tiene, que es correlativo el derecho que se denomina también de autodeterminación informativa, de tener evidentemente el derecho que tenemos todos para conocer información sobre nosotros mismos en poder de un ente público.

El órgano garante. El órgano garante que es complicadísimo. Yo creo que en pocas cosas me he digamos visto con tantas complicaciones, porque por más que hemos intentado en el órgano garante poner todos los candados posibles, la política, es decir es bastante sutil, ingeniosa para poner gente a modo. Entonces, es casi imposible el órgano garante.

En un primer momento pedíamos, bueno, el órgano garante debe ser nombrado, propuesta por el Ejecutivo y nombrado por el Legislativo y hoy no, hoy se dice, es que lo nombren Legislativo; pero al nombrarlo Legislativo esto queda a las cuotas, como sucede hoy en día por ejemplo.

En el INFODF ustedes saben y esto así es, cada quien corresponde una cuota política y por tanto la lógica es que de los titulares, de los representantes del INFODF, bueno, como representan tanto incluso en el PRD que da mayoría, a grupos distintos, bueno, hay cierto contrapeso, pero no hay esa visión digamos romántica de que son representantes o consejeros ciudadanos, por favor, eso es ofender la inteligencia de nosotros, representan simple y sencillamente al grupo que los puso y entonces lo que esperamos es que en ese debate, porque igual ustedes lo reproducen aquí en la Asamblea, no es lo mismo el grupo del maestro Arce, que el grupo del maestro Ebrard, que los otros partidos que llegan, siempre tienes más o menos que negociar y entonces eso, en esa lógica que nosotros pensamos al principio de que iban a ser ciudadanos puros, nos imaginábamos así unos ciudadanos que no pisaban, iban levitando con una túnica blanca una

aureola, no, no son, son como cualquier persona y responden y por más que se ha hecho en todas partes.

En Querétaro por ejemplo se hizo, bueno aquí si vamos a ser diferentes, vamos a hacerles examen y salen en los medios dos días antes: Secretaria del Presidente de ahí le da el examen el papá y saca 10 y se advierte y se viene abajo todo el examen y así vamos viendo que la condición de mexicanos no está tan imaginativa, siempre le buscamos los mecanismos y no hay.

Entonces, yo no sé si la ley pueda hacer algo, es bastante complicado y aparte complicado y aparte las características y como los requisitos son genéricos, tener un modo en esto de vivir, tener experiencia, bueno, ¿qué significa experiencia, mucha, poca, significa un libro, significado haber trabajado? Esto es bastante complicado.

La afirmativa ficta; bueno, la afirmativa ficta yo creo que eso es algo positivo, que en lugar de que si no nos responden, el silencio se traduzca en un resultado positivo y la información sea entendida como aceptada.

Impugnación; es decir, si no va hacia la información ¿qué es lo que tengo que hacer? Ir al INFODF en el caso de aquí, en todo caso interponer un recurso judicial.

Las formas de control de la ley, es decir cómo verificamos que los funcionarios públicos se sujeten a lo que establece la ley, cuáles son las sanciones si no se da información, cómo se administra, qué sucede si no dan la información en una delegación, cuáles son las sanciones precisas; porque sucede también que la sanción es la reacción jurídica a la conducta contraria a la establecida como debida por la norma; pero si no hay sanciones pues evidentemente esto es como la carabina de Ambrosio y no va a pasara nada.

El ámbito temporal de la validez, es decir cuánto tiempo tiene la ley para poderse implementar. Entonces, a la luz de esos criterios, seguimos ya con la... estos más o meno son los resultados. Entre los primeros 20, que están 33, pero entre los primeros 20 vemos que Veracruz se coloca con el número uno y el D. F. en el número 2, con un puntaje de 148.53 sobre 170 posibles, para dar una calificación

de 972, el único que tiene el 10 cerrado o el 100 si le queremos así o 200 casi prácticamente para estos efectos, es el caso de Veracruz, siguiendo después el tercer lugar Campeche, Morelos, Tabasco y ahí vamos viendo, hasta llegar finalmente, aquí no aparece, no alcanzó el espacio, pero el número 33 está el caso de Nuevo León y la federal está a la mitad del camino, no es ni la más avanzada, pero tampoco es la más afectada.

En el caso, del D. F. ¿cómo están las cosas de acuerdo a estos indicadores, a estos 17? Los sujetos obligados tiene 5, del 1 al 10 ¿por qué? Porque deja de tener algunos que debería tener y no tiene, como son por ejemplo sindicatos, es decir hay algunos,

Definiciones e interpretaciones está bien, 10; cultura, transparencia, también está bien 10; información de oficio 7.14; es decir, va bien, pero pudiera haber tenido más; límites al derecho de acceso a la información, tiene muchos límites, 3.96; versiones públicas, perfecto, 10; máxima publicidad 10; prueba de daño 10; gratuidad a la información, periodo de reserva, forma de solicitud de acceso 10, avias data casi 10, 9, órgano garante 10; es decir, como diseño institucional, como diseño jurídico está bien, que ya en la realidad nos hablan con otras cosas, eso ya es parte de y eso vemos también que en los estados el nivel de las personas que ocupan los cargos también rebasa los propósitos, hasta este momento por lo menos no hemos podido hacer algo más para establecerlo en la ley.

La afirmativa ficta 10, las vías de impugnación y definitividad 9, la forma de control a la ley apreciable 8, el ámbito temporal de la validez 10; es decir, estamos frente a una buena ley, en el caso del Distrito Federal tenemos una buena ley. Aquí está básicamente el puntaje obtenido, ya que ya les dije 148.53 son 9.72.

¿Qué recomendaciones? Porque eso lo comentaba Joe Narquema antes de salir, debía, bueno, evidentemente la ley es un libro abierto o diría en otras palabras yo: la ley es una grúa humana y como toda grúa humana siempre es perfectible; es decir, no hay una ley que diga es que esta es la ley y ya, a partir de esta ley ya no se va a hacer.

¿Por qué? Porque cada vez más la imaginación y nuestra producción es muy grande.

Yo recuerdo hace algunos años, ustedes lo recordarán también, cuando Telmex sacó los teléfonos públicos y decía e incluso pagaban, este teléfono es a prueba de todo, ponían a un malandrín a ver si en 5 minutos lo podía bajar y al que ganara le daban un premio y esto es más o menos lo que usa esta ley; pero puede funcionar como un programa informático nos tarda un poquito, pero de pronto siempre hay un jaquer, el equivalente al jaquer que dice ya le encontré por acá y entonces hay que volver reformar y entonces siempre por lo menos si no hay una cultura, pues vamos a tener problemas.

Aún así ¿qué recomendaciones habría, de acuerdo a lo que establece la reforma constitucional en marcha? La reforma constitucional como ustedes saben está aprobada ya por el Congreso de la Unión; es decir, tanto diputados como senadores y tiene ya hasta este momento 3 Estados que han hecho suya la propia reforma constitucional, faltando sólo 14 para que se perfeccione este acto y esta reforma queda adicionada al artículo 6º como una segunda parte del artículo 6º, que busca, repito otra vez, armonizar o establecer mínimos exigibles para todos, mínimos fundamentales.

¿Qué tendría que hacer en el caso del Distrito Federal? Bueno, evidentemente la recomendación sería ampliar la lista de los sujetos obligados, integrando a todo aquél que ejerza gasto público, que no se hace así; de igual forma conviene señalar expresamente como sujeto obligado al propio Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; es decir, implícitamente está, por supuesto, pero habría que precisarlo por una cuestión de técnica jurídica y fíjense ustedes, cuando a mí me ha tocado participar en un comité de diseño uno puede tener la idea y decir, bueno, yo creo que es esto; sin embargo, al entrar los legisladores dicen, ah, no, pero son partidos políticos yo no voy, eh, partidos políticos a través del Instituto, a través la va a ser la información que le dé el Instituto Electoral del Distrito Federal o de cualquier estado o a nivel federal igual.

En la reforma constitucional se buscaba que los partidos políticos estuvieran, se buscaba que estuvieran los sindicatos, pero en las mesas de negociación resulta que ahí, ahí es cuando son las verdades verdaderas, porque entra un proyecto y sale uno distinto y entonces ahí ¿cuál es el criterio? Bueno, hay que buscar lo máximo de lo que sea posible.

Es una actitud digamos de concertación sí en el buen sentido de la expresión; porque si se aprieta mucho y se dice, no, no queremos o todo o nada, la nada siempre gana y el todo no he conocido que haya ganado todavía; pero seguramente teóricamente tendría que ganar algún día; pero entonces es mejor avanzar 3 pasos, aunque no sean los 5 que requeriríamos que no avanzar ninguno.

Entonces, ¿aquí qué se puede hacer en el caso o la luz de una eventual reforma, otra, de una nueva reforma a la ley local? señalar la lista de los sujetos obligados, que ejerzan gasto público, es decir ampliar los sujetos, ampliar la lista de información de oficio, que puede ser más extensa, poniendo básicamente de indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, eso también sería bastante bien y una parte de responsabilidades que ya yo he señalado; responsabilidades y sanciones, conviene darle facultades al Instituto para que dicte medidas de apremio en el cumplimiento de sus decisiones, tales como amonestación, apercibimiento y multa, esto implica; sin embargo, una responsabilidad en el sentido moral de la expresión por parte del Instituto de Información del D. F.; porque si no generas también como un efecto secundario, un órgano con grandes facultades que si no se maneja bien, pues puede generar un efecto contrario la que se busca.

Más o menos esto es el gran tema o los grandes puntos que hay, pero queda mucho por hacer en el tema de profesionalización.

¿Tenemos a los servidores públicos en el INFODF o en las unidades los más adecuados? Pues no ¿Por qué? Porque la lógica que hay no sólo en el INFODF, en todo el país, la lógica es y cada vez hemos sido más sofisticados.

¿Qué es lo que se hace? Lo que se hace generalmente, y eso no me dejaron mentir, es crear digamos retratos hablados, obviamente pasarlos por examen para de alguna manera darle cierto barniz de legitimidad, pero sabemos que todos tenemos cuotas; es decir, yo tengo tres, tu tienes cuatro, tu tienes seis y vamos a buscar que más o menos esas personas pues privilegiemos en el currículum ciertos valores que tengan que ver con la función a realizar, no siempre se logra y esto es parte de la administración pública, no es esa visión sueca, es visión de los países nórdicos de que vamos a hacer un examen independiente, los que van a evaluar son gente que viene de Harvard, de Oxford y van a, no, no es cierto, son nuestros amigos, son la gente que nos ayudó a trabajar, nuestros compadres, esto es parte de nuestra cultura y si nos hacemos tontos y miramos, pues sería ofenderlos yo a ustedes su inteligencia y ustedes me dirían usted está loco y definitivamente, porque yo tengo evidencia empírica de que esto es así y de que si yo no soy diputado no es porque no tenga la capacidad para ser, sino porque no tengo la correlación de fuerzas ni estoy en ese grupo, si estoy en otro y tengo tal cosa; es decir, hay una serie de elementos que nos explican por qué estamos aquí y no estamos en otra parte; pero desgraciadamente esos elementos no son elementos en función de un mérito, de una especialidad, de una capacidad y contra eso la ley no puede hacer nada; eso, repito, es una cuestión de cultura política, es una cuestión de voluntad, y esa voluntad siempre está pensándose.

¿Cómo se puede lograr algo, algo en alguna medida? A través de ejercer un escrutinio, de ejercer cierto monitoreo, de identificar currículos, de hacer análisis. Por ejemplo, estamos preparando un análisis curricular ¿qué es lo que dice tu programa, en este caso tu manual de procedimientos que debes hacer? Bueno, es esto. ¿Tu manual de organización? Es esto ¿Cuál es tu perfil? Soy químico. Pero químico ¿por qué haces química con la gente o químico? Soy ingeniero químico, pero la mismo tiempo el Director de Estudios Jurídicos. Oye, pero ¿cómo vas a ser Director de Estudios Jurídicos si eres químico? Es que he hecho química con todo mundo. Es que no se puede hacer eso.

Entonces, a través de ese tipo de cosas vamos encareciendo los costos para la autoridad y finalmente vamos ayudando a la gente ¿Por qué? Porque la gente que

ya está trabajando y la gente que aunque no tenga el perfil en un primer momento pero se le ha ido capacitando, esa gente es la que hay que mantener en los cargos por el bien de la República; por favor. Entonces, lo que no se hace es eso.

Entonces, ¿qué es lo que se puede hacer desde la sociedad, desde la academia? Criticar ese sistema para generar, no porque esos que estén ahí sean otros amigos, sino porque son los que pueden cumplir de mejor manera, se evita un doble gasto, se evita volver a capacitar y se optimiza el derecho a saber que es lo que no se ha hecho en este país y, esto repito, no es una cosa del Distrito Federal, es una cosa que atraviesa todo el país a lo largo y a lo ancho esto es parte del trabajo que nos queda por hacer y quizás es lo más difícil, el primer paso son leyes lo mejor posible que puedan ser y el segundo y gran paso y difícil paso es cómo lograr una política pública para tener a las mejores personas o a las personas idóneas o aunque no sean las idóneas que se capaciten y se queden y estén ahí, porque también esto puede ser, hay alguien que no tiene la experiencia, pero lo está aprendiendo o lo está haciendo y qué bueno que lo haga y entonces este tipo de cuestiones hay que darles certeza laboral; si no le damos certeza laboral a la gente, vamos a reproducir lo que hemos venido criticando hace mucho tiempo.

Los políticos antiguos ustedes veían: Hoy soy director general de política energética, mañana soy director general de atención al derechohabiente del Seguro Social, pasado soy jefe del departamento de estudios para el aprovechamiento del DIF y así vamos cambiando todo. Entonces, son expertos de nada y saben un poco de todo.

Entonces, eso tenemos que ir cambiando, un sistema mucho más especializado.

Con esto yo daría por terminada mi primera intervención, a reserva de hacer con ustedes un diálogo por supuesto de preguntas, de queja, de comentarios. Muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- Abrimos una ronda de preguntas y respuestas si alguien tuviera una inquietud o quisiera participar.

PREGUNTA.- . Hola. Qué tal. Buenas tardes. La Ley de Acceso y Transparencia a la Información del Distrito Federal menciona en el artículo 13 que la inicio de cada año los entes públicos deberán publicar y mantener actualizada de forma impresa o en los respectivos sitios de Internet de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan, muestra 24 numerales.

Mi pregunta es con respecto al grupo parlamentario, de los diputados que representan a la Asamblea Legislativa ¿qué numerales están obligados a cumplir y transparentar? Nada más. Gracias.

PREGUNTA.—Un poco sobre la información que se manejó en la exposición, la primera parte que era relacionada con la calidad de la información que brindan en las distintas entidades, en el Gobierno del Distrito Federal, a mí me llamó la atención que había 3 indicadores sobre la ubicación física, 3 indicadores, no me acuerdo cuál era el segundo aspecto y 18 indicadores sobre la calidad del servicio justamente, pero en esos no se abundó ni se expuso cuáles eran.

Me gustaría que nos dijera un poco, bueno, más o menos ¿cuáles eran estos, qué fue lo que se evaluó? Ojalá pudiera darnos un comentario sobre ¿cuál fue este proceso y cuáles fueron los criterios que se evaluaron en todos esos indicadores que, bueno, era una lista larga y en la que no hubo mucho abundamiento.

EI C. EXPOSITOR.- En el primer punto, es una pregunta súper interesantísima ésa de los grupos parlamentarios.

El tema de los grupos parlamentarios en realidad está estrictamente fuera de la ley; es decir, una de las cosas, estoy preparando una serie de solicitudes de información, bueno, ya están, ya hice la solicitud de información, con la lógica obviamente de que la respuesta va a ser en sentido negativo porque no aplica, pero que me sirva a mí para justificar por qué debería haber una reforma a la Ley Orgánica, en este caso de los Congresos Locales sobre la Asamblea Legislativa o algún reglamento específico. Porque lo que se solicita o lo que establece la ley es al recurso y malamente, pero es lo que sucede; lo que sucede es que tú tienes derecho, todos tenemos derecho a saber qué sucede con toda esta información

prevista tanto en el artículo 13, con todos los numerales por lo que se refiere a la Asamblea como cuerpo colegiado; pero si yo llego y le pido información por ejemplo a un diputado a lo personal o diputados o diputadas o a grupo parlamentario, el grupo parlamentario me dice no, pregúntale a la Oficialía Mayor.

Entonces Oficialía Mayor lo que me va a decir va a ser, le tocaron 2 pesos a ese grupo parlamentario. Muy bien, estos 2 pesos para el grupo parlamentario para qué fueron, ahí yo ya no sé, ahí sí pregúntale al un grupo parlamentario y el grupo parlamentario te va a decir, yo no estoy obligado.

Entonces a diferencia de otros países, por ejemplo en Estados Unidos, sí hay un mecanismo de rendición de cuentas. ¿Por qué hay un mecanismo de rendición de cuentas allá y por qué no lo hay acá? Porque un legislador de aquí su compromiso no es con el pueblo, es decir, a mí me importa un comino mi distrito, a mí me importa mi grupo político que es el que me puso.

Entonces yo no llegué por el voto popular, o sea por favor, eso es parte de la forma. En realidad a mí me conviene más quedar bien con el señor A ó con el señor B ó con la señora C, que son en realidad los que yo soy representante de ellos. Yo sé que estoy diciendo una cuestión que va en contra de la teoría de la democracia y de lo que debería ser; que los representantes son los representantes del pueblo y que efectivamente los representantes buscan el interés común, etcétera, pero eso la verdad eso sería un discurso apantallatontos, aquí yo creo que es gente inteligente y no voy a decir ese tipo de cosas.

¿Qué es lo que sucede en otras partes? Sucede que la carrera legislativa es una carrera profesional y ahí si dependen de su electorado. ¿Por qué? porque tienen en Estados Unidos tengo 43 años o 25 años de ser diputado de mi Distrito, entonces ahí sí a mí me interesa que estos electores que están ahí me voten, por qué, pues porque yo soy legislador profesional.

En cambio cuando yo estoy aquí y alguien, mi compadre me dice: “Ya llegó, y sabes qué, vete de diputado”. ¿A dónde? “Pues aquí le vemos, vete a donde vives”.

Pues yo vivo en la Álvaro Obregón. “Pues ahí te colocamos”. Pero yo sé que va a ser por ese lado y si nos vamos el día de mañana a otra cosa, pues a mí no me interesa. Si tengo ética pues sí lo haré un poco, pero entonces no hay incentivos, hay un efecto perverso.

¿Qué es lo que sucede? Yo formalmente gano 70 mil pesos como diputado, pero a través de la fracción parlamentaria y del grupo, pues me voy a ayudar un poco y a través de los gastos de gestión social, pues le voy a meter un diente más porque yo tengo una certeza clara. Yo voy a estar en la Asamblea 3 años nada más, pero resulta que tengo un hijo que está en la licenciatura, tengo una hija que ya está saliendo de la prepa, y esos son certezas que tengo de egresos que yo no sé cómo le voy a hacer, y si no aprovecho ahorita que estoy en la legislatura, pues qué va a pasar. Tengo certezas en mis egresos y tengo dudas en mis ingresos a futuro, no hay falla los tres años. Eso es lo que sucede.

Entonces cuando yo pido información, claro en una lógica adecuada podría ser: Muy bien, tú recibes, por poner un caso, 50 mil pesos de gestión social al mes. ¿Qué haces con esos 50 mil pesos?

Pues me van a decir, son ingresos que no se tienen que comprobar, en una lógica estricta y se supone que esos 50 mil pesos deberían de tener como propósito la gestión social, hay que ver si los invirtieron de la mejor manera, cuáles son los indicadores de desempeño, pero éste está soñando, la verdad eso no va a pasar, porque esos 50 mil pesos pues ser fueron para mi fondo de retiro, ahí irlos a cobrar; de alguna manera voy poniendo un asesor y a ese asesor le pago cualquier cosa, porque los asesores, sobre todo de diputados y de senadores, pues no hay un tabulador, entonces tengo de todos o a algunos les digo, ahí te van 5 pero me das 2. Esto es parte de la cultura mexicana.

Me comentaban a mí en la legislatura pasada, no diré evidentemente la información, pero una legisladora de buena fe de un partido minoritario pues de pronto le llegó una cantidad importante y dice: “Oye qué bien, esto es para asesores”. Y dicho y hecho, contrató a asesores. Le dijeron “Oye, no. Eso era para ti”.

-¿Pues qué no era para asesores?- Pues sí era para asesores, pero bueno. Entonces desgraciadamente la gente que actúa bien de pronto se queda en una situación digamos de desasosiego. De modo que concluyo ahí que evidentemente hay que organizar una norma o un reglamento, una ley de rendición de cuentas de los legisladores, por qué, porque son recursos públicos.

Debemos saber a dónde van esos recursos públicos, sobre todo esa gestión social donde están y habrá que luchar. ¿Cómo lo vamos a hacer? Pues a través de monitoreos, a través de preguntas, a través de la apreciación que se puede dar a través de los medios de comunicación, es decir, poco a poco.

Yo creo sí que esto va a ir cambiando, y va a seguir cambiando no porque la gente esté convencida, me refiero a los legisladores, sino porque el costo si mientras más lo pongamos al escrutinio, el costo va a ser mayor, y por tanto si es mayor, pues la posibilidades de ascenso en movilidad política van a reducirse, de tal suerte que esa es la única fórmula que yo veo que esto pueda tener cierto cambio. Aquí me podría quedar dándoles miles de ejemplos, pero vamos a los indicadores.

Los indicadores. Lo que se hizo y yo me comprometo aquí para hacerles llegar a ustedes el trabajo completo, porque esta es una presentación, el trabajo completo son 120 cuartillas, entonces se los doy y ya cada uno de los indicadores van a venir, por supuesto es público, se los hacemos llegar aquí, te lo llevo a ti y se lo damos a quien quiera.

¿Pero qué es lo que se busca en la parte de servicio? Bueno, en la parte de servicio se busca no sólo que tenga una oficina, puede tener una oficina, qué bueno.

dos. Recursos humanos ahí tiene 3 personas, pero resulta, por ejemplo, que lo tiene en el piso 9 ó en el piso 8 y para poder yo entrar al piso, yo tengo antes que pasar, firmar, mostrar mi credencial, digo ya no me lo pidieron allá arriba, pero me lo pidieron abajo y me pueden cruzar la información.

Entonces cuando hicimos eso a nivel federal, por ejemplo Gobernación lo vio muy bien y puso antes de entrar por el filtro de seguridad, puso su petición de información. Entonces esto va a ayudando, entonces al servicio lo que llamamos.

En la Secretaría de Función Pública, tenía 4 personas, pero qué pasaba, que el servicio cuando llega la persona que se supone que trabajan, se supone formalmente de las 8:00 horas por lo menos hasta las 18:00 horas, pues resulta que las 4 personas se iban a comer al mismo tiempo; tenía 4 qué bueno, pero todos salían eso sí, rigurosamente al 14:45 horas y regresaban a las 17:00 horas.

¿Entonces cuál fue lo que debe ser? Pues se van dos y van haciendo escalonado. Entonces este tipo de elementos, son los que van ayudando y también ahí en muy buena lid la Secretaría de Función Pública, nos ha ido digamos cambiando.

Entonces el propósito es ese, digamos llamar la atención y decir, muy bien, vamos a ir y aparte apropiado al 14:45 horas. Si yo llego a las 11:00 y si no estás, bueno ya sería un despropósito, pero al 14:45 horas, aunque tengas 10 yo no sé por qué se van todos juntos, no digo que junto a un lugar, pero al mismo tiempo salen y regresan todos igual.

Entonces básicamente todos esos son estos elementos; si es de fácil accesibilidad, si hay gente que te atiende, si la gente que te atiende conoce lo mínimo que es la ley o no, si es una persona que está asignada permanentemente o lo cambian, porque hacen dos o tres visitas y de pronto resulta que ya encontraste a otra persona que no tiene la menor idea, entonces todo este tipo de cuestiones que yo me comprometo dárselos para no hacerlo tan extenso y aburrido para ustedes, se los doy con todo gusto para que lo tengan y susceptible por supuesto de análisis, de debate, de crítica y de observaciones, repito, como toda obra pues siempre es sujeta de cualquier crítica o interpretación.

No sé si haya más.

PREGUNTA.- Buenas tardes. Un comentario en relación a lo que acaba de comentar.

Las peticiones de información pública en el Gobierno del Distrito Federal para evitar eso de que si yo llego a las 16:00 ó a las 15:30 horas no hay quien me atienda, ya por eso existe el sistema INFOMEX, entonces ya por ese lado ya no queda ese vacío de cómo van a entrar las peticiones en horarios poco usuales. Entonces ese era el comentario, digo porque ya existe INFOMEX. Entonces las

peticiones entran hasta las 14:00 horas, después de ese horario se marca al día siguiente.

EL C. PONENTE.- Ahí dos cosas. Uno, eso de las 14:00 horas le hemos ganado o yo le he ganado básicamente 3 amparos al IFAI porque me aplicó igual de las 14:00 horas cuando los tribunales no cierran a las 14:00 horas.

Entonces un juez de distrito me dio el amparo para efectos y los obligó a recibírmelo hasta las 16:00 horas. De manera que ahí me estaban quitando dos horas. Entonces este tipo de cosas cada vez se va a haciendo más sofisticados.

Y dos. Aquí la idea era más que nada, si bien INFOMEX es buenísimo y va a ser muy bueno y es un potencializador enorme.

PREGUNTA Perdón, no es muy bueno.

EL C. PONENTE.- Bueno, debería ser muy bueno. No sé si sea muy bueno, pero la idea es muy buena.

Lo que yo conozco que es el CISI, aquí yo he intentado en el caso del INFOMEX y no funciona, por lo menos no sé si me ha tocado mala suerte, pero no entra, tiene problemas ahí de logística, y yo creo que lo que sucedió me platicaban aquí unos diputados que por una decisión política y digamos anclada en el desconocimiento también y de la buena fe por el momento, que ya ven que la política pues si está el INFOMEX de moda, pues yo quiero aparecer ahí, yo también soy a todo dar, pero ya después los problemas vienen cuando ya no sé qué hacer con el sistema; no sé cómo operarlo, no tengo gente capacitada y entonces generó expectativas más allá de las que puedo cumplir.

Entonces ese es el problema cuando la política va por un lado y las posibilidades reales de cumplirlo van por otro, pero como idea es bueno en el caso del CISI, que sería el ejemplo más importante pues funciona muy bien, pero lo que se hizo en este caso del monitoreo fue la atención directamente porque el INFOMEX o el CISI, no excluyen, es decir, no son sustitutos, sino son complementarios.

Claro, las mayorías de solicitudes, estamos hablando de un 96 por ciento más o menos son por el CISI al nivel federal, y sólo el 4 por ciento son digamos por

persona física in situ directamente en la oficina. Entonces de alguna manera eso fue lo que se midió, pero evidentemente ahí reconozco que efectivamente la vía electrónica pues va a permitir que gente desde Campeche o desde California o de cualquier parte pueda tener acceso, siempre y cuando funcione o cuando ya esté funcionando de la mejor manera.

PREGUNTA.- Sobre lo que comentó respecto a la reglamentación o normatividad para grupos parlamentarios, entiendo que la Cámara de Diputados tiene un reglamento específico de acceso a la información para la Cámara de Diputados.

EL C. PONENTE.- Correcto.

PREGUNTA.- Y se obligan de cierta manera los involucrados en la Cámara de Diputados, incluyendo a los propios diputados.

Hago referencia porque ya nos comentaba que en tanto los partidos políticos no son entes que sean obligados a la Ley de Transparencia y de Acceso a la información, entonces estaríamos en la idea de que cuando entrar recursos a los grupos parlamentarios, estos recursos pasan a ser parte del partido. Entonces también eso genera esa opacidad.

La última pregunta es: ¿Si en la Cámara de Senadores existe algún reglamento específico para poder dar la información y acceso a la información?

EL C. PONENTE.- Mira, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos modalidades. En el cuerpo, en el contenido de la propia ley desarrolla claramente el procedimiento para acceder a la administración pública federal, centralizada y paraestatal. No obstante cuando se trata de órganos autónomos o de poderes distintos al ejecutivo, y obviamente a la administración pública que depende de él, el artículo 61 de la Ley establece que deben crear sus propios acuerdos generales o reglamentos para cumplir con el espíritu de la ley, es decir, con los primeros 7 artículos de la Ley Federal.

Además señalan que deberían tener su propio órgano en el artículo 61 fracción VII equivalente al IFAI y establecer toda una serie de características para poder cumplir. Lo cierto es que hoy se tiene, es decir, la parte buena es que tanto la

Cámara de Diputados, los senadores, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Banco de México, es decir, todos tienen sus acuerdos o reglamentos específicos; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es decir, todos tienen, la Corte, la Suprema Corte de Justicia, todos tienen una normatividad reglamentaria, es decir, que desarrollen detalle sin alterar ni modificar el sentido de la ley.

En algunos casos con cuestiones bastante criticables. Se aprueba la ley y se supone que tendrían que tener un organismo con cierta independencia, pero si empezamos con la CNDH por ejemplo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, vemos que para cumplir el artículo 61 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia, su órgano regulador independiente, su órgano garante, es el segundo visitador, pero resulta que el segundo visitador es un empleado del presidente, por tanto evidentemente no le va a poner.

Si vamos al Banco de México, pues tiene tres órganos reguladores; uno es el propio gobernador del Banco de México; otro es dependiendo del tema otro de los subgobernadores que ahí y bueno definitivamente tampoco hay la menor independencia.

En el caso del Tribunal Electoral, bueno ese está peor porque establece más requisitos en el Reglamento para acceder que para los que establecen la ley, por tanto es un reglamento notoriamente inconstitucional, porque la ley te establece por ejemplo que tú deben, no necesitas más bien acreditar interés jurídico, personalidad, etcétera, no obstante un requisito del reglamento en materia de transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es contar con número telefónico.

En México el 34 por ciento de los mexicanos no tiene número telefónico, y entonces ya por un reglamento dejó el Tribunal Electoral al 64 por ciento de los mexicanos sin derecho de acceso, por lo menos ese tipo de cosas y cómo ellos esperan que nadie se dé cuenta, porque eso es lo peor, esperan que nadie se dé cuenta.

Entonces yo publiqué eso en PROCESO y me contestan en corto, nunca me lo publicaron, no me lo quisieron mandar a la revista, me dice uno de los magistrados: “Ah pero eso que está ahí en el reglamento ni lo exigimos, la verdad somos omisos”.

Está peor que tú me digas como magistrado, que tu propia normatividad no la cumples. “No, pero es en el ánimo de la transparencia”. Le dije, no pero el ánimo de la transparencia reformas tu normatividad y ya. Si eso me lo dijera la Delegación Benito Juárez me preocuparía, pero me preocupa más que tú eres un experto en derecho y me estás diciendo que la norma que creas no la cumples o te comprometes a no cumplirla pues está peor. Imagínate.

Entonces ese tipo de cosas, y estuve hablando con expertos, con gente docta, muy especializada y hay ese tipo de respuestas pues sí a uno lo inquietan, pero sí sin duda tienen todos, hay que irlos revisando y siempre sacan, siempre es bueno airar este tipo de cosas, sacarlas a la luz pública, porque aunque sea poco a poco va sacando cosas.

En el Tribunal Superior de Justicia que platicábamos, el tribunal no nos quiere dar por ejemplo, a mí no me quiere dar información sobre los dos fideicomisos que tienen, a mí me parece muy raros para el fondo de ahorros de jueces y magistrados del Distrito Federal y no me han dicho tampoco qué sucede con la casa que tienen, bastante grande por cierto, en Cuernavaca y cuántos se han ido, porque me dicen que no tienen registros, cómo no van a tener registros que paga el pueblo de México, y los señores jueces al amparo de que ojalá voy a nadar de muertito y que nadie me vea, pues eso ya no pasa; ya si no es uno es alguien más.

Entonces lo que hay que tener en cuenta y con esto terminaría este comentario es que no sólo basta que haya reglamentos, sino que los reglamentos se ajusten a la ley y es decir no reduzcan derechos ni tampoco en todo caso trasciendan o rebasen la ley, pero hay que ser simplemente, permanentemente una labor de escrutinio, siempre una labor y no hay otra manera de remitir desde mi punto de vista que no sea el escrutinio público como mecanismo de cambio.

Si uno no hace nada, lo más probable es que se haga la política del mayor beneficio al menor esfuerzo, que a eso estamos muy acostumbrados, pero en la medida en que ejercemos cierto escrutinio pues esto va a ir poco a poco cambiando.

PREGUNTA.- (Fuera de micrófono) En un momento dado pudiera pensarse o me iría yo más por una capacitación de la gente que llega. ¿Por qué? Porque lo observamos en las dependencias de gobierno en la administración de justicia en cualquier ámbito.

La gente que está ahí llega al momento en que ya conoce tanto, ya sabe cómo hacerlo en un momento dado, que ya inclusive encontró los atajos de cómo en un momento dado no aplica la normatividad como debe ser.

Entonces ahí no es sano tampoco su permanencia, hay gente que ya lleva dos o tres legislaturas ocupando por ahí un espacio público y bueno también ahí tiene sus reservas de la información que maneja, el qué información proporciona y qué información no tiene, como decía usted hace un momento, es que no tengo registros; igual y sí los tiene pero los controla nada más él. Entonces yo me iría más por una capacitación de la gente que llega a ocupar y que sí exista ese rol.

EL C. PONENTE.- Yo creo que desgraciadamente tiene razón en parte, fíjate que cuando, y eso nos sucedió en la ley federal, cuando se aprobó la Ley los agarramos de sorpresa y tuvimos buena información, después el problema no es tanto que se queden no las personas, sino cómo deberían estar, aquí estamos entre la política errada y lo que debería ser.

Si tuviéramos por lo menos en los niveles operativos, gente que sepa y con el compromiso de darle la información, porque lo que sucede aquí es al revés, o sea lo que sucede efectivamente es que tenemos a la gente que no es la más adecuada. Eso sí sucede y eso me parece una buena matización a lo que yo dije.

Yo creo que tendríamos que identificar aquellas personas que saben su trabajo, que se dedican a eso y que se ha invertido, que se ha capacitado, que tiene ya habrá que ver indicadores de desempeño, si es eso indicadores de desempeño apuntan a que son positivos, yo ya mido, los indicadores tienen que evaluarlo a

alguien independiente, porque si no esto también se pervierte, ahí se tendría que dar y por supuesto a los que llegue, hay que capacitarlos, hay gente que tiene ganas de hacer las cosas.

En buena medida lo que yo estoy en contra es de ese cambio a todos: "Porque que ya llegué yo y fijate que en la campaña me ayudaron Juan, Chucho y Pedro y haber a donde los mando; es mi cuate, no acá no. ah! a la oficina de Información, haber ahí te vas, y es que así sucede.

Entonces eso es lo que no tenemos que hacer, tenemos que hacer digamos que un equilibrio, un contrapeso, una complementariedad entre la gente que conoce, que hay que mantener y que además le va a querer enseñar mal oscuros que pueda haber con gente nueva, que por supuesto que haya gente nueva siempre va a ser positivo, si no vamos a tener ahí un servicio público bastante limitado, no aireado, no abierto a nuevas posibilidades, pero en la lógica evidentemente yo cuando me refiero a la certeza laboral es que cada vez que haya cambios necesariamente, todos deban de irse, me parece que no es lo más adecuado.

Entonces debe haber en todo caso casos escalonados y en una oficina no cambiar a todos al ciento por ciento; si en una oficina son 5 y los 5 se van, bueno, pues tienes que hacer esos indicadores de desempeño precisamente para evitar lo que tú me estás señalando. Ahora sí que son justamente los indicadores de desempeño son los que nos pueden ayudar más o menos, porque tampoco son garantía de mucho, pero por lo menos es mejor que nada.

PREGUNTA.- (Fuera de micrófono) interpongo mi recurso, obviamente va a haber una resolución. ¿Cómo se vería obligado entonces este ente? ¿Él mismo no se vería obligado a responder en un momento determinado? ¿Cuál sería la evaluación que daría, no sé viéndolo desde este punto de vista?

EL C. PONENTE.- Bueno, a ver, el INFODF es un sujeto obligado, sin duda, porque lo que sucede es que no está expresamente previsto en la Ley como tal, es decir, hay que hacer una interpretación sistemática y evidentemente si es el órgano garante, tiene evidentemente y así sucede, tiene su propia oficina de información.

Entonces tiene ya otros mecanismos y aparte su propio reglamento interior así lo establece, de manera que en la práctica hoy en día se ha resuelto jurídicamente el camino, sujeto obligado, da información, me parece que razonablemente bien, es decir, están haciendo su trabajo, pero en un ánimo de reforma legal, pues sí la propia práctica de la ley nos va a ir indicando dónde podemos todavía mejorar, es bueno que lo pongamos expresamente, yo creo que sí por una cuestión de técnica jurídica. No significa que sea un gran problema porque no da información y porque no es sujeto obligado, no estamos en ese caso.

Estamos hablando digamos de ir hacia delante, de ir perfeccionando por fortuna, estamos en el tema del perfeccionamiento, no en el tema de que ahorita el INFODF diga: “yo nada más vigilo y no doy información. De mí nada más daré información a la historia y todos los demás me dan información a mí y al pueblo de México”, por fortuna no se da eso. Sin embargo, repito, sí habría qué darle la mayor consistencia, la mayor claridad y certeza legal a través de su mención expresa en la Ley.

PREGUNTA.- Otra pregunta, bueno en este caso, siempre hablamos de que existe un recurrente, una persona física para solicitar información, ya sea a nivel federal o a nivel local.

En este caso puede ser que una dependencia como tal, a nombre del titular de un representante de esa misma dependencia pueda solicitar a nombre de esa dependencia, información a un ente.

EL C. PONENTE.- Claro. Fíjate que hemos tenido una situación y es una pregunta también muy interesante porque hoy hemos tenido un sistema inadecuado, es decir, es más fácil obtener información como ciudadano hoy en día, que como diputado o senador, o sea si yo como diputado o senador, bueno mi ley orgánica me establece a mí la posibilidad de que yo pueda solicitarle a un secretario de despacho que venga, pero la gran pregunta es y qué pasa si yo digo yo soy el secretario del despacho y no voy y qué. Bueno, no tengo ningún problema, porque la propia Ley Orgánica olvidó establecer sanciones y entonces básicamente eso es una sanción política mediática, pero no jurídica.

Entonces en cambio al hacer solicitudes, y eso ha pasado y eso pasa a nivel legislativo también que para poder conocer son los asesores, los que solicitan en su carácter de personas físicas información para el trabajo, eso es un absurdo. Esto es una paradoja, no debería de ser así.

En Estados Unidos, los comités tienen un mayor acceso porque son los representantes populares y entonces cómo puede ser que tengan menor acceso los representantes de un conjunto de ciudadanos que un ciudadano en lo particular, qué bueno que lo tenga un ciudadano en particular, pero con mayor razón lo debería de tener el representante, que además elabora o lleva a cabo una labor de fiscalización en abstracto, una labor de seguimiento a través de los informes de gobierno, de analizar las cuentas públicas, etcétera.

Es uno de los problemas que tenemos en este país, tenemos que reformar por tanto, la Ley Orgánica, en este caso del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos que establecer mecanismos adecuados además a la Ley Federal, y a las Leyes Locales, pero entonces hemos llegado en la práctica a hacer lo que tú me dices, y no sólo de legisladores, sino incluso de dependencias.

Si yo quiero conocer, si yo de dependencia estoy en la Secretaría de Cultura y se la pido como Secretario de Cultura a otra dependencia, es probable que no me la dé, pero si yo se la pido como ciudadano a través de un asesor mío o a través de un colaborador es probablemente mucho más fácil y menos complicado que me la den a hacerla de esa manera. ¿Debería ser así? No. ¿Es correcto? No, pero eso es lo que hay y ese es otro tema más que habría que poner en la agenda y eso fíjate que nadie, no está en el debate, pero debería estar.

PREGUNTA.- Buenas tardes. Respecto del rubro, el ente más bien, los entes del poder judicial que vemos que tiene una calificación muy baja. ¿Esta calificación se refiere en cuanto a que proporcionen información o a toda la infraestructura que tienen y la logística con la que trabaja su oficina de información pública?

EL C. PONENTE.- A las dos.

PREGUNTA.- ¿A las dos?

EL C. PONENTE.- A las tres, es decir, infraestructura, recursos humanos y servicio. Es decir, si tienen oficina, si tienen gente y si la gente trabaja bien y le da un servicio a la gente, a la sociedad.

PREGUNTA.- Buenas tardes. Yo leí un artículo suyo en el que criticaba fuertemente la sentencia del Tribunal Electoral que confirma la negativa al acceso a las boletas electorales, si esto es así, usted en su opinión, se debió haber permitido ese acceso y de ser así por qué.

EL C. PONENTE.- Yo no quería hablar sobre ese tema, pero pues ya me veo obligado a hacerlo con gusto.

Miren, el tema ha sido más polémico, por qué, quizá aquí diga cosas que no podría decirles o no debería. Cuando un órgano de administración de justicia en este caso, un órgano especializado uno piensa en la escuela y leyendo los libros de argumentación jurídica, de Atienza, de quienes ustedes quieran o libros clásicos de Kelsen, que estos se van a comportar atendiendo al análisis jurídico, pero no, resulta que hay presiones de carácter político y en esa lógica lo que tenemos que hacer es buscar subsumir con una mirada jurídica una decisión política previamente tomada.

Eso es lo que sucede, entonces eso coloca a quienes aportan, y como este es un tema muy polémico porque la mitad de la población le parece que ya mejor no hay que hacer ruido y vámonos bien, sigamos adelante, y otra parte dice “oye, pero si todo está tan bien, si el suelo está tan parejo por qué hay tantos problemas”.

¿Entonces cuál es desde mi punto de vista, atendiendo a un asunto o a un análisis estrictamente legal? Tenemos, fíjense ustedes, tenemos una Ley Federal, una ley especial en la materia que es la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental aprobada en el 2002, esa ley establece como valor fundamental lograr llegar a la certeza a través de la información, es decir, es el valor de la ley. Sin embargo tenemos otra ley aprobada en 1996, es decir, ya algunos años atrás, donde también busca llegar a la certeza pero a través de no dejar huella y de la destrucción de las boletas para no dejar inquietudes. Entonces

vemos que son dos normas jurídicas de igual jerarquía normativa que tienen propósitos distintos.

Pero la propia Ley Federal, y este es un caso de acceso a la información pública, no es electoral, y eso en derecho los que son abogados saben que debe tener preeminencia la ley especial sobre la ley general porque estamos hablando de un tema de acceso a la información pública, no estamos hablando de un asunto electoral.

Al analizar la ley especial en la materia, es decir, la Ley Federal de Transparencia, no establece 3 posibilidades de que no se pueda tener acceso a la información, nos dice “no será información de accesible aquella que se refiere a las personales”, y enumera en qué casos; y hay otra que dice “además de esa, va a ser información considerada como reservada, es decir, va a estar sujeta a que no se informe durante un tiempo”, en este caso 12 años, más o menos, y nos hace una lista de cuáles no; pero además hay un tercer artículo que dice, además de lo anterior, aparte de la que ya dije de información confidencial e información reservada “también toda aquella información, dice, que sea declarada confidencial gubernamental o reservada gubernamental, expresamente en otra ley, se entenderá también que no es de acceso público”. Entonces ahí resuelve la antinomia y no hay ningún conflicto.

Entonces si uno va a la luz de eso y ve el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que va a ver es que en ningún momento hay una norma que expresamente nos diga que es una información reservada confidencial o reservada gubernamental; y cuando hablamos expresamente, el diccionario nos dice que es que no deje lugar a dudas, es decir, no sujeto de interpretación, porque el legislador hubiera puesto que está establecido así, pero no o pudo haber omitido la palabra “expresamente”. Expresamente significa muy taxativo, muy preciso, no admite ninguna otra interpretación.

Entonces la resolución del Tribunal nos dice “no, lo que pasa es que al hacer un análisis sistemático de la legislación electoral deducimos que es una información

que no es accesible, es decir, es una información pública pero no es de dominio público y por tanto está indisponible”.

Entonces hay varios autores de argumentación jurídica que nos dicen cómo vamos a saber, porque también esto hay que decirlo así.

Atienza por ejemplo sostiene que una decisión jurisdiccional es racional y lógica siempre y cuando se abreve de elementos del derecho positivo vigente, y por tanto establece que no es racional ni lógica cuando abreve de criterios éticos o políticos no previstos en el sistema legal. Lo mismo dice Alexi y lo mismo dicen varios autores más en este sentido.

¿Por qué? Porque si no fuese así, el órgano jurisdiccional que administra e interpreta va a legislar y entonces qué es lo que hace, crea el Tribunal Electoral una información que no está prevista en la ley, la información indisponible no existe y entonces yo no puedo crear nuevos vocablos donde no existen, entonces yo ya estoy rebasando el ámbito de las atribuciones que la Constitución y la ley me confieren.

por tanto, a mí me parece, y eso estoy convencido, pues esto fue una decisión política, una decisión política donde además de manera poco afortunada lo que hace el Tribunal no sólo no atiende el principio de especialidad sobre la generalidad, el principio de que una ley posterior deroga a la ley anterior, es decir, en casos específicos, que está muy claro, la ley y los principios de derecho nos lo señalan, sino que además le elimina, y lo cual me parece que le genera más problemas al gobierno de los que le quiere resolver, elimina la causal porque el IFE preocupado en ese momento decía “dónde la pongo”, porque como no es expresamente, no está, pues puede invocar el vocablo de seguridad nacional en su vertiente gobernabilidad democrática. Es cierto.

Ciertamente me parece que no es lo más adecuado, no es la solución más feliz, pero por lo menos había un asidero.

¿Era un tema de gobernabilidad democrática? Sí, porque el haber puesto a conocer a disposición del público las boletas, iba a ser motivo de múltiples

interpretaciones, sin duda, sin embargo no tendría ningún efecto de carácter legal sino simplemente un efecto de carácter informativo y ya.

Pero el Tribunal no sólo no convalida eso, sino dice que debe eliminarse esa invocación a ese clausulado, a esa parte y además le ordena, regresa la resolución al IFE, le ordena que en 48 horas resuelva, pero que además resuelva en sentido negativo y además elimine la invocación al asunto de seguridad nacional, es decir, le dice que haga prácticamente todo un replanteamiento de su propia argumentación pero sin afectar en modo alguno lo que pudiera ser seguridad nacional al ya haber interpretado que era una información indisponible.

Entonces esto pues ha derivado ya en una situación bastante polémica, prácticamente yo no he visto un solo académico que haya estado a favor. Si ustedes revisan la prensa, no hay un solo académico que diga “esta boca es mía”.

En algunos casos pues más bien a un amigo de los Magistrados pues se han enfermado, no han podido, pero nadie ha podido en este caso aventarse una defensa de algo indefendible.

¿Por qué lo hacen los Magistrados? Bueno, hay 274 mil razones mensuales que justifican eso en un primer momento; y segundo, porque están empezando y entonces esto es parte de la vida, entonces cuando uno ve por qué lo hacen cuando no lo deberían de hacer, pues porque hay incentivos o hay disuasivos si uno no se comporta.

Pero técnicamente yo no vería que hubiese ninguna razón que justificara que la información fuese, yo no le veo, yo si estuviera ahí, claro que si estuviera ahí y estuviera ganando 274 mil pesos, pues quizá ya lo vería con otros ojos.

Porque no es lo mismo, y yo le platicaba a mi amigo, un Magistrado de ahí, Salvador Nava, le dije “no es lo mismo el Magistrado Nava que el Director de la Facultad de Derecho”. El Director de la Facultad de Derecho coincidía plenamente conmigo, claro, el Magistrado pues ya tiene otras circunstancias, pues ya lo ve desde una lógica distinta.

Entonces es mezclar la política con el derecho y eso es lo que tenemos en este caso.

EL C. MODERADOR.- Si no hubiera más preguntas, yo les pediría que despidiéramos al doctor Villanueva, que nuevamente le agradecemos mucho su participación.

Declararemos un receso de 1 hora y 15 minutos y nos vemos alrededor de las 4 de la tarde para continuar con el programa.

Buen provecho.

(R e c e s o)

EL C. MODERADOR.- A aquellos de ustedes que ya llegaron y nos van a permitir continuar puntualmente con el programa, como lo habíamos establecido, pues les agradezco mucho la gentileza.

En representación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tengo el gusto de presentar a nuestro siguiente ponente José Luis Hernández Santana.

El ingeniero Hernández es el Director de Sistemas del Instituto y es quien el día de hoy se va a tomar el tiempo para explicarnos digamos en muy grandes rasgos un poco de qué se trata INFOMEX y sobre todo como cuál es el trabajo que nosotros tenemos que hacer desde la Asamblea para mantener actualizadas y respondidas las peticiones de información que se canalicen a través de este medio.

Me voy a permitir presentar al ingeniero Hernández Santana. Estudió Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional. En su carrera cabe destacar que obtuvo Mención Honorífica.

Desde marzo de 2005 se desempeña como Director de Tecnologías de la Información en el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Cuenta con una vasta experiencia laboral tanto en el sector público como en el sector privado, habiendo prestado sus servicios durante varios años en la Comisión Nacional del Agua.

José Luis tiene experiencia además como docente. Ha sido catedrático de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica Eléctrica en el Instituto Politécnico Nacional en varias asignaturas dentro del espacio de su carrera.

Yo sin más, los dejo en manos de José Luis.

Muchas gracias. Adelante.

EL C. ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA.- Muchas gracias.

Muy buenas tardes a todos.

Gracias a la Asamblea Legislativa que nos invita y nos permite mostrar el sistema de solicitud de información denominado INFOMEX.

También el otro factor es que después de la hora de la comida se torna un tanto pesado en ocasiones y aquí vamos o voy a tratar de ser muy breve y mostrar realmente la parte de interés del sistema.

Como hace un momento comentaba Jorge en la presentación, a mí me toca presentar este tema que es el de “Solicitudes de Información”, con el Sistema INFOMEX. Entonces voy a dar inicio con esto.

Tenemos como antecedente dentro de lo que es el Sistema INFOMEX, que el pasado 29 de marzo la Asamblea Legislativa del Distrito Federal suscribió el convenio de colaboración general, que suscribió el IFAI, la Asamblea Legislativa y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; con ello, ese mismo día entró en operaciones el Sistema INFOMEX o se adhirió la Asamblea Legislativa a este sistema. Con esto ya se tiene la totalidad de entes públicos del Distrito Federal ya dentro del Sistema INFOMEX.

Hasta el 29 de marzo el único que faltaba era la Asamblea Legislativa y con esto pues ya se tiene la ventaja de tener incorporados a todos los entes públicos del Distrito Federal y tengo entendido que el día de ayer o la semana pasada uno de los grupos parlamentarios de aquí de la Asamblea Legislativa presentó una propuesta para que inclusive los partidos políticos entren como entes públicos. Pero bueno, eso será una historia ahora con las reformas a la ley.

También dentro del objeto del convenio, del convenio general de colaboración que se suscribió, se establece como objeto de este mismo establecer las bases de coordinación entre las partes que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Distrito Federal, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de su población y de todos los particulares.

Con esto lo que se tiene es de que este Sistema INFOMEX se pone a la disposición de las personas y lo utilizan los entes públicos para realizar la gestión de las solicitudes de información.

Aquí la ventaja o una de las ventajas de este sistema es que no tiene costo alguno para los entes públicos, digamos en este caso la Asamblea Legislativa no tiene que abonar recursos económicos para poder utilizar e implantar este sistema.

Entonces el desarrollo de este sistema se llevó a cabo con recursos federales que son del IFAI y por otra parte del Banco Mundial. El Banco Mundial dio un donativo de 500 mil dólares para el desarrollo de este sistema.

Lo que estaremos viendo dentro de lo que es el Sistema INFOMEX, les estaré mencionando lo que son los antecedentes del sistema, el marco normativo, la operación del Sistema INFOMEX y los sitios complementarios donde podrán ustedes acceder a información adicional al sistema.

¿Entonces qué es el Sistema INFOMEX? Es un instrumento electrónico para ejercer el derecho de acceso a la información y facilita a la sociedad la elaboración de solicitudes de información pública y de datos personales, así como a interponer recursos de revisión. Digamos, todo este proceso se puede realizar electrónicamente o por medio de internet, tanto el ingresar solicitudes de información pública, así como también solicitar la rectificación, el acceso o rectificación de datos personales; y en el caso del recurso de revisión únicamente el sistema permite la presentación del recurso de revisión, no tiene el proceso completo de la gestión, únicamente es la presentación del recurso de revisión.

También el Sistema INFOMEX permite administrar las solicitudes de información pública y acceso a datos personales por medio de un módulo de gestión interna. Muy probablemente ustedes conozcan el sistema que tiene la federación, que es el SISI, ese sistema únicamente lo que permite es ingresar las solicitudes de información y hacia adentro no hay una gestión, o sea, digamos cada institución de la Administración Pública Federal tuvo que desarrollar un sistema o tuvo que comprarlo o contratar un tercero para que les desarrollaran precisamente esa herramienta a las necesidades propias.

Aquí este sistema precisamente integra la parte de la gestión interna que permite a la Oficina de Información Pública, que es la que se encarga de recibir las solicitudes, y a las unidades administrativas dar todo el seguimiento para atender una solicitud de información.

Dentro de las ventajas que tiene el sistema para el solicitante, ahora sí que presenta varias ventajas, tiene: sencillez, rapidez, comodidad, gratuidad, homogeneidad en el ejercicio del derecho y seguimiento puntual de sus solicitudes. Toda la información de las solicitudes de información están contenidas dentro de este sistema.

Para los entes obligados se tiene como ventaja la reducción de costos, es un instrumento fácil y económico para la gestión interna de solicitudes y la incorporación inmediata al procedimiento de acceso a la información, así como la flexibilidad para adaptar esta herramienta al marco legal. Digamos que es una de las grandes ventajas que tiene esta herramienta.

Las reformas que en el futuro se puedan hacer a la Ley de Transparencia se podrán configurar dentro de esta herramienta, llámense plazos, llámense sujetos obligados. Todo el procedimiento que pueda estar definido dentro de la ley se puede ajustar aquí dentro del sistema.

Dentro del marco normativo tenemos para operar este sistema o esta herramienta, tenemos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que está en la página de internet del Instituto, está en la página de la Asamblea, igual le hice llegar a Jorge la información de estos documentos, el

convenio general de colaboración, así como también los lineamientos de INFOMEX también están publicados en Gaceta Oficial, también está en la página del Instituto y lo importante aquí o lo interesante sería que este como marco normativo es importante que lo revisen, sobre todo en la parte de datos personales, que hay que poner mucha atención en cuanto a cómo es que debe de entregarse la información.

En el caso, les comento así muy breve, en el caso de datos personales la información únicamente se entrega en las Oficinas de Información Pública y el titular tendrá que acreditar la personalidad para poder recibir la información. Únicamente lo de datos personales se entrega en la Oficina de Información Pública y no se puede enviar ningún archivo ni algún otro tipo de notificación por internet, solamente se les indica que la información ya está o la respuesta ya está y que tendrá que acudir a la Oficina de Información Pública.

Respecto a la operación del Sistema INFOMEX, que es ya lo que en un momento más vamos a ver, vamos a ver lo que son los requerimientos técnicos, o sea, qué equipo se requiere para poder operar el sistema; vamos a ver lo que es el flujo general que está definido dentro de la ley y es el mismo que está configurado dentro del sistema, así como las modalidades para ingresar solicitudes de información; veremos los módulos que integran el Sistema INFOMEX; veremos también el ingreso de solicitudes de información, ahí haré una demostración en línea de cómo se ingresa una solicitud de información, digamos, cómo lo ve el particular o el solicitante, cómo sería el proceso para ingresar una solicitud de información; veremos también lo que es la gestión interna y algunas de las diferentes opciones que se puedan presentar dentro del sistema en lo que sería la gestión de la misma; también veremos un ejemplo de cómo se interpone un recurso de revisión y veremos cómo es que cualquier persona puede visualizar o ver o consultar todas las respuestas que se encuentran ya dentro del Sistema INFOMEX.

Entonces veríamos el primer punto, que son los requerimientos técnicos. Al respecto de los requerimientos técnicos, pues para operar este sistema lo que se

necesita es el mínimo de equipo, que sería una computadora con procesador Pentium o superior, digamos con el Pentium 1, que diga Pentium, ya con eso se puede operar.

En el caso de sistemas operativos Windows, 64 megas en memoria RAM, una impresora local, esto únicamente para la Oficina de Información Pública, dado que en los lineamientos de INFOMEX se contempla que al momento de que una persona acude a la Oficina de Información Pública y entrega una solicitud de información, en ese momento se le tendrá que emitir, o sea, se tendrá que registrar la solicitud y se le tendrá que emitir el acuse de recibo, para eso únicamente requeriríamos esta impresora.

En la parte de conexión a internet, obviamente esto es un sistema centralizado que administra el INFODF y para acceder a este mismo pues tanto las personas como las Oficinas de Información Pública, así como las unidades administrativas, pues requerirán una conexión a internet. Aquí la ventaja también de la Asamblea Legislativa es de que tengo entendido que la contratación de los servicios de internet los tiene independientes del Gobierno del Distrito Federal, dado que el Gobierno del Distrito Federal tiene una configuración especial en su conexión de internet.

Se requiere un navegador a Internet Explorer 6.0 superior, así como también habilitar el intérprete de Java Script.

Para ver lo que son los acuses de recibo o algunos documentos, también se requiere tener instalado el software del Acrobat Rider 6.0 o superior y que el sistema operativo del equipo de cómputo sea Windows 98 o superior.

Enseguida vamos a ver lo que sería el flujo general del sistema, que es la parte en la que o el proceso, digamos el proceso general que está definido dentro de la ley, el procedimiento que se establece en la ley en el apartado de acceso a la información pública, y es el mismo que se ha hecho de manera análoga para el procedimiento de acceso o rectificación de datos personales.

Entonces ustedes podrán observar aquí que todo el proceso inicia cuando el solicitante o el particular elabora una solicitud de información y esta es presentada ante la Oficina de Información Pública.

Entonces de acuerdo a las diferentes modalidades que establece la ley para presentar una solicitud de información, pues se ingresa o se presenta ante la Oficina de Información Pública, esta va a realizar una gestión interna y la va a turnar internamente a alguna unidad administrativa para que sea atendida.

Aquí hay diferentes opciones que pudiera tomar o diferentes rutas que pudiera tomar esta solicitud y una pudiera ser que la solicitud no es clara ni precisa y entonces se tendría que estar previniendo al particular o al solicitante; y en el caso de que el mismo atiende la prevención, entonces se considera como si se ingresara nuevamente una solicitud de información.

Otra de las opciones sería que la unidad administrativa o la Oficina de Información Pública, dado que puede ser que se tenga que procesar o buscar en un gran volumen de información o por la complejidad de las solicitud se requiera solicitar una ampliación de plazo por 10 días en el caso de las solicitudes de información pública o por 15 días en el caso de las solicitudes de acceso o rectificación de datos personales.

Por otro lado, otra de las opciones pudiera ser que si la solicitud no es competencia del ente, entonces lo que se tendría que hacer sería orientar al solicitante o al particular y se le estaría notificando que la información que está solicitando no está en posesión de este ente público y entonces se le envía un aviso al particular y lo que tendría que hacer el particular sería ingresar nuevamente una solicitud a la institución o al ente público al que le estaría orientando la institución a la que inicialmente fue presentada.

Por otro lado tendríamos que si la información es reservada, confidencial o no existe, entonces se tendrá que fundar y motivar esa respuesta que se le dé al particular y se le estaría notificando que dado que esa información es reservada o confidencial no se puede entregar, y aquí entran los supuestos de que el entregar esta información o la información que está solicitando el particular pues puede

vulnerar la seguridad de las personas, la seguridad nacional o alguno de estos supuestos que están dentro del artículo 23 y 24 de la ley.

La otra sería que la información sea pública y efectivamente esté disponible y entonces lo primero que se tendría que hacer o verificar la Oficina de Información Pública es de que si requiere pago de derechos. Si requiere pago de derechos, entonces se lo tendrá que indicar y tendrá que notificarle al particular o indicándole que tendrá que pagar una cierta cantidad por el número de hojas o de casetes o dependiendo lo que esté solicitando.

El solicitante o el particular tendrá que realizar el pago en la institución bancaria, que en este caso es HSBC, es el que se seleccionó para realizar el pago y después el Instituto lo que hace es de que verifica en una cuenta bancaria el que se haya realizado ese pago y lo carga automáticamente en el sistema el mismo día que se realiza el pago y el sistema envía un aviso a la Oficina de Información Pública indicando que ya se realizó el pago de derechos; y entonces tendrá 3 días para entregar la información al particular.

Por otro lado, si la información no requiere el pago de derechos, entonces se entregará la información, que digamos, por lo regular es cuando solicitan información en la modalidad electrónica, ya sea por correo electrónico o que la entrega sea por medio del Sistema INFOMEX, y entonces estaríamos en este supuesto y aquí terminaría el proceso interno.

Ya por otro lado, si el particular no está de acuerdo con la respuesta o la resolución que le está enviando el ente público, entonces se estaría inconformando o podría inconformarse y pudiera ingresar o presentar un recurso de revisión ante el Instituto.

Por otro lado, si está conforme con la resolución a la respuesta, aquí es donde termina el proceso.

Digamos que este es el proceso general que está cargado en todo el sistema, ya el detalle es un poco más complicado, pero en términos generales este es el procedimiento.

Para lo que son las modalidades para ingresar solicitudes de información, como ustedes saben tenemos 3 modalidades, como lo establece el artículo 40 de la ley, la información se puede presentar o una solicitud de información se puede presentar de manera verbal, de manera escrita o electrónica.

En verbal dice que se podrá presentar ante la Oficina de Información Pública y solicitar que se registre una solicitud de manera verbal y el responsable de la Oficina de Información Pública tendrá la obligación de registrarla y entregarle un acuse de recibo.

De manera escrita pues sería en escrito material o pudiera ser por correo electrónico, así también, y estos dos, tanto la verbal como la escrita, entrarían dentro de un módulo que se le denomina "Módulo Manual", que más adelante vamos a ver en qué consiste esto del módulo manual.

La otra modalidad sería la electrónica, que sería por medio del Sistema INFOMEX. Como ustedes saben, en la publicación que se hizo de las reformas a la ley el 28 de octubre de 2005, en el Transitorio Diez se establece que los entes públicos deberán de desarrollar formas electrónicas para que los particulares puedan presentar solicitudes de información, entonces dado este fundamento y este ordenamiento de la ley, pues está esta opción de que las solicitudes de información se puedan presentar de manera electrónica.

Entonces todas aquellas solicitudes que se presenten de manera electrónica entrarán por el módulo electrónico precisamente que acceda directamente al Sistema INFOMEX.

Ahora vamos a ver lo que serían los módulos del Sistema INFOMEX y para esto el Sistema INFOMEX está integrado de 4 módulos, que es el de Solicitud de Información, el de la Oficina de Información Pública, Acceso Público y el de Recurso de Revisión.

El primero, que es el de Solicitudes de Información Pública, tiene la particularidad que es el módulo donde deben de entrar los particulares o las personas para poder presentar sus solicitudes de información de manera electrónica, esto es que al momento de ingresar tendrán que registrarse, tendrán que proporcionar algunos

datos como el nombre, un nombre de usuario dentro del sistema, deben presentar su nombre, como lo establece el artículo 40 y proporcionar algunos datos adicionales; y una vez que hagan este registro entonces ya podrán presentar solicitudes de información y dirigirlas a un ente público en específico.

Adicionalmente, ya una vez que se ingresa una solicitud de información la Oficina de Información Pública y las unidades administrativas estarán ingresando a este módulo para dar seguimiento y gestionar la solicitud de información, así como para dar respuesta. Entonces ese Módulo de Gestión Interna es el que se encarga de llevar todo este procedimiento.

Una vez que la Oficina de Información Pública responde o ya emite una resolución a esa solicitud requerida por el particular, entonces esa información, tanto la pregunta como la respuesta está disponible en internet, o sea, esto es que todas las respuestas que han dado los entes públicos hasta el momento, tanto de la Jefatura de Gobierno como Delegaciones, Organos Autónomos o el Organo Legislativo o el Organo Judicial, las respuestas las pueden consultar en el sistema en este módulo de acceso al público y podrán ver cómo es que están respondiendo.

Por último, el Módulo de Ingreso de Recursos de Revisión. En el Módulo de Solicitudes de Información los particulares cuando se registran tienen una opción dentro de uno de los menús que es para interponer los recursos de revisión, entonces cuando un particular está inconforme con la respuesta que está emitiendo el ente público, ahí tendrá la opción de interponer un recurso de revisión por inconformidad o si el ente público no responde dentro de los primeros 10 días, como lo establece la ley para solicitudes de información pública o los 15 para datos personales, entonces los particulares podrán interponer un recurso de revisión en cualquier momento.

En este módulo el Instituto tiene acceso a estar verificando y revisando todos estos recursos de revisión que se están presentando.

Entonces aquí ya gráficamente tenemos lo que sería la página de internet, los módulos del Sistema INFOMEX, como comentaba, es el de Solicitudes de

Información, el de la Oficina de Información Pública, el de Acceso al Público y el INFODF, que es el de recursos de revisión.

Entonces esta es la pantalla principal y esa pantalla principal ustedes la pueden acceder en la dirección electrónica que aparece ahí en esta pantalla, que es www.accesodf.org.mx y uno de los primeros pasos o una de las primeras cosas que tendrán que hacer es ingresar una, o sea, primero registrarse y luego ingresar una solicitud de información.

Entonces a continuación lo que vamos a ver es precisamente cómo es que se estaría ingresando una solicitud de información.

Entonces aquí de manera gráfica, les comentaba que se tendrá que ingresar primer, el primer paso es si ingreso al sistema, en la dirección www.accesodf.org.mx tendrán que acceder a este módulo, dando un clic en este botón o en esta opción.

Después el segundo paso o el siguiente paso, es que lo que tendrán que hacer es que aquí aparece una opción que dice registro, tendrán que dar un clic aquí y entonces les va a aparecer una ventana, una ventana de este tipo en donde tendrán que indicar si es una persona física o una persona moral y enseguida proporcionar un nombre de usuario con el que se estarán identificando dentro del sistema.

Posteriormente tendrán que proporcionar su nombre, aquí es opcional la fecha de nacimiento, aquí lo que podrán hacer es indicarlo, aquí tiene una opción, esta opción de buscar, en donde aparece una ventana adicional en la que se tendrá que proporcionar el código postal para que el sistema traiga el estado en el que radican, la colonia, y el código postal únicamente. No se está pidiendo de manera obligatoria lo que sería la calle ni el número interior ni exterior, y por último se tendría que proporcionar una contraseña que ustedes la estarían eligiendo y una vez realizado esto, tendrán que dar un clic en el botón "aceptar", para que se registren dentro del sistema.

Una vez ya registrados, les aparecerá un mensaje aquí en la parte superior en la que les indica que ya han sido registrados de manera satisfactoria. Aquí pudiera

ser que les indique el sistema que el usuario se encuentra duplicado o que ya anteriormente una persona había registrado ese nombre de usuario.

Entonces ya una vez que se registraron exitosamente en el sistema, entonces tendrán que proporcionar el nombre de usuario, la contraseña, para ingresar al mismo. Entonces dan un clic al botón “aceptar” y entonces les aparece una ventana de este tipo, en la que ustedes podrán observar que aquí en esta opción aparece una opción que dice ingresar una nueva solicitud, tendrán que dar un clic en esa opción y les aparece una ventana que es el asistente para registrar una solicitud de información en la que con 4 pasos muy sencillos, podrán registrar esa solicitud de información.

Cuando ustedes ya registraron lo que hace el sistema al momento de que ustedes van a registrar una solicitud de información, es que los datos que ya habían registrado previamente aparecen aquí, dentro del formato y de acuerdo a lo que los formatos que aprobó el pleno del instituto, pues se tendrá que proporcionar determinada información y aquí básicamente lo que se tiene que hacer es indicar si es que la solicitud de información es de acceso o rectificaciones de datos personales o una solicitud de acceso a la información pública.

Entonces se selecciona el tipo de solicitud y enseguida se tendrá que seleccionar la pestaña donde viene o tendrá que especificar a qué ente público va dirigido.

Entonces en este caso, aquí se muestra el ente público al que estaría dirigida la solicitud de información y se tendrá que indicar el medio para recibir la información que pudiera ser por Internet en el INFOMEX, acudir a la oficina de información pública, por correo certificado, por correo electrónico, por telégrafo o fax. Hasta el momento no hemos tenido estas dos opciones y son algunas de las sugerencias que ha hecho el instituto para que una vez que se reforme la ley, pues se omitan estas por la complejidad en la operación de estos medios para entregar información.

Otra de las cosas que se tendrá que elegir es la modalidad de entrega, entonces podrán solicitar un audiocasete, un CD, una copia certificada, copia simple, un disco flexible, un videocasete o podrá hacerse por consulta directa o medio

electrónico gratuito que pudiera hacer por el sistema INFOMEX o por correo electrónico o indicar otro como lo establece la ley.

El sistema lo que hace es una validación, ustedes seleccionan algunas de estas opciones y aquí solamente les mostrará o estarán habilitadas las opciones válidas para entregarlas por alguno de estos medios.

Entonces la siguiente pestaña es datos a solicitar en donde tendrá que indicar de manera clara y precisa la solicitud de información. Una vez realizado esto, entonces viene una opción que es optativa en donde se le pide al particular que proporcionen ciertos datos para lo que son las estadísticas del sistema.

Enseguida hay que dar un clic al botón “aceptar” y con esto ya será ingresada la solicitud de información. Una vez que se le da un clic a este botón, lo que va a ser el sistema es que va a emitir un acuse de recibo, emite un acuse de recibo con un número de folio único en el que se indica la fecha y la hora de ingreso de la solicitud de información.

Una de las cosas que se consideraron dentro de los lineamientos del sistema INFOMEX es que las solicitudes de información que se presentan antes de las 15:00 horas en un día hábil, se tienen por presentadas ese día y el primer día cuenta a partir del siguiente día. Si se presentan después de las 15:00 horas, entonces las solicitudes de información se tienen por presentadas al siguiente día hábil.

Ya una vez que se tiene o se cuenta con el acuse de recibo, viene el detalle de lo que es la solicitud de información. Asimismo, dentro de ese acuse de recibo, se encuentra una serie de descripciones o de información para el particular en el que se le indican los medios de notificación, digamos si accesan o se registran por medio del módulo electrónico, todas las notificaciones se harán por medio del sistema y solamente a la entrega de la información se hará en la modalidad que está requiriendo el particular.

Entonces una vez realizado esto, digamos que el siguiente paso es que la oficina de información pública o el ente público haga la gestión de la solicitud y emita la respuesta.

Una vez realizado esto o una vez que emita la respuesta el ente público, lo que tendrá que hacer el particular es revisar esta opción del sistema que se denomina avisos del sistema.

Aquí en “avisos del sistema” es donde aparecen todos los mensajes que le envía el ente público al particular. Entonces en este caso, digamos a la solicitud de información que se había registrado o presentado, lo que tenemos es que ya le respondió el ente público y entonces aquí aparece el nombre de este paso, de este procedimiento que es entrega de información solicitada. Entonces en ese momento el particular ya tiene la respuesta a la solicitud de la información, y lo que tendrán que hacer es darle un clic a esa opción.

Enseguida se abrirá una ventana con lo que sería la descripción de la solicitud de información y bueno aquí está “descripción de la solicitud”, están solicitando los eventos en la delegación y la oficina de información pública tendrá que emitir una respuesta, aquí está “respuesta de información solicitada” y entonces le están indicando que esta información está disponible en esta página.

Que uno de los criterios que ha tomado el instituto es que independientemente que la información esté publicada en algún sitio de Internet, se le tendrá que entregar digamos ya sea de manera electrónica o por el medio que le esté solicitando el particular, se le tendrá que entregar la información, no basta con hacer referencia a un sitio de Internet.

Con esto digamos éste sería el procedimiento para ingresar una solicitud de información e igual para darle seguimiento a las solicitudes de información que tendrían que realizar los particulares.

Entonces aquí otra de las cosas que tendrá que hacer el particular es estar muy pendiente de los avisos o de las notificaciones que le haga llegar la oficina de información pública, dado que en la ley se contemplan plazos que se vencen tanto para la oficina de información pública como también para el particular digamos en el caso de cuando se realiza una prevención pues hay un determinado número de días en el que tendrá que el particular atender esa prevención.

El siguiente módulo o el siguiente paso es el de la gestión interna, entonces en la gestión interna vamos a ver lo que sería una demostración en línea. Les comentaba que lo que es el acceso a esta herramienta está en el www.accesodf.org.mx y ahorita vamos a hacer una demostración en línea, pero básicamente la demostración es en el equipo que traemos en este momento, entonces no se va a ingresar ninguna solicitud ahorita a algún ente público, sino que será únicamente en esta computadora.

Entonces Miguel Angel, si puedes acceder ahorita con un usuario, entonces sería en la oficina de Información Pública, ahorita vamos a ver en la oficina de información pública las opciones que tiene dentro de los menús o las opciones de INFOMEX y veremos cómo gestionar una solicitud de información.

Ahorita en este caso vamos a ver lo que sería la orientación de una solicitud, o sea una persona o un particular ya ingresa una solicitud de información y lo que estará determinando la oficina de información pública es que o tendrá que indicar que no es de su competencia. Entonces tendrá que orientar al particular y veremos cómo se estaría realizando esto.

Entonces se le tiene que dar un clic aquí en avisos del sistema y lo que sucedería aquí es que la oficina de información pública estaría viendo aquí las solicitudes de información que ya tiene ingresados o que se han presentado ante este ente público.

Aquí como ejemplo tenemos el usuario de la oficina de Información Pública, que el titular es o el responsable que está atendiendo ahorita la oficina es Luis Miguel Barbosa, es de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y tenemos algunos ejemplos como comentaba, únicamente es un ejemplo, no están en línea, no está en el sitio de producción, solamente es un ejemplo.

Entonces vamos a ver el caso de una orientación o cómo estaríamos orientando una solicitud de información. Entonces se le da un clic ahí en esa opción de "nombre" y nos va a aparecer lo que es la solicitud de información.

Entonces primero nos indica el nombre del particular, los datos generales que se registró en el sistema INFOMEX, como pudiera ser su dirección, domicilio,

teléfono, nos muestra el ente público ante el cual fue dirigida la solicitud de información, nos indica que es una solicitud de información pública y aquí viene la descripción de la solicitud de información, solicito el nombre de los programas de desarrollo social implementados por el Gobierno del Distrito Federal para el año en curso, y obviamente aquí la ofician de información pública lo que estaría determinando es que no es de su competencia, dado que es una solicitud que debiera estar dirigida al Gobierno del Distrito Federal.

Entonces aquí tendrá que indicar que no es de su competencia, independientemente de que sea clara y precisa. Entonces se le da un clic al botón “aceptar” y enseguida aparece una pantalla o bueno dentro del menú de avisos del sistema, nos va a indicar el nombre del paso, qué es lo que sigue para esta solicitud de información y se tendrá que indicar o fundar y motivar esta orientación que se le dé al particular.

Aquí ya la tenemos. Entonces esta misma solicitud de información el nombre que nos va a aparecer en este paso que sigue para la gestión de la solicitud es de no respuesta de no competencia y oriente. Entonces se le da el clic a esta opción y nos aparece una pantalla como ésta en donde digamos aquí lo recomendable es que siempre funden y motiven esa orientación que estarían dando al particular.

Entonces con fundamento en el artículo, etcétera, ahora sí que ahí los titulares de las oficinas de información pública son bastante diestros en esto y aquí ponen el fundamento legal y se puede hacer esta recomendación, orientación de que su solicitud la dirija al Gobierno del Distrito Federal, que pudiera ser a la Jefatura de Gobierno, a la Secretaría de Gobierno, en fin.

Darle un clic al botón “aceptar” y entonces lo que estaría sucediendo enseguida es de que ya esta solicitud o este número de folio que teníamos con la solicitud ya fue enviada al particular con esa notificación, entonces lo que podemos hacer es verificar e ingresas con el solicitante o el nombre del usuario, para verificar que efectivamente ese aviso de orientación ya le llegó, ya lo recibió, y bueno siempre hay que estar pendientes de que efectivamente los plazos no se venzan, ustedes podrán ver que aquí hay semáforos que están referenciados con un color, siempre

estos semáforos cuando están en color verde, es que están dentro del plazo que establece la ley, a los 10 ó los 15 días, dependiendo del tipo de solicitud. Para otros casos, cuando la solicitud se encuentra en otro color, en el caso de rojo, es cuando ya se venció ese plazo.

Entonces para esta caso, esta solicitud de información aquí ya nos aparece la notificación de no competencia y podemos verificar qué fue lo que nos respondió el ente público. Aquí está la respuesta que nos está dando el ente público y la tenemos digamos de manera inmediata.

Ingresamos nuevamente a la oficina de información pública y entonces el siguiente caso que vamos a ver es una prevención. Entonces cuando la solicitud no es clara y precisa, vamos a ver cuál sería el procedimiento para la prevención dentro del sistema.

Entonces en este caso la solicitud no es clara y precisa, entonces la solicitud va dirigida a la Asamblea Legislativa, es información pública y están solicitando el presupuesto aprobado para la Asamblea Legislativa, pero no se indica el periodo, entonces pudiera ser prevenir esta solicitud, se podría prevenir requiriéndole información complementaria para que la solicitud de información sea clara y precisa.

Entonces aquí el procedimiento a seguir sería, indicar que sí es de la competencia de la Asamblea Legislativa, pero la solicitud no es clara y precisa. Entonces den un clic aquí al botón “aceptar” y nos va a mandar nuevamente a la opción o al menú de avisos del sistema, y en esta opción de “avisos del sistema”, entonces nos aparecerá la opción de “turne a la unidad administrativa para apoyo en la prevención”.

Dado que dentro del procedimiento de la ley, únicamente se considera que se puede prevenir una sola vez al particular, lo que está implementado o implantado dentro del sistema es que esta prevención tendrá que ser reforzada digamos por la unidad administrativa, dado que en algún momento pudiera suceder que la oficina de información pública prevenga al particular y una vez que desahogue la prevención, la oficina de información pública estaría turnando la solicitud de

información a una unidad administrativa y la unidad administrativa en ese momento pudiera decir, oye sabes qué, requiero que prevengas al particular. Oye, ya lo previne. Entonces no puede haber dos prevenciones.

Entonces el procedimiento es si la oficina de información pública ya determinó que la solicitud no es clara y precisa y hay que prevenir al particular, entonces lo que se hace dentro del sistema es que se envíe a la unidad administrativa indicándole que haya una prevención y que la unidad administrativa refuerce esa prevención o que tenga conocimiento para que a su vez la oficina de información pública y la unidad administrativa, digamos esté en claro de lo que se le tiene que solicitar al particular para que aclare esta solicitud.

Entonces el siguiente paso es turne a la unidad administrativa para apoyo a la prevención y entonces nos aparece aquí la descripción de la solicitud, que es electrónica, en fin. entonces se tendrá que elegir, mediante esta opción, dentro de las áreas o unidades administrativas que están dadas de alta dentro de la Asamblea Legislativa, alguna de estas para que sea turnada a esa área o a esa unidad administrativa.

Se selecciona alguna de ellas y aquí se le puede poner alguna nota aclaratoria o digamos que se va a prevenir al particular y se solicita que la unidad administrativa si no tiene inconveniente, pues haga alguna observación o integre algún texto acerca de la prevención.

Luego le damos un clic al botón “aceptar” y entonces lo que va a suceder es que ya esta solicitud por parte de la oficina de información pública, ya la solicitud es turnada a la unidad administrativa.

Entonces dentro del sistema se dan de alta lo que es la estructura de los entes público, lo recomendable es que sea al segundo nivel, digamos direcciones generales o lo que sea equivalente y cada unidad administrativa tendrá que ingresar al menos una vez al día para verificar si es que tiene alguna solicitud de información y darle seguimiento.

Entonces la solicitud de información ya fue dentro del sistema y ahora hay que ingresar como unidad administrativa, digamos aquí lo que se tendrá que hacer es

que la unidad administrativa que en este caso es la Dirección de Administración, entonces lo que tendrá que hacer la Dirección de Administración o el titular será ingresar, verificar que hay una prevención; bueno ya verificando que haya una prevención, entonces lo que tendría que hacer la unidad administrativa es ingresar con su clave, verificar que hay una solicitud de información y desahogar y atender esa solicitud de prevención que está haciendo la UIP.

Aquí tenemos un problema con la contraseña, pero bueno. Entonces la unidad administrativa les comentaba, va a continuar con el proceso y lo que sí tienen que verificar las unidades administrativas y la UIP, es de que no se les vengán los plazos, dado que para una prevención son 5 días hábiles a partir de que se ingresa la solicitud de información y entonces mientras no se les vence ese plazo, el sistema les permitirá hacer una prevención.

Si se vence ese plazo y quieren hacer la prevención el día 6, la solicitud de información continuará con la gestión dentro del sistema y no les permitirá hacer esa prevención, digamos que tendrán que responder con lo que ya está ingresado dentro del sistema.

También otra de las cosas que tiene el sistema, digamos tanto para la gestión interna como para los particulares, tiene una de las opciones, nos permite verificar toda la gestión que se ha estado realizando o sea tiene un módulo histórico o tiene una opción donde se lleva o se registra todos los movimientos que ha tenido una solicitud de información.

Entonces en este caso, comentábamos que la unidad administrativa tendría un aviso de este tipo y le aparecería esta opción en donde viene ya la notificación, el mensaje o el aviso de que se va a prevenir al particular. Entonces el comentario de la oficina de información pública fue, solicito apoyo para prevenir digamos al particular o al solicitante y lo que tendrá que hacer la unidad administrativa será verificar la solicitud de Información que está aquí en esta parte, solicito el presupuesto aprobado y entonces la unidad administrativa que indicara la descripción para prevenir al particular de si es la oficina de información pública o qué, solicítale que indique los años de los cuales requiere esta información.

Entonces dándole un clic en el botón “aceptar”, digamos ya regresaría a la oficina de información pública nuevamente y el siguiente paso sería ahora sí prevenir al particular. Entonces ya la oficina de información pública tendría una pantalla de este tipo en la que tendría que poner aquí el comentario para prevenir al particular, digamos ya el siguiente paso sería ya el mensaje que le llegue al particular con la notificación de prevención y se le estaría indicando que su solicitud no es clara y precisa y que aclare la misma. También lo recomendable es que funden y motiven esa notificación que se le hace al particular.

Entonces dándole un clic al botón “aceptar”, el mensaje ya le llega al particular y entonces tendrá a partir de la notificación 5 días hábiles para desahogar la prevención, si no desahoga la prevención, entonces la solicitud se tiene por no presentada. Entonces el sistema la cancela.

Este es el particular, bueno entonces el particular tendrá un aviso de este tipo en donde podrá consultar la pantalla en donde se le indica que ahora sí que fundado y motivado se le estaría indicando que su solicitud no es clara y precisa y tendrá que aclararla. Les comentaba que dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación.

Aquí tenemos ya lo que es el desahogo de la prevención y se le da un clic a “aceptar” y entonces dentro del sistema, así como lo establece, así como está establecido dentro del procedimiento de la ley, una vez que se desahoga la prevención, ahora dentro de la oficina de información pública se considera o se hace un recuento de lo que sería los plazos y nuevamente se tendrían 10 días para responder la solicitud de información. Aquí el comentario es de que ya no se puede hacer una segunda prevención.

Entonces la oficina de información pública estaría revisando la respuesta de la prevención que hace el particular y entonces indicará si es que sí satisface la prevención o si no la está atendiendo, le puso ahí una equis o algo ahí medio raro, simplemente indicaría que no satisface la prevención, y se esperaría a que se venza el plazo digamos se tendría también por no presentada.

En este caso le vamos a decir que sí y le damos un clic al botón “aceptar”. Digamos todo este trabajo básicamente lo hace el titular de la oficina de información pública que si es muy talachudo, aunque también ya se está trabajando sobre la segunda versión del INFOMEX, es un requerimiento que hizo el Instituto, el IFAI, también son comentarios y también nos lo han pedido en las oficinas de información pública que se mejore la interfaz gráfica, que se hagan varias mejoras dentro del sistema, ya está trabajándose sobre una segunda versión de INFOMEX y también una de las cosas que se está contemplando es reducir los pasos dentro del sistema, que la mayor cantidad de opciones están integradas en una sola ventana.

Continuando con la gestión de la solicitud de información que estará haciendo la oficina de información pública, entonces ya se previno el particular, ya se desahogó la prevención, y el siguiente paso sería el análisis del tipo de gestión.

Aquí una de las cosas que se pueden presentar, es de que se ingrese una solicitud de información y que ésta contenga varias preguntas, estas preguntas pudieran estar dirigidas a varias unidades administrativas. Entonces si está dirigida a varias unidades administrativas, el sistema nos permite generar varios subfolios digamos derivados de éste que se muestra aquí y cada uno de ellos turnarlo a cada unidad administrativa.

En otro de los casos, si sería digamos una consulta o una solicitud que iría únicamente a una unidad administrativa, nos permite realizar la gestión de una solicitud sencilla, lo que denominamos aquí dentro del sistema como solicitud sencilla, que solamente se turna a una unidad administrativa. Entonces lo que estaríamos haciendo sería seleccionar que es una solicitud sencilla que estaría dirigida una sola unidad administrativa y se le da un clic al botón “aceptar”.

El siguiente paso es “turne a la unidad administrativa”, o sea ya le indicamos que es una solicitud sencilla, ahora le vamos a indicar a qué unidad administrativa se estaría turnando.

Entonces se estaría turnando a alguna de las unidades administrativas que están dentro de la estructura de la Asamblea Legislativa y pudiera ser a la Dirección

General de Administración, que se estaría seleccionando y le damos un clic al botón “aceptar”. Entonces ahí está dirección general de administración, se le da un clic al botón “aceptar” y entonces sí ya la solicitud está en la unidad administrativa.

PREGUNTA.- (Fuera de micrófono)

EL C. PONENTE.- Muy bien. Si el sistema tiene considerado y esta fue una de las observaciones que nos hizo Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, que en el caso de cuando una solicitud se turna a una unidad administrativa y esa solicitud o esa información no es competencia de la unidad administrativa, el sistema tiene la facilidad de regresarle la solicitud a la oficina de información pública indicándole que no es de su competencia esa información que se le está solicitando.

Entonces el caso particular que tiene la Oficialía Mayor, es que tiene dos direcciones de área en donde manejan la parte de honorarios, entonces la oficina de información pública cuando ingresa una solicitud, de repente no sabe a cual de las dos direcciones compete esa información.

PREGUNTA.- (Fuera de micrófono) a la unidad administrativa, se verifique si efectivamente corresponde a esa área administrativa precisamente para evitar este tipo de problemas que es lo que en este caso yo hago.

Primero, imprimo mi petición, voy al área correspondiente y le digo, mira, sabes qué, me llegó una petición de información pública, quiero que la revises y me digas si es de tu competencia o no, precisamente para evitar esos problemas.

Entonces ya me dice sí, efectivamente me corresponde, mándamela y entonces la vía es doble, le aviso que hay una petición y que es para su área para que tenga, esté pendiente de que tiene que revisar el sistema INFOMEX porque tiene que contestar una petición de información pública.

EL C. PONENTE.- Bueno, aquí lo que podemos hacer, este ejercicio precisamente, digamos, ésta sería la unidad administrativa en donde abre la ventana y veríamos si es que la solicitud es de la competencia de la unidad

administrativa o no. Le vamos a decir que no, y le damos un clic al botón "aceptar" y entonces se le va a regresar a la Oficina de Información Pública.

Entonces si nos vamos a la pantalla de la Oficina de Información Pública, sí está aquí, perdón, pero no es competencia de la unidad administrativa, de todos modos se regresa a la OIP.

Entonces aquí viene la descripción, por qué no es de la competencia de la unidad administrativa, se pone la descripción y enseguida se le da un clic al botón "aceptar".

Entonces nos vamos a lo que sería la Oficina de Información Pública y entonces ya nos aparecen ahora aquí 4, anteriormente teníamos 3, aquí está "turne a la unidad administrativa", entonces sería que nuevamente la Oficina de Información Pública estaría turnando a la unidad administrativa competente o a la que considera que sea la que detenta la información.

Entonces aquí se elige nuevamente del menú, lo mandamos nuevamente a la dirección que tenía, la Dirección General de Administración, y entonces lo vamos a regresar nuevamente y entonces ahora sí le vamos a indicar que la solicitud sí es competencia de la unidad administrativa y que ya no se puede hacer una doble prevención y entonces se le da un clic al botón "aceptar".

Entonces esos son los dos pasos que tiene que hacer únicamente la unidad administrativa, indicar si la solicitud es de su competencia y si es clara y precisa y la otra sería dar respuesta a la solicitud de información, para las unidades administrativas es todo lo que tienen que hacer. Eso es en la gestión de una solicitud sencilla.

Para una solicitud de gestión múltiple solamente es una pantalla que es muy similar a la que vamos a ver enseguida.

Entonces aquí la unidad administrativa podrá ver lo que es la consulta o la solicitud de información y a su vez indicar el tipo de respuesta que da, aceptada con la entrega de información, aquí funda y motiva la respuesta o inclusive aquí

puede proporcionar la respuesta, digamos que pudieran estar solicitando una cifra dura, un número, aquí se puede indicar o en su caso se pueden anexar archivos.

Los archivos que se pueden anexar pueden ser en formato TXT, JPG o PDF. Estos podrán tener un tamaño máximo de 10 megas, 10 mega bites, lo recomendable es no subir un archivo de ese tamaño, dado que se tarda mucho e igual si el particular quisiera bajar ese archivo también tardaría mucho.

En el caso de aquí del Distrito Federal no se han dado o no hemos registrado algún caso en el que la respuesta sea de muchos megas, pero el IFAI nos ha comentado que a ellos sí les han interpuesto recursos de revisión dado que los archivos son muy grandes; si los archivos son muy grandes en ocasiones el particular no los puede bajar y argumenta que han vulnerado sus derechos dado que el sistema no los permite abrir, bajar, etcétera, y han interpuesto recursos de revisión.

Entonces lo recomendable es cuando se digitalicen documentos pues sí verificar a lo mejor con el área de sistemas que no sean muy grandes estos archivos, que sean de buena calidad pero que no sean muy grandes.

Entonces se anexa el archivo y se indica la modalidad en la que está disponible, que en este caso sería entrega por internet. Se le da un clic al botón “aceptar” y entonces ya regresa la solicitud a la Oficina de Información Pública para que la Oficina de Información Pública en 3 pasos más digamos ya dé respuesta.

Entonces aquí está ya el aviso que tiene la Oficina de Información Pública, que es “atienda respuesta de la unidad administrativa”, se le da un clic y entonces viene aquí lo que es la respuesta de la unidad administrativa y podrá verificar la respuesta, el archivo y estará indicando si emite respuesta. Este es importante que siempre lo observen y que esté “sí”, digamos, el procedimiento es aquí si le indican que sí van a dar respuesta continúa con la gestión, si se le indica que no se da respuesta entonces lo que va a suceder es de que envía un aviso al articular indicándole que puede interponer un recurso de revisión.

¿En qué casos se pudiera utilizar esto de que no se dará respuesta? Cuando una persona por error elige el formato equivocado digamos que es una solicitud de

información pública y pone aquí sus datos como si fuera a hacer una rectificación de datos personales, y dado que todas las respuestas de las solicitudes de información pública están disponibles en internet pues pudiera estar ahí el teléfono de la persona, su correo, su domicilio, etcétera, o todo el asunto que estuviera tratando, entonces aquí es “no se dará respuesta”, se detiene la solicitud, independientemente de que al particular le aparezca un aviso de que puede interponer un recurso de revisión, pero aquí se puede fundar y motivar o al menos se pudiera tener la justificación de que se equivocó en el formato que está utilizando.

La otra opción es de que si la modalidad es la misma, si se le indica que sí continúa el proceso, si se le indica que no, pudiera ser que el particular esté solicitando información en medio electrónico y solamente está o pudiera estar en otro medio. Esto con fundamento en el artículo 11 de la ley, que establece que la información se entregue en la modalidad en la que se encuentra.

Entonces aquí vamos a indicarle que sí está en la misma modalidad y que no se requiere una ampliación de plazo, digamos, por la complejidad o el volumen pudiera solicitarse una ampliación de plazo. En esta caso le indicamos que no, le damos un clic al botón “aceptar” y la siguiente pantalla lo que nos va a indicar o requerir es de que si requiere pago de derechos.

Dado que la solicitud o el formato de entrega va a ser medio electrónico gratuito por INFOMEX, entonces le vamos a indicar que no requiere pago de derechos. Más adelante vamos a ver un caso de pago de derechos.

Por último la Oficina de Información Pública tendrá que preparar y entregar la información, digamos que es el último paso para entregarle la información al particular y entonces en esta opción es tal respuesta de la información solicitada y aquí es donde se le estará indicando o le indicará la Oficina de Información Pública la respuesta al particular, que él también podrá estar en archivos anexos.

Como les comentaba, únicamente se permiten 10 megas en los formatos de texto .TXT, pudiera ser de Word en PDF o JPG.

Aquí vienen algunos catálogos del tipo de respuesta y finalmente se le da un clic al botón “aceptar”, digamos, con esto ya finaliza el procedimiento para emitir la repuesta al particular y entonces ya la Oficina de Información Pública ya no la tiene aquí dentro de los avisos de sistema.

Entonces el siguiente paso es ingresar como solicitante y verificar que efectivamente está la respuesta. Aquí está “entrega de información solicitada”, si le das un clic, entonces vemos aquí la respuesta que está emitiendo el ente público.

Adelante.

PREGUNTA.- (Fuera de micrófono)

RESPUESTA.- Solamente, como lo establece el artículo 40, solamente que haya requerido la notificación por esa modalidad sí se le estaría enviando a su correo electrónico, pero el sistema no lo hace, actualmente no lo hace. Sí tiene la capacidad.

De hecho una de las cosas que vamos a implementar es de que cuando se haga la gestión interna, cuando se le turne una solicitud de información a las unidades administrativas, además de que se le turna la solicitud se le envíe un aviso a la unidad administrativa a su correo electrónico para notificarle que tiene una solicitud de información, o sea, sí puede hacer notificaciones a correos electrónicos.

Esto sería lo que es la respuesta de una solicitud de información.

Ahorita vamos a ver la opción de lo que sería el pago de derechos, o sea, cómo es que el sistema emite el recibo de pago. También dado que ya se nos está agotando el tiempo vamos a ver la opción esa del recibo de pago.

Entonces aquí nos encontramos en el paso en el que la unidad administrativa ya emitió respuesta, comentábamos de estas 3 opciones, entonces le vamos a indicar que sí, que la Oficina de Información Pública sí emite respuesta a la solicitud de información, que está en la misma modalidad y que no se requiere ampliación de plazo.

Entonces le damos un clic aquí al botón “aceptar” y nos va a indicar la siguiente pantalla si es que requiere el pago de derecho. Le vamos a indicar que sí requiere el pago de derechos y le damos un clic al botón “aceptar”, enseguida nos va a aparecer una pantalla en el que la Oficina de Información Pública entonces es “elabore la propuesta de entrega” y entonces aquí lo que vamos a tener es una pantalla en la que tendremos que indicar el medio en el cual está solicitando el particular la información o el medio en el que está disponible.

Entonces por ejemplo podemos indicar copia simple, que de acuerdo al Código Financiero, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa en este año, se establecen como 57 centavos la copia simple, se tendrán que indicar la cantidad de copias, vamos a poner aquí 200; en el caso de que hayan solicitado o hayan requerido que la información se les envíe por correo certificado se tendrá que indicar el gramaje unitario, o sea cuánto pesa una hoja, dijéramos, e indicar la cantidad.

Una vez que se indicó esto se le da un clic al botón “calcular” y entonces el sistema calcula el costo unitario por la cantidad en hojas y nos da el costo total; y por otro lado, con respecto al gramaje hace un cálculo, toma las cuotas de SEPOMEX, hace un cálculo y también hace el cálculo del costo del envío y entonces nos da un total.

Después de que ya se realizó esto, se le da un clic a la opción “aceptar” y entonces ya se le envía la propuesta, digamos, aquí ya es una notificación de respuesta que se le hace al particular en el que ya se le estaría indicando que tiene que realizar el pago de derechos y le va a aparecer ahí un recibo de pago.

Entonces aquí el particular va a ver esta pantalla, va a ver las diferentes opciones que le pudiera dar el ente público para lo que sería la reproducción de materiales y entonces pudiera optar por ir personalmente a la Oficina de Información Pública, personalmente, bueno, eso de gratuito, puede ir personalmente a la Oficina de Información Pública y el otro pudiera ser por paquetería. Aquí en este caso es personalmente en la Oficina de Información Pública y estaría quitando los gastos de envío.

Entonces enseguida estaría consultando el recibo de pago, que es un archivo en Acrobat Rider, un archivo en formato PDF que le genera el sistema, este lo tendrá que imprimir o lo podrá guardar en su computadora y acudir al Banco, digamos aquí las modalidades es acudir al Banco o si tienen cuenta en HSBC sería la otra opción que se puede pagar por internet.

Entonces este es el recibo de pago en el cual se indica el folio de la solicitud. Comentaba que es un folio único por cada ente público, que tiene un número consecutivo y se establece el último día de pago.

Como ustedes saben, la ley establece que para la caducidad del trámite tendrán que transcurrir 30 días hábiles, entonces aquí ya están configurados los 30 días hábiles.

Se indica el importe y cuando acuden a la sucursal se tendrá que indicar si es que el pago es en efectivo, con cheque de la institución bancaria o pago por internet. Ahora sí que esa sería otra de las opciones.

Aquí hay un número o una línea de captura que está conformada por lo que es el folio de la solicitud y aquí adicionalmente va integrado lo que es el costo y la fecha límite de pago, para que en algún momento cuando se venza el plazo de estos 30 días hábiles si el particular quiere acudir a pagar al Banco, el Banco ya no le recibe este pago, dado que ya se venció el plazo y por este código que tenemos aquí ya el Banco no lo estaría recibiendo. Ahí también fue una de las cosas que nos pidió la Secretaría de Finanzas, que verificáramos con la institución bancaria para no recibir pagos extemporáneos.

Entonces ya una vez emitido este Banco y que el particular acude a la institución bancaria para realizar el pago, entonces lo siguiente es que el Instituto, una vez que se realiza este pago en la sucursal, lo consulta en línea y lo carga al sistema. Al momento que se carga en el sistema le envía un aviso a la Oficina de Información Pública, el sistema en automático indicándole que tiene 3 días para entregar la información.

Con esto terminaría el proceso de lo que es el pago y ya vimos la gestión de una solicitud de información, y veríamos muy rápidamente lo que sería la opción de Interponer un recurso de revisión.

Si te vas a la pantalla del solicitante, ustedes podrán ver aquí en esta opción, en estas dos opciones, que tenemos recursos de revisión por inconformidad y por falta de respuesta.

Aquí ya el ente público emitió respuesta y una vez que le dan un clic ahí al botón “aceptar” y se ingresa la solicitud, bueno, esta es una encuesta que próximamente se va a integrar dentro del sistema para medir la satisfacción de los particulares respecto a las respuestas que están emitiendo los entes públicos.

Entonces se le da un clic aquí en esta opción “recursos de revisión por inconformidad” y entonces aparece el listado de solicitudes de información que han respondido a los entes públicos. En alguno de estos se le puede dar un clic y se puede interponer un recurso de revisión.

Aparece un asistente muy parecido al anterior en el que se tendrán que proporcionar algunos datos generales, si es que es persona física o moral; la siguiente pantalla que es la parte de la notificación, cómo quieren que se les haga la notificación; y la otra, la del recurso de revisión.

De acuerdo a lo que establece la ley en el artículo 69, pues aquí está reflejado.

Por último, los preceptos legales presuntamente violados.

Ya una vez que se requiriese este formato se ingresa y el recurso de revisión lo recibe el Instituto.

Lo siguiente que estaríamos viendo sería el acceso al público, si te vas a la pantalla principal de INFOMEX.

Entonces esta es la pantalla principal del sistema y les comentaba que en este módulo, Acceso al Público, tenemos todas las respuestas de los entes públicos en donde se le tendrá que dar un clic a “acceder”. Este es el módulo en el que no se requiere un usuario ni contraseña ni que tampoco estén registrados dentro del sistema.

Entonces aquí pueden seleccionar algún ente público para verificar las respuestas que han estado emitiendo. Se puede seleccionar por una determinada fecha o por el tipo de respuesta o algún folio en específico; y aquí les mostrará tanto lo que está solicitando el particular como la respuesta a esta solicitud de información.

Entonces por aquí hay un botón que es “buscar” y entonces aparecen la relación de solicitudes de información que ya se han atendido por parte de la Asamblea Legislativa y ustedes podrán verificar por folio lo que son los datos generales de esta solicitud.

Pero si nos vamos al tipo de respuesta aceptada con entrega parcial de información y entonces aquí nos aparece lo que es la respuesta, o sea, la solicitud de información, que está por acá arriba “solicitud del presupuesto aprobado para la Asamblea Legislativa” y aquí viene con base en el artículo equis lo que sería la respuesta que está emitiendo el ente público, que fue el ejercicio que hicimos hace un momento, esto está disponible para todas las personas, esto lo pueden visualizar. Esto es lo que sería el Módulo de Acceso al Público.

Finalmente tendríamos algunos sitios complementarios. Como sitios complementarios tenemos un sitio de pruebas con el que nosotros los invitamos a que hagan solicitudes de información, estas solicitudes de información en este sitio de prueba no tienen ninguna validez, esa está en la dirección <http://200.76.41.226> y podrán experimentar ahí lo que acabamos de ver hace un momento, podrán hacer solicitudes de información e igual le podrán pedir aquí al titular de la Oficina de Información Pública o igual a nosotros nos solicitan que les demos una clave o la clave de la Oficina de Información Pública de este sitio de pruebas o de una unidad administrativa para que vean el funcionamiento del sistema.

También tenemos lo que es el Aula Virtual de Capacitación del Instituto, el cual la liga se encuentra en el sitio de internet del Instituto, que es www.infodf.org.mx y aquí se encuentra una liga aunada a un Aula Virtual y en esa Aula Virtual de Capacitación tenemos el tutorial de INFOMEX, digamos que es un tutorial que

tiene ayuda en video y en audio, así como también pues documentos y el manual mismo del Sistema INFOMEX.

Por mi parte sería todo, con esto estaría concluyendo esta parte de la presentación del sistema y estamos a sus órdenes en estos teléfonos y en estas direcciones de correo electrónico.

No sé si exista alguna pregunta. Adelante.

PREGUNTA.- Buenas tardes.

La primera sería si existe un acuerdo o instructivo para los usuarios de INFOMEX para que pudiéramos saber cómo se usa el Sistema INFOMEX.

RESPUESTA.- Ok.

Respecto del instructivo, no, no tenemos un instructivo directamente en el portal de INFOMEX, lo tendríamos que incluir. De hecho el manual que existe ya tenemos que hacerle algunos ajustes y mejoras dado que se han hecho cambios al sistema y este únicamente está disponible en el Aula Virtual que hace un momento mencioné.

También lo que estaríamos haciendo sería incorporar este tutorial, este tutorial que hace un momento les mostré, digamos, para que los particulares puedan presentar una solicitud de información, este lo tendríamos que incorporar al sitio.

PREGUNTA.- La segunda sería: Dentro de la pantalla que nos arroja el sistema cuando nos hacen una entrega de información viene una fecha que la denominan “fecha terminación”, en la que ahorita nos mostró no viene pero en algunas que yo he tenido sí. Quisiera que me explicara a qué se refiere esa fecha de terminación.

RESPUESTA.- Esa fecha de terminación es cuando alguno de los actores dentro del sistema, que pudiera ser el particular, la OIP o la unidad administrativa, al momento que va avanzando en la gestión de la solicitud y le da un clic al botón “aceptar”, ahí se registra esa fecha. Esa fecha de terminación es esa fecha en la que fue gestionada la solicitud.

Por decir algo, cuando la OIP responde a una solicitud de información o ya emite la respuesta o la notificación de la misma, en el momento que le da un clic al botón “aceptar” y le envía esa notificación al particular, entonces dentro del sistema se registra esa fecha y hora en la que está enviando la información.

En el caso del solicitante o del particular, como hace un momento no se veía esa fecha hasta que le di un clic al botón “aceptar”, digamos, si tiene la solicitud de información ahí en pantalla y después de un mes, por decir, la abre y le da un clic al botón “aceptar”, entonces registra la fecha en la que le dio un clic al botón “aceptar”. Eso significa esa fecha de terminación.

PREGUNTA.- ¿Y esa fecha la podría yo tomar como notificación?

RESPUESTA.- La del particular no. La del particular se toma la fecha de notificación la de la OIP cuando está emitiendo la respuesta.

PREGUNTA.- Pero a mí no me aparece esa fecha de notificación.

¿Cómo sé yo cuándo me dio contestación el ente?

RESPUESTA.- El particular no tiene esa opción actualmente de visualizar la fecha en la que la OIP le dio respuesta o el ente público le dio respuesta.

De hecho es uno de los requerimientos que ya solicitamos al IFAI para que sean incorporados al sistema. Esto mismo sucede con los recursos de revisión cuando el particular se inconforma con la respuesta o indica la ausencia de la misma, entonces tendría en la caso de inconformidad por la respuesta tendría que indicar una fecha en la que le notificó el ente público. Esta fecha no está disponible y es uno de los requerimientos o mejoras que se tienen que hacer al sistema.

PREGUNTA.- ¿Y yo como usuario cómo sé a partir de cuándo tengo que contar mis 15 días para interponer el recurso cuando utilizo INFOMEX?

RESPUESTA.- En el aviso o en la opción de “interponer un recurso de revisión por inconformidad”, únicamente aparece ahí la opción de la solicitud de información por 15 días, como lo establece la ley, pero bueno, ahí el sistema considera la notificación de la Oficina de Información Pública para interponer el

recurso de revisión. Entonces digamos que el sistema ya hace esa parte en automático.

Vamos a suponer un caso en el que un particular hace una solicitud y el ente público le responde y pasan más de 15 días, pues ahí ya no puede interponer un recurso de revisión independientemente de que haya revisado la respuesta o no, simplemente el ente público le respondió en tiempo y ya no se podrá interponer un recurso de revisión. Eso es por un lado.

PREGUNTA.- Pero por inconformidad sí, si a mí no me satisface la respuesta que me da el ente sí puedo iniciar mi recurso.

RESPUESTA.- Así es, dentro de los 15 días a partir de la emisión de la respuesta del ente público.

PREGUNTA.- Pero si en INFOMEX no me está esa fecha en que me emitió la respuesta, a partir de cuál yo cuento mis 15 días. ¿Sería la de caducidad o la fecha rojo?

RESPUESTA.- Bueno, eso sí efectivamente es algo que hay que mejorar dentro del sistema dado que la respuesta pudiera darse por decir en el 5º día y el particular no tiene la referencia de a partir de qué día se le dio respuesta.

Esa es una de las mejoras que se tiene que hacer al sistema y por otro lado lo que está haciendo el Instituto es precisamente validar o verificar dentro del sistema la fecha de notificación del ente público para determinar si es aceptado o se sobresee ese recurso de revisión, o sea, si se puede ingresar o no de acuerdo a los plazos que están.

PREGUNTA.- Pero que únicamente conoce el ente y el INFO y el usuario no.

Entonces incluso para interponer el recurso de revisión aquí en el mismo INFO, la ley establece que se debe de señalar la fecha en que yo tengo conocimiento de la respuesta. ¿Cómo lo voy a señalar?

A lo mejor yo me di cuenta de la respuesta al día 14 después de emitida y entonces yo puedo tomar esa fecha como mi notificación. ¿Sería posible?

RESPUESTA.- No, aquí sí tiene que...

PREGUNTA.- Pero me dejarían en estado de indefensión porque finalmente hasta apenas tuve conocimiento de la respuesta.

RESPUESTA.- Sí, como comentaba, es algo precisamente ahí del estado de indefensión del particular que actualmente se tiene dentro del sistema en cuanto a la inconformidad por la respuesta que emite el ente público que no tiene la certeza de la fecha en la que se le está emitiendo la respuesta.

Aquí una de las recomendaciones que en muchos casos hacemos a los particulares, a los que en pocas ocasiones podemos hacer, es precisamente que verifiquen continuamente los avisos del sistema y las respuestas que emiten los entes públicos.

Por otro lado, la cuestión de los plazos pues sí es una cosa sobre la que estamos trabajando obviamente en beneficio de los particulares, dado que hay ahí algo que mejorar dentro del sistema.

Entonces en resumen, con esto actualmente lo que se hace es que el Instituto está verificando cuando ingresa un recurso de revisión pues por medio del sistema la notificación o el día de notificación del ente público y es la fecha de referencia que se toma en cuenta para aceptar el recurso de revisión.

PREGUNTA.- Por último, nada más: ¿El costo por búsqueda queda al arbitrio del ente?

RESPUESTA.- Sí, ahí no hay, digamos, no hay nada claro. Dentro de la ley en términos generales ya se hizo una consulta por parte del Instituto a la Consejería Jurídica del Distrito Federal y ahí el criterio fue si los expedientes en donde se tendrá que buscar la información están fuera del inmueble o hay que desplazarse, en ese caso se cobraría; y la recomendación que hace el Instituto es, políticamente tiene un mayor costo cobrar el costo de búsqueda que el no cobrarlo.

Igual hay algunas sugerencias, comentaba, en las reformas a la ley por alguno de los partidos políticos de la Asamblea de establecer un límite en el número de copias simples para que puedan cobrarse a partir de cierta cantidad.

PREGUNTA.- Pero el hecho de hacer la búsqueda de la información, simplemente el hacer la búsqueda el ente muchas veces hace un cobro. Ese es al que me refiero, si existe el fundamento en el Código Financiero que en el rubro de transparencia me parece no se encuentra, sin embargo aparece en el INFOMEX.

RESPUESTA.- No, en la ley sí está, en la ley sí está los costos de búsqueda, o sea, el costo de búsqueda sí está dentro de la ley y precisamente comentaba de que esa consulta la hizo ya el Instituto y una de las recomendaciones o ahí no queda bien claro cuál va a ser el criterio por el cobro de la búsqueda. Sin embargo está dentro de la ley y también por eso está aquí dentro de INFOMEX.

Que en la mayoría de los casos no se cobra ese costo de búsqueda, también a nosotros nos consultan esto, las recomendaciones dicen que políticamente tiene un mayor costo el cobrarlo.

PREGUNTA.- Buenas tardes.

Nada más una pregunta: ¿Usted recomendaría entonces que hasta en tanto no funcionase bien el INFOMEX para efecto de notificaciones, en este caso con respecto a la duda que tenía aquí la compañera, usted recomendaría entonces que se hicieran las solicitudes todavía por escrito y en todo caso también el recurso de revisión por escrito?

RESPUESTA.- La recomendación es que sean electrónicas, únicamente sí verificando continuamente las notificaciones que hay por medio del sistema (Inaudible).

RESPUESTA.- Ahora, sobre cuál va a ser el criterio por el cobro de la búsqueda, sin embargo está dentro de la ley y también por eso está aquí dentro de INFOMEX, que en la mayoría de los casos no se cobra ese costo de búsqueda, también a nosotros nos consultan esto, las recomendaciones políticamente tienen un mayor costo, el cobrarlo.

PREGUNTA.- Buenas tardes. Nada más una pregunta. ¿Usted recomendaría entonces que hasta en tanto no funcionase bien el INFOMEX para efecto de notificaciones, en este caso con respecto a la duda que tenía aquí la compañera, usted recomendaría entonces que se hicieran entonces las solicitudes todavía por escrito y en todo caso también el recurso de revisión por escrito?

RESPUESTA.- La recomendación es que sean electrónicas, únicamente sí verificando digamos continuamente las notificaciones que hay por medio del sistema.

Esta mejora que tenemos que hacer obviamente impacta directamente en los particulares, pero sí siempre la recomendación es que se haga por medio del sistema. En la gran mayoría de los casos y de las solicitudes de información que se presentan digamos los particulares, de acuerdo a las cifras que tenemos registradas dentro del sistema, los particulares quedan satisfechos con la respuesta o realmente están recibiendo la información que están solicitando, en un número muy reducido son las inconformidades y recursos de revisión que se están interponiendo de las solicitudes presentadas.

Por medio de esta herramienta no se vulnera o no se limita el ejercicio del derecho de acceso a la información en el que los particulares podrán solicitar la información ingresando sus solicitudes de manera escrita o por el módulo manual que denominamos e igual que la información se les haga llegar por el medio que indiquen.

También el recurso de revisión lo podrán interponer por medio del sistema o directamente ante el Instituto de manera o por medio de escrito material, pero sí siempre la recomendación por las ventajas que tiene digamos en cuanto a la facilidad de presentación, de no estarse desplazando, el presentar las solicitudes o los recursos de revisión de manera electrónica.

EL C. MODERADOR.- José Luis, muchas gracias por tu participación, creo que ha sido bastante ilustrativo sobre todo en términos de los alcances, digamos la importancia pero también los alcances que tiene el sistema para quienes nosotros laboramos en la Asamblea Legislativa, indudablemente que queda claro que

todavía falta mucho trabajo por hacer tanto en esta parte de técnica y tecnología como en los otros aspectos que hemos estado comentando a lo largo de esta muy intensa jornada de trabajo.

Primero me gustaría hacer una serie de señalamientos muy, muy breves. En la mañana, para quienes ya se registraron con nosotros, se les entregó una serie de informaciones, se les entregó el reporte de actividades del INFO D.F., un CD con archivos, información, etcétera, y me gustaría puntualizar lo siguiente:

Durante el día, digamos ayer José Luis nos hizo favor de hacernos llegar los lineamientos de archivos, el tutorial nos lo hizo llegar también por correo electrónico, en fin nos mandó una serie de archivos muy interesantes pero que por cuestiones de tiempo ya no se pudieron copiar en el CD que ustedes tienen; asimismo la presentación del doctor Villanueva y la presentación que hizo la doctora Sandoval en la mañana tampoco están copiadas aquí porque apenas las trajeron hoy.

Entonces, les voy a pedir que cuando pasen a la mesa de registro a recoger sus diplomas se cercioren de que tenemos correctamente registrada su cuenta de correo para que hoy en la noche les mandemos todos los archivos que quedaron pendientes.

Por lo demás, para que ustedes sepan, en los CD que ya les entregamos vienen artículos que han escrito tanto Villanueva como Irma Sandoval como John Akerman, el cuadernillo de transparencia a nivel mundial también viene ahí, vienen algunos reportes ejecutivos de Transparencia Internacional, viene la Ley Federal de Acceso a la Información, la Ley del Distrito Federal, en fin hay una serie de documentos que son interesantes y también que son importantes, que eventualmente ustedes los consulten.

Entonces, hacer este énfasis de por favor pasen a la mesa a recoger su diploma y vean que tenemos todos sus datos correctos.

Ahora sí lo pongo a consideración de ustedes. ¿Nos vamos de corrido, ya está aquí con nosotros el doctor Oscar, es nuestro último ponente o damos un brevísimo receso de 5 minutos? Yo entiendo que esto es regresando de la hora de

la comida y que, bueno, el tiempo se hace un poco pesado. Lo pongo a su consideración.

Entonces, denme un segundo nada más para despedirme de José Luis, muchísimas gracias y para darle la bienvenida a Oscar, dos minutos.

Seguimos ahora con nuestro último ponente, tengo el gusto de presentarles al doctor Oscar Rodríguez Olvera. Oscar es, bueno, un buen amigo, empezando por ahí, me parece que es una de estas eminencias grises en materia de transparencia que no están del todo bien aprovechadas y por eso me pareció muy importante poderlo convocar a nuestro evento el día de hoy.

Oscar nos puede ofrecer una visión a manera de conclusión de las actividades del día de hoy en dos sentidos: Por una parte, señalar la importancia que tienen los sistemas de archivos dentro de todo este gran tema de la transparencia, que es algo que no se abordó con la suficiente profundidad el día de hoy y que yo considero que es de los trabajos que más importancia revisten para consolidar y fortalecer el tema.

La segunda cuestión que Oscar nos aportará será la visión que nosotros podemos tener como Poder Legislativo de la transparencia propia no sé si pudiéramos hablar de una autorregulación, pero ciertamente de una visión que sobre el tema nosotros como Poder Legislativo podríamos y deberíamos de tener.

Me voy a permitir leer una brevísima ficha curricular de Oscar y, bueno, los dejo ya en sus manos.

El docto Oscar Rodríguez Olvera es licenciado en derecho por la UNAM; cuenta con una maestría en derechos humanos por la Universidad Complutense de Madrid y es doctor en derecho constitucional por la misma Universidad; es maestro en Derecho Constitucional y Administrativo de la maestría en economía y gobierno de las Universidad Anáhuac y tiene una carrera profesional en el sector público, a mi juicio muy interesante –corrígeme si me equivoco, Oscar-, se ha desempeñado como funcionario de la Secretaría del Trabajo ante la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra y posteriormente fue Secretario Técnico de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal del Senado en la LIX Legislatura;

actualmente es investigador Nivel A del Centro de Estudios de Opinión Pública de la Cámara de Diputados.

Sin más preámbulo los dejo con Oscar, quedan en buenas manos y, bueno, una vez que él termine daremos pie a la clausura del evento.

EL DR. OSCAR RODRÍGUEZ OLVERA.- Muchas gracias. Básicamente cuando menciono el llamado estar con ustedes un momento, me dijeron se trata de sensibilizar al interior de la Asamblea. Entonces, procuraré no ser muy técnico, de hecho no lo soy mucho, pero procuraré serlo lo menos posible, para realmente tocar las fibras, sin dejar de hablar de la técnica jurídica que se debe de operar cuando se habla de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

Todos sabemos que éste es un tema que el anterior Presidente de México, Vicente Fox, puso en la mesa del debate nacional cuando estuvo en campaña, después se le quería un poco olvidar cuando asumió la Presidencia y no tuvo otra alternativa que realmente cumplir con la propuesta que había hecho durante la campaña, porque esto es una tendencia internacional; o sea, no estamos en México inventando el hilo negro, de hecho creo que estamos llegando un poco tarde.

Hemos llegado tarde en México a muchos temas, como en derechos humanos por ejemplo, como la democracia por ejemplo y siempre tratando de ponernos al día, hablarnos de tu a tu con los demás países del mundo pues damos grandes saltos y nos ponemos al tu por tu, pero resulta que en medio dejamos algo siempre pendiente.

En esta materia no es la excepción dijimos vamos a entrar al ámbito internacional en materia de acceso a la información como un derecho humano que desde antes ya estaba en el 6º Constitucional garantizado, en donde nos dice que el derecho a la información debe ser garantizado por el estado, el estado en su conjunto, esto quiere decir que no solamente es el ámbito federal, estatal, municipal, también el Distrito Federal, las delegaciones, todo lo que sea el Estado, debe de garantizar el derecho a la información.

Ya los calificativos, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, eso es parte del acceso a la información, y nos pusimos al día creando el IFAI, que es un debate que sigue al día de hoy, porque ha habido muchos tropiezos de técnica jurídica, legislativa en el nombramiento de los consejeros, recordemos que hace un par de semanas la Suprema Corte falló de manera contradictoria al decir que para un caso sí puede intervenir el Senado de la República y para otros casos no, siendo que siempre va a ser el Presidente quien va a proponer lo nombramientos.

El 124 constitucional es muy claro y dice que todas las facultades de los funcionarios federales deben de estar expresamente señaladas en la Constitución, y si no es el caso, entonces están reservadas a los estados.

Luego entonces en el 76 constitucional, cuando se creó el IFAI, que es el que habla de las facultades exclusivas del Senado de la República, se tuvo que haber agregado la posibilidad de intervenir en el nombramiento de los consejeros del IFAI. Esa fue una omisión legislativa. ¿Por qué? Porque se tenía reformar la Constitución, iba a ser muy largo el proceso legislativo. Por eso la facultad no se puso en la Constitución y sí se puso en la ley federal, que ésa simplemente se somete a la mayoría parlamentaria del Congreso y se acabó, no tiene que recopilar las legislaturas estatales.

Por esas prisas de ponernos al día en algunos temas, dejamos algo pendiente que era el primer, de los archivos. Si nosotros no tenemos archivos buenos, no tenemos información buena; pero si de plano no tenemos ni archivos, no vamos a tener información ni buena ni mala, simplemente no hay información. Entonces el marco jurídico regulador del tema de los archivos ha quedado pendiente. Dimos ese gran salto y dejamos en medio un gran vacío que sigue siendo una laguna constitucional y sigue siendo una laguna legal a nivel federal. Algunos estados ya tiene su Ley de Archivos desde hace 6, 8 años como Michoacán, pero son pocos los estados, son aquellos estados que de alguna manera se anticiparon, incluso al ex Presidente Fox, y emitieron su propia Ley de Archivos. ¿Esto para qué sirve? Sirve para organizar la casa desde dentro, para que las mismas oficinas, las

mismas áreas administrativas dentro de la institución tengan acceso a información que manejan otras áreas, porque ustedes bien saben, y de eso somos muy críticos nosotros mismos, que a veces se hace doble trabajo, hay trabajo que se está haciendo en un área y es trabajo que ya se hizo en otra áreas hace 6 meses y vamos a llegar a las mismas conclusiones y vamos a desperdiciar papel y tiempo, pero lo que pasa es que no lo sabíamos, no hay un registro de archivos ni siquiera dentro de la institución, cada área, cada oficina es una isla en donde cada quien hace lo que puede y lo que quiere y entonces al no haber un órgano regulador que por lo menos lleve un registro de la existencia de esos archivos y el contenido de los archivos, estamos dobleteando trabajo.

Entonces es primero pensando en una eficiencia mayor de la propia institución, pero también hay que pensar que esto está más bien circunscrito en el acceso a la información de parte de los usuarios. Entonces esto también viene a garantizar que si tenemos un buen registro de archivos, si tenemos una buena administración de archivos, la búsqueda de la información que se nos está solicitando desde fuera va a ser más rápida.

¿Aquí cómo lo podemos nosotros argumentar? ¿Nada más porque hay línea política, porque hay tendencia internacional, porque se trata de figura sociológica, antropológica o de qué estamos hablando? Jurídicamente estamos hablando del patrimonio nacional, estamos hablando de que todo lo que existe en este país y es público, es de todos los mexicanos, y me estoy refiriendo a bosques, playas, mares, montañas, minas, espacio, ahorita está el debate en la Ley de Radio y Televisión, todo lo que está por encima de nuestro territorio, lo que nosotros llamamos cielo, que en realidad técnicamente el espectro radioelectrónico, eso es parte del patrimonio de los mexicanos, de nadie más. ¿Qué es lo que sucede? Que nosotros contratamos administradores de ese patrimonio y después resulta que esos administradores no nos quieren dar información. Es como si yo pongo una empresa, contrato un administrador o un grupo de administradores y a los 6 meses les digo dame un reporte de la nómina, de las ventas, de los cobros, y me dice no hay, yo qué más quisiera pero se perdieron los expedientes, no hay archivos, no te puedo decir ni siquiera cuánto gano yo. ¿Qué haríamos con esos

administradores? Entonces nosotros vamos a defender lo nuestro, vamos a defender nuestro patrimonio.

Todos los artículos constitucionales que hablan del patrimonio público, del patrimonio de la nación, todo eso tenemos derecho a saber cómo se administra, y aquí nosotros es cuando podemos preguntar: ¿la administración es patrimonio?

No cabe duda que estas hojas, si estás en una oficina pública, a lo mejor como se nos demostraba hace un momento, tal vez cuesten un peso el material, por la hoja en sí, por la tinta, pero la información que contiene ¿vale dinero, es cuantificable?

Aquí empezamos con las dudas que nosotros mismos tenemos como servidores públicos, porque de aquí vale mucho si nosotros le damos o no importancia a la información.

El caso es que ahora mismo hay aseguradoras privadas que si usted paga la prima y se les borra la información, esa empresa se encarga de recuperar la información que perdieron, se como si hubieran chocado su coche, llega la aseguradora y se los deja como nuevo. Entonces la información vale o no vale.

Entonces, si es cuantificable, estamos hablando de un derecho real. Los abogados le llamamos derecho real a aquel derecho que tiene todas las personas que tenemos un derecho a gozar de una cosa cuantificable, disfrutarla, sin que nadie se pueda interponer en ese uso y disfrute.

Si estamos llegando a la conclusión que efectivamente la información, puede ser cuantificable, tiene un valor, estamos hablando entonces que el propietario de esa información tiene derecho a disfrutarla, por lo tanto tiene derecho a acceder a ella y nadie debería de interponerse en ese uso y disfrute y quien impida ese uso y disfrute, debe ser sancionado.

Un ejemplo, esta botella es cuantificable perfectamente y yo digo ésta es mía, yo tengo el derecho a disfrutar de esta botella y lo que tenga adentro.

Si alguien viene y me dice: no, es que yo no te voy a permitir que tú disfrutes de esta agua, entonces está interponiéndose en mi derecho real, en mi derecho al disfrute de este bien.

Con la información es lo mismo. Cada vez que a nosotros nos llega una solicitud de información e internamente decimos: qué hueva, más información que nos piden, mejor me echo un café con el cuate, no vaya a ser que se me vaya una grilla buena y estoy en el escritorio. Lo hacemos, porque hay un problema cultural en México y a eso me quiero referir.

Por qué está esta problemática del entorpecimiento, del acceso a la información, bajo el pretexto de que no existen archivos.

En PEMEX es usual que si yo le solicito información de una licitación multimillonaria que realizó hace seis meses, me contestan: no te puedo dar la información porque se me perdió el archivo. Hace seis meses, y por más IFAI, por más recurso de revisión, no hay archivo, y volvemos a la premisa inicial: si no hay archivos, no hay información, ni buena ni mala.

Entonces, cómo debemos garantizar que sí haya. Vamos a romper o vamos a resolver problemáticas culturales.

La primera, no terminamos de entender que todos somos gobernantes y gobernados. El tiempo en que solamente había gobernantes y los demás eran gobernados, ya se acabó, antes de la Revolución Francesa, de los romanos hasta antes de la Revolución Francesa, el monarca, el rey, el emperador expedía la ley y los destinatarios de esa ley eran los demás, los súbditos, él no quedaba bajo la ley, él simplemente la dictaba.

Al día de hoy incluso los propios países donde hay monarquía, la propia monarquía se sujeta a la ley. No puede haber una persona por encima de la ley y eso se nos repite constantemente en la radio, en la televisión, nadie por encima de la ley.

Es que es verdad, no puede haber una sola persona que no sea destinataria del régimen jurídico de su propio país, así sea rey, así sea príncipe, así sea presidente, secretario de Estado.

Entonces, si estamos bajo el imperio de la ley, nosotros debemos entender que somos al mismo tiempo gobernantes y gobernados. Cuando yo voy y solicito la

copia de una acta de nacimiento, me dicen: no te la puedo dar porque se perdió el expediente, pero viene alguien y me la solicita a mí aquí y le digo: qué hueva, luego vemos, en 15 días te contesta. Entonces para unas cosas soy gobernado y para unas cosas soy gobernante.

Debemos entender entonces que en México lo que existe es una cuestión psicológica frente a la ley, que a veces da risa, pero es cierta: la ley se tiene que aplicar a rajatabla a mi vecino, pero a mí no. Entonces tenemos un problema psicológico de cumplimiento de la ley en este país. La ley se tiene que aplicar en estricto sentido siempre y cuando sea a mi vecino, pero a mí no ni a mis hijos ni a mi familia.

En política o en la grilla decimos el derecho o la ley al enemigo se le aplica y al amigo se le interpreta, y a mí no se me aplica. Ese es un problema real cultural. Entonces, no debemos perder de vista que siempre somos gobernantes y gobernados, que tenemos un problema para aceptar la aplicación de la ley en nuestra contra.

Otro problema cultural que está muy identificado entre nosotros es que no nos terminamos de creer que somos favorecidos por un derecho humano fundamental, que es el derecho a la información. Hasta ahora que salió lo de la reforma al 6° constitucional un poco la gente empieza a tomar un poco de conciencia pero ni siquiera termina de convencerse de que todo aquello que está en la Constitución es un derecho humano fundamental.

En el ámbito de los derechos humanos puede haber 10 mil derechos humanos, pero sólo los que están en la Constitución pueden ser considerados fundamentales para efectos jurídicos, porque se supone que son los que están bajo un régimen especial de protección.

El derecho a la libertad, la manifestación de ideas, el derecho de acceso a la información es igual, está en el 6° constitucional y por lo tanto es un derecho humano que gracias al poder Constituyente se ha elevado a categoría de derecho fundamental, por lo tanto es lo que nosotros llamamos una figura de interés público.

Cuando hablamos del interés público no significa otra cosa que la obligación que tiene el Estado para intervenir en esa materia para hacer que se haga efectivo lo que dice la Constitución.

Entonces, si estamos hablando de un elemento, de una figura de interés público, por lo tanto el Estado está obligado a intervenir para que se haga efectivo el texto constitucional, más aún si estamos hablando de un derecho humano fundamental. Eso no lo tenemos claro en México todavía, no nos cae el veinte de que así como existe el derecho a la libertad, así como yo tengo la posibilidad de exigir que un policía no me golpee y si lo hace me voy a la 48 del MP y lo meto a la cárcel, esa misma posibilidad debería yo de tener si alguna autoridad no aplica o no respeta el artículo 6° constitucional.

Estamos acostumbrados a hablar del 14, del 16 constitucional, del 20, del 21, porque es lo que más nos aqueja, lo penal nos genera más problema de incertidumbre, pero el 6° también existe, eh, lo que pasa es que todavía incluso viene más atrás que el derecho de vivienda, el derecho a educación, que los mexicanos todavía no terminamos de entender que también es un derecho humano fundamental que en el 3°, en el 4° constitucional está previsto ese derecho; mucho menos terminamos de entender que en el 6° viene otro derecho importantísimo, entonces es un problema de convencimiento del mismo pueblo de México.

Otro problema que no nos terminamos de creer también, somos incrédulos a veces, de que todo lo público es de nosotros y no lo defendemos. Defendemos nuestro coche, nuestra casa, nuestra cuenta bancaria, defendemos lo que tenemos así de nosotros como propiedad privada, pero no terminamos de creernos que para poder hacer algo nuestros administradores públicos, que muchas veces somos nosotros mismos, pero en este doble juego de gobernante-gobernado nunca debemos de perder de vista que todo lo que se está administrando público un cachito es de nosotros y de nuestra familia, de nuestros hijos, de mi vecino y hasta de mi enemigo.

En la medida que a nosotros nos quede claro que todo esto de lo que estamos hablando, la información, los archivos, es parte de nuestro patrimonio, yo creo que lo defenderíamos más como gobernados y lo respetaríamos más como gobernantes.

Ahora, el problema no solamente es cultural, también es a veces dirigido por quienes les interesa que esto no se destape, que no haya mucha información, que no se toquen las fibras de los mexicanos en cuanto al sentido de pertenencia, pero aquí hay una pregunta de fondo: ¿La información que está en los archivos públicos es propiedad de la institución o la institución solamente la posee para cuidarla, para preservarla, para administrarla o es propiedad de la institución, es posesión o es propiedad? Si es posesión quién es el propietario, tiene que haber un propietario.

Entonces, en la medida en que nos caiga ese veinte y en la medida en que los ámbitos a los que no les conviene toda esta apertura, que fue un poco fingida, que ha dado grandes avances desde luego, pero debemos de hablar con la realidad cuando hablamos de estos temas al interior entre nosotros.

Cuando hay una pérdida de información por consigna, cuando se pierde el expediente por consigna, es porque hay algo que esconder, como PEMEX, algo tienes que esconder y por eso se te perdió el expediente, yo no creo que ni falta de pericia ni negligencia, bueno, en la medida que exista un marco regulador desde el principio cómo se debe crear un archivo, quiénes son los responsables de que la creación sea correcta, de que la creación de todos los archivos en una institución sea siempre la misma para tener un mejor control y tener responsables a la mano; porque ahora mismo dicen se perdió, como el expediente de la PGR del líder sindicalista se perdió y, bueno, ¿quién está respondiendo? Es que fuimos todos y nadie a la vez. No, se trata de señalar a un responsable, al que se le pague un salario para que lleve el registro de todos los archivos de la institución y sepa perfectamente en dónde está cada archivo y qué contiene cada archivo. Como ya lo dije tanto para información interna, para no duplicar información, investigación, como para dar respuesta a solicitudes externas.

Todos sabemos que no existen los derechos humanos ilimitados, ningún derecho es infinito ¿Por qué nos da miedo el acceso a la información si tenemos las figuras de la reserva y la confidencialidad?; ahí están los límites. Si además de esos límites nosotros le vamos a agregar un interés personal: Mira, esto no lo des porque no me conviene. Bueno, no te conviene a ti en lo personal, pero institucionalmente no tienes porqué hacer ese mal uso de la información, ese ocultamiento.

Entonces, si desde un principio, desde que creó ese archivo hay un control por alguien, ya no lo vas a poder manipular, quizás les puedas quitar 2 hojitas, 3 hojitas, cambiarle el formato, pero el registro del archivo existe y debe haber un responsable de saber en dónde está ese archivo.

Si no hacemos esto de verdad, porque nos puede a veces hasta hacer ruido. Cuando yo estuve haciendo el proyecto de Ley Federal de Archivos en la Cámara de Senadores, que ahora se presentó en Cámara de Diputados como una iniciativa nueva, pues me daba “repeluz” aterrizar estas ideas, porque digamos en lo académico y en la pureza del alma digo sí, sí, pero a la hora de que, bueno, y el día que me pidan a mí un archivo, ya no lo voy a poder esconder y más cuando en ese archivo tengo que registrar el procedo deliberativo, no solamente la decisión final, sino cómo llegué a la decisión final; pero es un ejemplo que nos están dando los poderes a nivel federal con el canal del Congreso y el canal de la Suprema Corte y el canal Judicial porque estamos viendo a cuadro y en vivo el proceso deliberativo, estamos viendo cómo discuten aquellos que van a tomar la decisión; ése es el proceso deliberativo precisamente, que ojalá en el Distrito Federal se pudiera haber dado el caso de un canal local para poder esta monitoreando precisamente los procesos deliberativos, tanto del Poder Legislativo, Judicial y Ejecutivo y de aquellos órganos autónomos, es que eso es lo que necesitábamos para terminar de entender que el acceso a la información durante el proceso deliberativo no es gran problema para aquellos que toman la decisión, a menos que tomen decisiones demasiado oscuras.

Yo no sé si en un momento dado llegáramos a pensar en un canal para transmitir la cuestión militar, eso ya sería un poco, pero igual y llegamos al momento, eh, para ciertos temas; porque la Suprema Corte todavía dice, señores, vamos a entrar a una sesión secreta, los medios de comunicación se me van, pero cuando no sea sesión secreta pueden estar aquí; bueno, por qué no todo el estado, si el artículo 6º dice “todo el estado” y los cabildos y las legislaturas locales.

Fíjense los grandes saltos que damos, lo tenemos en televisión, pero no lo tenemos todavía en archivos, no tenemos el marco regulador, cuando nosotros en el Senado abrimos el tema, el problema fue en los grupos de poder, los intereses institucionales, y este país los grupos dicen la burocracia poderosa. Hubo ahí una disputa entre el Archivo General de la Nación y el IFAI para ver quién controlaba los archivos, y eso nos llevó tres meses de debate y al final por eso no se pudo dictaminar en el Senado, habían 3 ó 4 iniciativas presentadas en el Senado, pero al final se hizo una con formato de iniciativa y ya se presentó en Diputados y es el dictamen final.

Lo menciono porque técnicamente el dictamen que habíamos hecho venía jurídicamente bien, pero el problema de por qué no se votó en plenaria el dictamen, fue porque el IFAI y el AGN se estaban jalando la cobija, como si fuera un premio. El IFAI decía si yo voy a controlar el acceso a la información, la transparencia, debo de controlarla desde un principio, desde el primer paso, desde la creación de un archivo y yo debo darle seguimiento a todo ese archivo, hasta su destino final, y el AGN decía es que tan solo por el propio nombre yo soy el Archivo General de la Nación y yo soy el experto en la cuestión de administración de archivos, cuando tú necesites información te doy la información que tienen los archivos, pero yo custodio los archivos.

Aquí hablábamos de presupuesto, porque no es cosa menor cuando hablamos de esta nueva figura, la administración de los archivos implica presupuesto, y el AGN traía además algo más a su favor, de esa manera se iba a desprender de Gobernación e iba a lograr su autonomía dentro del circuito del Poder Ejecutivo, iba a pasar a ser una especie de ISSSTE o de IMSS, iba a pasar a ser gabinete

ampliado, ya no iba a ser un empleado de Gobernación, y con más dinero, y ahora sí supuestamente, después de 187 años, dijeron ahora sí nos vamos a poner a trabajar, pero nada más hasta que nos des esto, y ahí venía el problema. Desde ahí respira uno la problemática de hacer innovación gubernamental, a quién le vas a dar la cereza, el premio, y eso viene entorpeciendo mes con mes, si no la ley federal ya estaría expedida sin necesidad de reforma del 6º constitucional, con el puro texto del 6º constitucional, a mí me queda muy claro, no hay que reformar nada, si dice que el acceso a la información debe ser garantizada por el Estado, para qué nos esperamos un show legislativo. Ah, es que tiene que haber una coordinación a nivel nacional, estados, municipios y federación, eso lo puedes hacer con la ley general, si tú emites una ley federal solamente se va a dedicar a lo federal, pero si emites una ley general vas a abarcar lo federal, lo estatal y lo municipal, sin tener que tocar el 6º constitucional.

Eso de tocar ahorita el 6º constitucional, para mí en lo particular que he vivido esas cosas desde dentro, show, yo podría, digo, no yo, pensando en el órgano legislativo federal, podría haber hecho eso y tenerlo vigente hoy, porque es simplemente la mayoría parlamentaria lo que se necesita y se acabó, y en una ley federal metes en el aro a los estados y a los municipios, quieran o no quieran. Un ejemplo, la Ley General de Educación y todas las leyes generales que ustedes encuentren en las más de 220 leyes de ámbito nacional, van a encontrar ley general, ley general y como característica que el legislador federal impuso régimen jurídico a los estados y a los municipios sin necesidad de tocar la Constitución. Para qué nos fuimos por ahí, para seguirle dando vueltas, porque resulta que quien es el responsable de emitir el marco regulador de la transparencia es el legislador y es el menos transparencia quiere, es donde más problemas está habiendo para la transparencia, entonces estamos queriendo regresar al tiempo de cuando los reyes, los emperadores emitían las leyes en donde los destinatarios eran los demás Noel, entonces en qué quedamos, no que eso ya había quedado atrás y por eso existe el Estado de Derecho en donde todos estamos por debajo de la ley y no puede haber alguien que la haga para que los demás la respeten menos él. Es que estamos en ese supuesto ahora mismo, y por eso entendí la

llamada a mí: vamos a hablar del tema en serio y vamos a sensibilizarnos en serio.

No olvidemos, somos gobernantes, somos gobernados al mismo tiempo y estamos instalados en donde se hace la ley, pero parece que en este tema en particular no le queremos entrar muy en serio. No es a nivel personal, es a nivel cupular.

Entonces, en la medida que nosotros estemos conscientes de que el legislador mismo que es el responsable de imponer el marco regulador en esta materia, también debe ser el responsable de respetarlo.

Entonces aquí entramos a qué es lo que hay en el Distrito Federal en esta materia. Si hacemos un diagnóstico, encontramos que la ley que se aplica en el Distrito Federal solamente le dedica al tema de los archivos un minúsculo capítulo, que creo que no llega ni a 5 artículos.

Para empezar, está bien, pero hace falta más. Se faculta expresamente y de manera exclusiva al Instituto del Distrito Federal para establecer los lineamientos en esta materia. Entonces aquí el legislador qué hace. Vamos a ser críticos de a de veras.

El mismo legislador, en su misma ley, le dice a otro órgano: hazlo tú. ¿No que eres el legislador? O no sabes cómo entrarle o tienes miedo a que se te atoren las propuestas de tanto forcejeo que hay aquí y sería más fácil que en un instituto ajeno, por llamarle de alguna manera, autónomo mejor, más técnico, sea el que disponga los lineamientos.

Bueno, esa es una pregunta que se le tiene qué hacer a los legisladores, pero no solamente aquí, también en el ámbito federal. Insisto, en el ámbito federal todavía no existe la ley, por una cosa o por la otra, todavía tampoco existe la ley, pero tenemos qué hablar un poco de este abandono por parte del legislador.

Entonces, la concientización, la sensibilización. Yo creo que cuando nosotros hablamos de esto, en 10 minutos nos cae el 20 y entendemos, pero ahora falta que se permee hacia quienes toman las decisiones.

Nosotros podemos hacer esquemas jurídicos, sociológicos, estudios, pero quienes toman las decisiones son otras personas y es a quienes se tiene que sensibilizar.

Les quiero comentar que hace dos semanas, el Diario Reforma hizo una encuesta a nivel nacional y entre muchas preguntas que hizo fue: ¿usted considera que los legisladores de este país están siendo parte de la solución a los problemas del país? 96 por ciento dijo: no. Es que es verdad. Una parte es verdad y la otra cosa es percepción social.

Igual que a mí, a ustedes les consta las cargas de trabajo que hay en el ámbito legislativo. No podemos nosotros presumir que no trabajamos, al contrario, a veces hasta de más. El problema es que allá afuera la percepción social es esa, el 96 por ciento de los mexicanos considera que en el ámbito legislativo no se hace nada por resolver los problemas del pueblo, por resolver los problemas más importantes de la nación, del país. Es una percepción muy arraigada.

Es que entonces lo que se tiene que hacer es trabajar de otra manera. Entrarle a los temas de a de veras y no decirle al INFODF le llaman: hazlo tú. Porque eso es lo que alimenta esa percepción negativa, de verdad. Ahorita tenemos un grave problema de seguridad pública, seguridad nacional, derechos, todo lo mezclaron.

¿Qué está haciendo el legislador? El legislador está más bien ubicado que si en Tabasco, que si va a ganar uno, que si va a ganar el otro. ¿Cuál es la noticia de los legisladores que vienen en el vuelo de regreso? Que armaron un zafarrancho porque venían bien borrachos.

Esas son las noticias que dan de los legisladores; que si le están levantando la mano al que ganó, que si están con el que perdió y está llorando, que si son los que vienen en el avión y vienen echando broncas. Esas son las noticias que dan. Cómo no va a haber una percepción así.

Entonces, con los primeros que tendríamos que hablar en serio, no sólo de este tema, de muchísimos otros temas, es precisamente con quienes toman esas decisiones y su trabajo es precisamente determinar el marco jurídico que regula la buena convivencia en este país, porque para eso sirve el Derecho. La ciencia del

derecho se justifica en la sociedad por eso, porque es la ciencia que le garantiza a las personas la convivencia social en paz.

Si no hubiera derecho, si no hubiera leyes no habría convivencia social en paz. Para eso sirve esta ciencia. Así como la biología sirve para otra cosa, la química, las matemáticas, el sentido práctico, la función social que tiene esa ciencia es ésta.

¿A quién le toca finalmente tomar las decisiones sobre esta ciencia? Desafortunadamente a quienes ni siquiera son científicos del derecho, porque aquí se mezcla con la democracia.

¿Quiénes hacen ciencia biológica? Los biólogos. ¿Quiénes hacen ciencia química? Los químicos. ¿Quiénes hacen las leyes: los abogados? No es cierto, son los legisladores. Yo no estoy diciendo que los legisladores deberían ser abogados, eh, pero simplemente estoy diciendo una gran falla del sistema jurídico en todos los países del mundo es que precisamente al mezclarse la democracia con la ciencia jurídica quienes determinan el sentido práctico de la ley no son expertos en la ley.

Es como si ponemos a hacer champús a una persona que no sabe hacer champús o lo ponemos a hacer jabones y no sabe hacer jabones o tortillas o lo que sea o muebles, pero este es el juego democrático y así lo tenemos que ver.

Entonces, ¿qué tenemos que hacer como sociedad? Presionar a esas personas para que hagan bien su trabajo y no estén dando esas notas de que solamente andan en la grilla, porque ese es realmente el problema, que el trabajo se hace y no se logra comunicar hacia fuera, para colmo muchas veces hasta se esconde.

Volvemos al tema de la información. A ver, si estás trabajando en un tema, legislador, asesor, parte del staff de un legislador, si están trabajando en un tema por qué no lo quieren informar a la sociedad, por qué esconden el archivo. Nunca van a mejorar la percepción social.

Parte del diagnóstico del marco sobre archivos en la Asamblea es que por ejemplo no se hace mención a ellos ni en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ni en

la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ni en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no está, por qué, porque ya dijimos que todo lo haga el INFO-DF, y por qué no te autorregulas si tienes la capacidad.

Vamos a hablar de lo más interesante. Siempre el diagnóstico, la problemática, a veces yo soy muy trágico pero es la única manera de que nos entendamos, pero vamos a hablar de las propuestas de solución. Ya hablamos de un problema, ya lo pusimos en la mesa, creo que estamos de acuerdo más o menos de que el problema existe, que todos somos parte del problema y por lo tanto la solución es en beneficio de todos.

Yo tengo entendido que aquí en la Asamblea existen dos iniciativas presentadas tanto por un diputado del PRD y un diputado del PAN, y pareciera ser que la gran diferencia entre ambas iniciativas es precisamente quién va a ser el órgano rector.

Entonces, así como nosotros vivimos el gran debate en el ámbito federal, que si va a ser el AGN o va a ser e IFAI el órgano rector en materia de archivos, yo veo venir aquí en la Asamblea el mismo debate. Si va a ser un órgano sobre el cual el Jefe de Gobierno tenga control directo o va a ser un órgano con autonomía en donde haya no un control directo sino un control compartido entre el Jefe de Gobierno y los legisladores, porque no hay un órgano totalmente autónomo porque sus nombramientos siempre pasan por el tamiz del legislador, pero eso garantiza un poco más de autonomía.

A mí se me hace lógico que el planteamiento del partido que está en el poder en la ciudad sea en el sentido de que tiene que ser un órgano cuyos titulares o titular sea nombrado directamente por el Jefe de Gobierno, eso es lógico pensarlo. Ya a estas alturas no nos debemos de espantar que el partido en el poder va a buscar esas propuestas. Un partido de la oposición va a decir “no, no, que sea un órgano autónomo para garantizar realmente la técnica, para garantizar el manejo de las cuestiones, de la información”, eso es lógico.

Quizá ahí se empantanen seis meses, un año, tres años, termina la Legislatura y no se pueda contar con la Ley de Archivos en el D.F., como a finales de la pasada

Legislatura Federal no se pudo contar con la Ley Federal de Archivos porque eso fue lo que entorpeció. Entonces, yo lo veo venir.

Ahora, ¿cuál es la gran posibilidad de que por mayorías parlamentarias obviamente la propuesta del grupo parlamentario y de uno de los integrantes del grupo parlamentario del partido en el poder en la ciudad prospere? Yo lo veo mal, no veo lo bien, yo lo que sí veo bien es que salga al ley, eso es lo más importante; porque el efecto que va a tener un marco regulador de cómo debes de crear un archivo tanto en la oficina de allá, en la de aquí, toda la institución debe de estar homologada, ése va a ser un efecto de gran beneficio, incluso interno; incluso para cuando quien se tengan que ir se vayan y los que lleguen nuevos van a tener más fácil acceso a la información histórica, si es en beneficio de todos y además le vamos a abrir chamba a alguien que ha estado olvidado en este país que son los archivónomos.

Existe una carrera, una licenciatura en archivonomía y ¿quiénes controlan los archivos? Los historiadores. Resulta que los historiadores son consumidores usuarios naturales de los archivos, porque van e investigan ahí, ahí está la memoria cultura, histórica de un país, en los archivos, pero son usuarios.

¿Quiénes son los que se preparan en una carrera universitaria para administrar esos archivos, custodiarlos? Es otro sector, son los archivónomos, porqué no darles esa chamba si de ellos, es como si lo que está pasando con los médicos y los farmacéuticos, resulta que como hay chamba de médicos en el D. F, ya están invadiendo a las farmacéuticos y ya son los responsables de las farmacias y ¿dónde están los farmacéuticos? Sepa, quién sabe, vendiendo en la calle chucherías, porque no se quieren poner a las órdenes. Si ellos estuvieran para hacerse cargo de una farmacia, vienen mentalizados a eso y de repente encuentran un médico ahí que no los deja entrar. Es exactamente lo mismo.

Entonces, vamos a poner a cada quien con su especialidad, con el lugar que le debería de corresponder.

Mi propuesta para una ley de administración de archivos en el Distrito Federal. Primeramente les quiero mencionar cuáles serían los objetivos de esta ley para el

Distrito Federal, básicamente sería, obviamente la organización, conservación de archivos públicos, conservación del patrimonio documental, para su difusión y su consulta, mejorar la eficiencia gubernamental, garantizar el acceso oportuna a la información y asegurar la rendición de cuentas, fortalecer los mecanismos de colaboración entre las autoridades, que la Asamblea no sea una isla sino que se integre a un sistema de archivos en todo el Distrito Federal que involucre juzgados, que involucre a Ministerio Públicos, que involucre a bomberos, que involucre todo el sector público del Distrito Federal debería estar en un mismo sistema de archivos y dentro de ese sistema el Poder Legislativo y el Poder Judicial y el Ejecutivo, de tal manera que nosotros podríamos saber perfectamente cómo se genera un archivo independientemente en cuál institución se genera y debemos de tener un registro de archivos en el Distrito Federal, tener una base de datos en donde yo pueda acceder a la información de en donde está el archivo, qué información tiene independientemente de la institución publica de que se trate.

Entonces, todo eso fortalecería los mecanismos de colaboración y obviamente se promovería una cultura del aprecio por los archivos, por el valor que tienen los archivos.

Para lograr esto, estos objetivos de la ley según mi propuesta, debe de haber una política en materia de archivos que no existe en el Distrito Federal, la debe haber a nivel nacional, pero aquí como estamos hablando transparencia para la Asamblea Legislativa, vamos a circunscribirnos al Distrito Federal.

Para el Distrito Federal debería de haber una política en materia de archivos, que se rigiera por determinados principios que manejan los archivónomos, sí es que esta es materia de los archivónomos, ellos son los especialistas en el tema, racionalidad, modernización, función de los archivos, manejo y aprovechamiento de los archivos y la organización y acceso de los archivos.

Todo esto que suena repetitivo, para los archivónomos es materia de todos los días y ellos tienen perfectamente muy claro en qué consiste cada principio. Entonces, vamos a dejar en manos de ellos la materia, propongo yo.

Ahora, para poder instrumentalizar, para poder llevar a la práctica estos principios que conformarían la política en materia de archivos, se debería de contar con ciertos instrumentos de la política en materia de archivos, que serían tres: el programa de archivos, el sistema de archivos y el Registro Público de Archivos. El sistema estaría conformando por diferentes instituciones, por diferentes dependencias públicas del Distrito Federal, tanto del Poder Ejecutivo local como del Poder Judicial local como del Poder Legislativo local, las delegaciones y los órganos autónomos del Distrito Federal, todo un sistema con toda una política para el Distrito Federal en materia de archivos y con la ayuda de expertos independientes, instituciones especializadas, que de vez en vez acudieran a las reuniones de este sistema de archivos, tendría que haber reuniones plenarios cada 3 meses, cada 6 meses, según como se dispusiera, los integrantes de ese sistema de archivos tendrían sus reuniones para determinar precisamente la política en esta materia y podrían invitar a expertos independientes en la materia.

Ayer yo estuve en un seminario sobre otro tema, sobre seguridad pública, y alguien de los expertos en México dijo: es que en México no contamos con el número suficiente de expertos. Es una pena que alguien afirme eso. Para mí, en México sobran expertos en todas las materias que son parte de la discusión nacional.

Si le buscamos con honestidad, sin envidias, sin querer bloquear a los demás, vamos a encontrar que en México existe gente cualificada y con experiencia para tomar el mando de ciertas políticas públicas nuevas.

A mi me van a decir, no, lo que pasa es que no hay archivómanos ni suficientes ni bien cualificados. Mentira. Lo que pasa es que eso me lo dice alguien que no quiere que estas personas asomen la cabeza. Lo mismo ayer me dice, es que no hay expertos en materia de seguridad pública en el país, civiles, docentes, académicos, no los hay. Qué pena que lo digas tú mismo porque tú eres académico, lo que estás haciendo es taparle la cabeza a tus compañeros.

Entonces, yo estoy segurísimo de que estos expertos a los que podría invitarse en las reuniones del sistema, darían muchísimas luces. A mi me dieron luces para

hacer el dictamen. Yo no soy experto en archivos, manejo la cuestión legislativa, hago los dictámenes, propongo los temas y los trabajo, y cuando me tengo que meter a 10 temas al mismo tiempo, necesito allegarme de gente que realmente sea experto en el tema. Ningún historiador me dio luces para hacer esto, me lo dio un archivónomo. A mí los historiadores lo que me decían es que ganaban 45 mil pesos mensuales y que por eso no podían trabajar a gusto, que era muy poco, y casi me linchan en el Colegio de México porque les dije que eso no podía ser.

Entonces esto se los digo para tocar, para sensibilizar, para que se den cuenta de que soluciones hay, hay que buscarlas con honestidad, todos somos parte del problema, somos parte de la solución y todos ganamos. Yo no quiero que un día yo vaya a pedir mi acta de nacimiento y me digan se me perdió el expediente, porque le pusimos su identidad a un señor que es hijo de no sé quien y se parecía más o menos a usted, pero encontramos y dijimos se perdió el expediente, y quién tenía el control del expediente, todos y nadie. Vamos a evitar esos problemas.

Miren, cuando se empezó a hablar esto por parte del Senado, lo primero que le cuestionaban a los senadores era y ustedes qué están haciendo al interior, pues la verdad nada. Pero todavía peor, alguien por ahí les dijo, por culpa del Senado no podemos reclamar la soberanía de isla porque en el Senado se perdió el expediente. Y eso es verdad, perdimos soberanía porque se nos perdió el expediente. Así está la cosa de los archivos.

No se nos dice, no se nos aclara, pues no le damos valor y tiene mucho valor.

Además del sistema de archivos, como ya habíamos mencionado, debe haber un registro público de archivos. Este registro público de archivos en el Distrito Federal, obviamente va a involucrar a los que forman parte del sistema de archivos, a los tres poderes, todo tipo de órganos públicos del Distrito Federal, deberían estar incorporando en el registro público de archivos, todo lo que tienen al respecto los movimientos que se van teniendo. Tenemos un Registro Público de la Propiedad, del comercio, pero no tenemos un registro público de archivos.

Yo les aseguro que si hiciéramos este ejercicio de tener un registro público de archivos, ya no podrían decirnos mentiras en los demás registros públicos.

Yo he ido a querer hacer cosas de ver tal terreno de quién es, tal casa de quién es, y resulta que hay cosas modificadas o al revés: oye, sí tengo propiedad aquí en el Distrito Federal, pero quiero un crédito. Ponle que no tengo propiedad en el Distrito Federal. Si hubiera un registro público de archivos, todo eso se acabaría. Tendría qué haber demasiada voluntad política para poder modificar en dos lugares la misma información.

Por eso es importante que quien se haga cargo de esto, el órgano rector de archivos, sea alguien diferente al gobierno o que por lo menos no tenga esa dependencia directa en el nombramiento: yo te nombro, yo te despido, porque entonces sí sería más fácil en un lugar y en otro hacer las modificaciones simultáneas, pero cuando no sea así, se supone que por eso el IFE es autónomo, la CNDH es autónoma, el Bando de México es autónomo, se rompió esa teoría de que en el Estado solamente hay tres poderes: el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y se innovó, diciendo: además tiene qué haber órganos constitucionales autónomos. Por qué no aplicar eso mismo en esto.

El programa de archivos obviamente elaborado por los integrantes del sistema y serían líneas generales para todas las instituciones del Distrito Federal de estricto cumplimiento.

El impacto en la estructura administrativa de la Asamblea podría ser: la misma oficina que existe de información se haría cargo de archivos, pero tendríamos qué agregar un área nueva, que sería la de archivos. Esto implica una plaza nueva. Yo no sé de qué nivel, si jefe de departamento, subdirector o director de área, no lo sé, pero tendría qué haber una nueva área nueva dentro de la oficina de información para que entonces se pudiera llamar Oficina de Información y Archivos y tener un responsable de archivos, que sea el que ande para arriba y para abajo, a ver qué archivos tienes tú, cuál es el estado que tiene tu archivo, qué tipo de archivo es según su ciclo de vida, es un archivo que apenas estás generando y estás constantemente consultando o es un archivo que ya como que lo empiezas a consultar de manera muy esporádica y ya no es tan necesario que

lo tengas en el escritorio o de plano ya es un archivo histórico, pero aunque sea histórico no lo vamos a destruir, tenemos que dar un ciclo de vida.

Entonces, ya sea un archivo de constante utilización, de uso o consulta, ya sea un archivo de mediana consulta o ya sea un archivo histórico, debe haber un responsable para estar precisamente clasificando y para estar dando el seguimiento a estos archivos, y obviamente aquellos archivos en donde se tiene información clasificada como reservada y confidencial. Materialmente esa persona debe saber en dónde está ese archivo. Es que se nos perdió. No, es que tú debes saber en dónde está, quién lo tiene, qué tipo de información hay ahí.

Obviamente este coordinador, como yo lo había mencionado en una plaza nueva, apoyaría a la oficina misma de información en la cuestión de los criterios específicos en esta materia, sometería a la oficina todos estos nuevos criterios, tendría que ser un especialista en el tema, tendría que supervisar las acciones de los archivos que existen en las áreas administrativas.

Si la institución es muy grande, una secretaría de Estado, deberíamos estar pensando en tres archivos como oficinas (Inaudible) es que tú debes de saber en dónde está, quién lo tiene, qué tipo de información hay ahí.

Obviamente este coordinador, como yo lo había mencionado, en una plaza nueva apoyaría a la oficina misma de información en la cuestión de los criterios específicos en esta materia, sometería a la oficina todos estos nuevos criterios, tendría que ser un especialista en el tema, tendría que supervisar las acciones de los archivos que existen en las áreas administrativas.

Si la institución es muy grande, una secretaría de Estado, deberíamos de estar pensando en tres archivos como oficinas, tres oficinitas y a uno se le podría llamar archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico. En el archivo de trámite todos aquellos archivos de uso constante, en el de concentración todos aquellos archivos de consulta esporádica, y obviamente en el histórico los que ya no son consultados de manera usual y tienen un valor histórico.

Pero como aquí es más pequeña la institución no podemos pensar en abrir tres oficinas, pero sí que el mismo encargado se haga responsable de los tres tipos de

archivos: elaborar y actualizar el registro de los archivos dentro de la Asamblea, y algo de lo que se nos habló hace un momento, es importantísimo pensar en los archivos electrónicos porque esos son los más fáciles de esconder.

Entonces, esta misma persona debe ser experta en manejo de archivos electrónicos, cómo se abre un archivo electrónico en esta institución, cómo se le da seguimiento, cómo se custodia y cuál es el destino final que debe de tener cada uno de los archivos electrónicos también.

Ya para despedirme, quiero reiterarles que es claro que la regulación de los archivos nos beneficia a todos, somos parte de la solución todos.

Muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- Abrimos una breve sesión de preguntas y respuestas. Si alguien tuviera alguna duda, comentario.

PREGUNTA.- Me pareció estar escuchando en tu exposición mucho de lo que se ha planteado dentro de los lineamientos generales que emitió el INFO-DF y que se supone que desde la semana antepasada están en vigencia, son de aplicación general a todos los entes que determina la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Como tú lo mencionabas, ahora viene como el asunto este de las iniciativas que están presentadas, que podría ser que se pueda tardar unos seis meses, ocho meses o toda la Legislatura o que puede ser algo modificado rápidamente en tanto hay una serie de criterios que se tienen que ya estar aplicando y que no necesariamente van con una tendencia como la propuesta que se ha presentado de una de las iniciativas.

Entonces, estaría en esta situación planteándome ¿se tienen los entes que ubicar en los criterios generales que determina el INFO-DF y empezar a reaccionar y activar lo que no tienen, pero posteriormente podemos tener en seis meses, en ocho meses una nueva ley que a lo mejor viene a bajar toda esta situación y volver a implementar nuevos criterios, nuevas generalidades? Yo espero que no porque los criterios que ha definido el INFO-DF me parece que son muy como lo

está señalando con esta propuesta que tú dices, hasta me parece que los pudiste asesorar tú a ellos por lo mismo que está planteado en tu propuesta, entonces qué hacer con esta situación, porque son esfuerzos que, vaya, sería una pena que se vayan al traste.

EL LIC. OSCAR.- Aquí exactamente el riesgo que se tiene es que en estricto sentido jurídico los lineamientos pertenecen a un ámbito jurídico y la ley es otra.

Los lineamientos pueden ser modificados en cualquier momento, la ley no, o sea los lineamientos en cuanto se vuelvan a poner de acuerdo las personas que toman las decisiones dentro del INFO o los nuevos integrantes del INFO en su momento los pueden modificar y es un grupito, la ley es más compleja. Por eso siempre es aconsejable que cuando tienes algo bueno en los lineamientos de una vez lo subas a la ley para que después sea más difícil modificarlos.

¿Cuál es el problema que usted plantea? Que puede ser que sea al revés, que cuando salga la nueva ley los buenos lineamientos queden nulificados con una ley criticable o censurable o con muchas fallas o con tendencias, por no decir perniciosas. Ese es el problema que tenemos. Al momento de estar pensando en una ley cuando ya existen lineamientos, que esta ley más bien sea regresiva.

¿Qué es lo que podríamos hacer? La negociación, el cabildeo. Si el INFO ya hizo su esfuerzo y nosotros analizando que el esfuerzo es válido, que vale la pena rescatarlo, que incluso incorporarlo a la ley, a lo que sería la nueva ley, una ley nueva, es que nueva, no, es no ha habido otra, incorporarlo, para eso tiene que haber un cabildeo del INFO, y tiene que haber presiones del INFO, si no puedes en los pasillos, hay medios de comunicación, hay sectores sociales, se los digo porque a mí a cada rato manita de puerco, eh, cada rato, ah, no quiere cambiar el artículo 4º, pues periodicozo, o te traigo al sector de los ferrocarrileros o te traigo al experto en no sé qué, hay mil maneras de que en el proceso de cabildeo realmente logres el objetivo de esto que ya se hizo, que vale la pena lo vas a incorporar a la ley aunque no quieras o explícame por qué no, eso es algo muy entre pasillos, muy entre oficinas, muy entre tú a tú, pero de que se logra, se logra.

O sea, el cabildeo legislativo sí tiene un gran impacto en la ley que finalmente se aprueba. Yo les comenté el ejemplo, ya supuestamente íbamos a presentar el dictamen en plenaria en el Senado y resulta que empezó el debate entre la GEN y el IFAI y eso nos tardó como 3 ó 4 meses y nos tapó el camino.

Entonces, ése fue el cabildeo, tanto entrevistas personales, vamos a reunirnos y vamos a ponernos de un lado de la mesa la GEN, del otro lado el IFAI, cada quien va a poner sus argumentos en la mesa de por qué debe ser él y nosotros en medio escuchando.

Aquí va a ser lo mismo, si en un momento dado ya se tiene registrado que los lineamientos son muy buenos, pues hacer hasta lo imposible para que en el proceso de cabildeo se incluyan en la ley y no venga la ley a retroceder en la materia. Es lo que podríamos hacer.

PREGUNTA.—Nada más un comentario sobre la cuestión de los archivistas que usted mencionaba bien hace rato, hace un momento. Efectivamente para nuestra buena suerte en la parte norte, que es en la Gustavo A. Madero fue instalada la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía y desgraciadamente todas estas 4 generaciones o 5 que han surgido alguien las está aprovechando, bueno, ojalá hubiera sido la administración, en este caso el gobierno de la ciudad, a la cual a mí me consta ha habido varias propuestas, las mismas delegaciones, en cuanto a organizar sus archivos y tener bien clasificada la información, sin embargo estas propuestas han sido rechazadas, no se ha logrado que esta gente aspire a llegar a esos espacios, que como decía usted bien les corresponde ese trabajo y están siendo aprovechados por la iniciativa privada; la iniciativa privada sí les está abriendo las puertas.

De hecho, incluso ellos manejan los proyectos que son a 2 ó 3 meses y con los cuales dejan de manera óptima organizados sus archivos y la están manejando bien.

Ojalá y de veras de esta ley que habla usted, la Ley de Archivos, pudiera surgir ese aprovechamiento hacia estos estudiantes que están saliendo.

EL C. .- En un artículo se puede poner así, requisitos para ser el coordinador de archivos y uno de los requisitos es tener por lo menos la licenciatura en archivonomía y con eso cierras el paso a cualquier otra, así como para ser Ministerio Público y para ser juez necesitas ser licenciado en derecho y no puede entrar un historiador, a menos que tenga por otro lado la licenciatura en derecho, a eso me refiero.

Entonces, cierran los caminos para quien le corresponde como área natural, como área profesionalizada y específica a quien está preparado para ello; eso me ha generado problemas con los historiadores, pero yo sigo en mi idea, el historiador hacer historia, consultar los archivos, muy valioso su trabajo, pero el que debe de organizar y hacerse cargo y responder por la cuestión de los archivos es otra persona.

EL C. MODERADOR.- Bueno siendo que ya somos un grupo realmente muy reducido, somos los sobrevivientes de esta Jornada maratónica, muy pesada, pero espero yo muy sustanciosa, bueno, daré paso a nombre del diputado Xihui Tenorio, Presidente del Comité de Capacitación y en mi calidad de Secretario Técnico del mismo, cuando son las 6:50 de la tarde de hoy martes 22 de mayo de 2007 a dar por concluido el Seminario de Transparencia para la Asamblea Legislativa, agradeciéndoles infinitamente su paciencia, su participación y su muy buena disposición.

Gracias y buenas tardes.

